

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Lista definitiva de personas admitidas, excluidas e inadmitidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Dinamizador, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2023) y creación de bolsa de trabajo
- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Adenda de rectificación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026

- Alcolea del Río

- Aprobación inicial de proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para centro de transformación exento de 400 kVa y línea de MT

- La Algaba

- Reorganización del gobierno municipal. Modificación de las delegaciones genéricas y específicas

- Reorganización del gobierno municipal. Modificación de las áreas de gobierno
- Arahal
 - Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Administrativo del Área de Urbanismo
- Badolatosa
 - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025
- Brenes
 - Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025
- Carmona
 - Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la plaza de abastos
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 44 /2026 mediante crédito extraordinario
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 47 /2026 mediante suplemento de crédito
- Castilleja de la Cuesta
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC-07/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- El Coronil

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 033 /2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 035 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Dos Hermanas
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 22 /2026 (9/2026/OPR_EMP) mediante suplemento de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación núm. 3/2026/OPR_OMP del plan cuatrienal de inversiones del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Aprobación inicial del 11.º expediente de innovación del PGOU: cinco modificaciones en suelo urbano y una en suelo no urbanizable
- Guillena
 - Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024 y 2025)
- Mairena del Aljarafe
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución AUSU-24 «Ribera de Porzuna»
 - Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Marchena

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 37 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Olivares
 - Modificación de las bases reguladoras de la XXVII carrera popular «Villa de Olivares»
- Pilas
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 29 /2026 mediante transferencia de crédito
- Pruna
 - Ayuntamiento de Pruna
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2026 mediante transferencia de crédito
- La Puebla del Rio
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 29 /2026 mediante transferencia de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 31 /2026 mediante crédito extraordinario
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 38 /2026 mediante crédito extraordinario
- La Roda de Andalucía
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Técnico del ámbito de la intervención social, educativa y comunitaria
- Sevilla
 - Resolución relativa a la modificación parcial de la estructura y el ámbito competencial de la administración ejecutiva

- Modificación de la designación de representantes en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
- Modificación de la designación de representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla
- Modificación de la designación de representantes en el Consejo Asesor de la Sociedad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, SA
- Aprobación de la delimitación de la zona de tráfico restringido eje Puñonrostro-El Duque y su régimen
- Utrera
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Villanueva del Ariscal
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025
- Villaverde del Rio
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

Administración del Estado

Delegación del Gobierno en Andalucía

- Secretaría General
 - Levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la línea a 400 kV entre la nueva subestación y la subestación Carmona y la ampliación de esta, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones (Expte. 171/2023)

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
 - Nombramiento de Juez de Paz titular de Las Cabezas de San Juan
 - Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Las Cabezas de San Juan
 - Nombramiento de Juez de Paz titular de Umbrete
 - Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Umbrete



Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1208, de 25 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas, excluidas e inadmitidas en el proceso selectivo de una plaza de Dinamizador/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, y para la creación de una bolsa de trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS/AS E INADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023 Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Por Resolución de Alcaldía 2026-0102 del 29 de enero se aprueban las bases reguladoras para cubrir una plaza de Dinamizador/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Con fecha 2 de febrero de 2026, se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 21 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 36 de 23 de febrero de 2026.

Con fecha 3 de marzo de 2026, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 55, anuncio sobre la convocatoria, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Por Resolución de Alcaldía 2026-0462 de 15 de abril se aprueba la lista provisional de admitidos/as, excluidos/as e inadmitidos/as de dicha convocatoria.

Con fecha 17 de abril de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 73 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a de la publicación para subsanar los defectos causantes de exclusión, de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como con las atribuciones conferidas por la legislación vigente

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Elevar a definitiva la relación de admitidos/as, excluidos/as e inadmitidos/as al proceso de selección convocado por esta Corporación para proveer 1 plaza de Dinamizador/a, conforme a lo dispuesto en la base quinta de las que rigen este procedimiento.

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5976**	ALGARRADA MONTAÑO ANTONIO MANUEL
***2155**	ANDRÉS GARCÍA ANDREA
***5419**	CANO SÁNCHEZ PALOMA
***9619**	CARBONELL RAMÍREZ LAUREANO
***3211**	CÁRDENAS CORA SERGIO
***4629**	FERNÁNDEZ JURADO SILVIA
***6739**	GARCÍA MENACHO MARÍA ISABEL
***2851**	GARCÍA SANZ MARTA
***9067**	GÓMEZ CORTÉS DOLORES

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 4FADGXKT3SK73R47Q4HL4MRFK
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Marta Genua García Rosa (1 de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 3bdc5a8673dda335b099b4b45ae7526f

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

***3643**	HEREDIA GARCÍA HORTENSIA
***7422**	JIMÉNEZ MACHIO MARÍA
***0918**	MEDINA MARTÍN EMILIA
***4771**	MERA MARTÍN DE SOTO JOSÉ ANTONIO
***0239**	MESTA MARTÍN ANA
***4143**	MIGUEL JIMÉNEZ MANUELA
***0485**	MORATO MORENO JUAN ANTONIO
***4697**	NIETO CABRERA MERCEDES
***1931**	PERAL CARMONA NATALIA
***2472**	PÉREZ TARRAGO MARÍA LUISA
***3294**	REAL CAMPOS INMACULADA CONCEPCIÓN
***3081**	ROMERO ESTÉVEZ LAURA
***9421**	RUIZ FERNÁNDEZ ROCÍO DE LOS ÁNGELES
***9122**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ YOLANDA CRISTINA
***0554**	TRISTÁN CEBADOR ZAIRA
***2111**	VALERO CANO ELENA
***0387**	ZAMBRANO MOYANO DAVID

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO
***9138**	RUIZ SÁNCHEZ JOSÉ	Anexo I: solicitud de participación.

INADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO
***1437**	MARCHEA LÓPEZ JULIO ANTONIO	No abona la tasa

SEGUNDO.– Nombrar al Tribunal Calificador de conformidad con la base sexta quedando constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Doña Carmen Nazaret Cruz Pérez.

Presidenta suplente: Doña María Dolores Ruiz Rosa.

Vocal 1: Doña Alicia Díaz Fernández.

Vocal 1 suplente: Doña Dolores Boza Corona.

Vocal 2: Doña Alicia Moya Barrientos.

Vocal 2 suplente: Doña M.ª Luz Alfaro Durán.

Vocal 3: Doña María García Ramos.

Vocal 3 suplente: Don Luis Guillén Ríos.

Secretario: Don Miguel Ángel del Valle Chávez.

Cód. Validación: 4FADGXKT3SK73R47Q4HL4MREK
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Secretario suplente: Don Luis Blanca Correa.

TERCERO.- Fijar para el próximo día 10 de diciembre de 2026, a las 12:30 horas, la celebración del primer ejercicio.

Lugar: Casa de la Cultura en calle Virgen de la Esperanza, n.º 1, de Alcalá del Río (Sevilla).

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Contra esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Cód. Validación: 4FADGXKT3SK73R47O4HL4MREK
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Alcalá del Río

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024 POR EL QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, gestionado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024) siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P. de Sevilla, número 104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SERGIO MANUEL DOMÍNGUEZ REYES (1 de 1)
Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Río
Firma: 16/09/2026
HASH: ba4d3a327d7399da527c03959f266





Ayuntamiento de Alcalá del Río

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.- BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 4ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado anterior. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el Municipio de Alcalá del Río a fecha 1 de enero de 2026.
2. Acreditar la situación de desempleo (Tarjeta de Demandante de Empleo, no válida Tarjeta de Mejora de Empleo).
3. Pertenecer a una Unidad Familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades Familiares de **1 solo miembro** hasta 1,5 veces el IPREM (**900 €/mes**).
 - Unidades Familiares de **2 miembros** hasta 1,8 veces IPREM (**1.080 €/mes**).
 - Unidades Familiares de **3 miembros** hasta 2,1 veces el IPREM (**1.260 €/mes**).
 - Unidades Familiares de **4 miembros** hasta 2,4 veces el IPREM (**1.440 €/mes**).
 - Unidades Familiares de **5 miembros** hasta 2,7 veces el IPREM (**1.620 €/mes**).
 - Por cada miembro de la unidad familiar **a partir del 6º incluido**: aumentar 0,30 veces el IPREM.

Cód. Validación: 37LQ2M4D12M09R3C55HLLQ3M
Código Verificación: 37LQ2M4D12M09R3C55HLLQ3M
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ayuntamiento de Alcalá del Río

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los **12 meses anteriores** a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por Unidad Familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

El impreso de solicitud oficial que se encuentra recogido en el **ANEXO II**, estará a disposición de las personas interesadas en la Delegación de Bienestar Social, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá del Río, así como en la web municipal para su descarga.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se presentarán presencialmente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá del Río o a través del Registro telemático de la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.).

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Página 3 de 11



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en el tablón municipal, concediéndose un plazo de **5 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionales. Transcurrido dicho plazo y una vez examinada la documentación aportada por los aspirantes, se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos indicando el motivo de la misma.

8.- DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento en el **ANEXO II** de esta convocatoria junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- En el supuesto de matrimonio, el correspondiente Libro de Familia y/o Título de Familia Numerosa.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda y en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia afectiva.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los **12 meses completos anteriores** al de la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes y a su vez deberán aportar justificantes de los ingresos (Declaración de Renta, nóminas, certificado de prestaciones del SEPE y certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar así como otras rentas de cualquier naturaleza en caso de que las hubiere).
- Vida laboral actualizada, fecha máxima un mes anterior a la solicitud, de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género (sentencia vigente y/o orden de alejamiento vigente), sentencia de divorcio o separación, convenio regulador, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, matrícula de estudios universitarios o de grado medio o superior, certificado de Discapacidad, reconocimiento de Dependencia, etc.
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que estén en situación de desempleo y no sean estudiantes (Tarjeta de Demandante de Empleo, no válida Tarjeta de Mejora de Empleo).
- ANEXO III** firmado o Certificado de empadronamiento Histórico-Colectivo en caso de no autorizar Ayuntamiento para su aportación a la solicitud.
- Todos aquellos certificados o justificantes acreditativos de cualquier circunstancia evaluable según la tabla que forma parte del **ANEXO I** de esta documentación.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Página 4 de 6



Ayuntamiento de Alcalá del Río

9.- PROCEDIMIENTO.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de Valoración, constituida por la Trabajadora Social Municipal, la Educadora Social del Programa de Atención Familiar y la Técnico del Área de Igualdad. Dicha Comisión, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, y en su caso, procederán a la elaboración de la certificación de cumplimiento de los mismos para elaborar una lista con baremación de solicitudes.

Para su proceder, la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación a la Alcaldía en función de las demandas y posibilidades de tareas expresadas por las distintas áreas y siguiendo los criterios de prioridad establecidas por el Programa y el estudio individual de conseguir mejorar la situación del mayor número de usuarios contando con todos los recursos disponibles de los distintos programas. De este modo, la propuesta de contratación determinará el número de días y duración del contrato propuesto dentro de lo establecido por las bases de la Diputación, siendo una propuesta individual en función de la vida laboral y posibilidades de obtener ingresos a través de esta contratación que cada beneficiario tenga y teniendo en cuenta esas circunstancias extraordinarias sobrevenidas y manifestadas en el informe de la Comisión.

10.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases o no presenten los documentos que lo acrediten.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos en lista provisional de admitidos para subsanar la solicitud, no lo hicieran al igual que aquellos candidatos que tras ser propuestos para su contratación y llamados por primera vez y justifiquen la no aceptación de la misma, vuelvan a ser llamados una segunda vez y de nuevo rechazaran, aun estando justificada la renuncia.

11.- ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

12.- CONTRATACIÓN.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río que asciende a un presupuesto total de **110.988,53 €**.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves de acuerdo con las presentes Bases.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2027, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones serán para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo, con un tiempo máximo de 3 meses y un mínimo de 1 mes.

En Alcalá del Río, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Sergio Manuel Domínguez Reyes.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Página 5 de 11



Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO I

BAREMACIÓN VALORACIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIDAD REQUISITOS QUE SE CUMPLEN

Puntos:

- Solicitante que vive solo: 1 punto.
- Unidad familiar con menores o dependientes a cargo: 1 punto por menor o dependiente (máximo 3 puntos).
- Unidad familiar con jóvenes matriculados en universidad, ciclo medio o superior: 1 punto por cada miembro estudiando (máximo 3 puntos).
- Solicitante víctima de violencia de género: 1,5 puntos.
- Solicitante que no ha participado en la edición del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025: 0,5 puntos.
- Solicitante que no ha participado en la edición del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024: 0,5 puntos.
- Solicitante que no ha participado en la edición del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023: 0,5 puntos.
- Desempleados en la unidad familiar mayores de 18 años no estudiantes: 0,75 puntos por cada uno (máximo 2,25 puntos).
- Familia monoparental: 1 punto.

En caso de igualdad en la puntuación entre dos o más solicitudes, este se resolverá:

- Prioridad 1. Mayor número de menores a cargo
- Prioridad 2. Ingresos económicos más bajos en los últimos 12 meses.
- Prioridad 3. Fecha de Registro de la solicitud, acudiendo a la hora en caso de ser necesario como último criterio para establecer prioridad.
- En caso de persistir el empate se procederá al sorteo.

Cód. Validación: 37LQ2MADJ2M0GR3C55HLLQ3M
Cód. Verificación: 37LQ2MADJ2M0GR3C55HLLQ3M
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO II
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026
DIPUTACIÓN DE SEVILLA - PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I./ N.I.F.
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL		TELÉFONO
ESTUDIOS FINALIZADOS			

2.- DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

MIEMBROS	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	OCUPACIÓN	PROFESIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS
SOLICITANTE	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						



Cód. Validación: 3ZLQ2M4D132M09R3C55HLLQ3M
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla) Tfnos. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

3.- DATOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Ingresos o rentas: ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa indique:

☐ Pensión ☐ Prestación Desempleo

☐ Ley de Dependencia ☐ Prestación por hijo a cargo

☐ Orfandad ☐ Manutención alimentaria

Miembro(s) que percibe(n)	Cantidad percibida en últimos 12 meses	Procedencia

4.- DATOS SOCIALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Indique si alguno de los miembros de la unidad familiar ostenta alguna de estas situaciones:

Condición de Víctima Violencia de Género:	☐ Sí
Reconocimiento de Discapacidad igual o superior 33%:	☐ Sí
Estudiantes Universitarios:	☐ Sí
Estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior:	☐ Sí
Reconocimiento de Grado de Dependencia:	☐ Sí

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos obrantes son ciertos, permitiendo a los Servicios Sociales Comunitarios solicitarme cuanta información sea requerida, teniendo la obligación de aportarla a la mayor brevedad posible en caso necesario.

En Alcalá del Río a, ____ de ____ de 2026.

Fdo.: _____



Cód. Validación: 37LQ2ADJ2MGR3C55HLLQ3M
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de Alcalá del Río

REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- A. Estar empadronado/a en Alcalá del Río a 1 de enero de 2026.
 - B. Estar en situación de desempleo.
 - C. Perteneceer a una unidad familiar con ingresos inferiores a:
 - 900 €/mes, unidades familiares de 1 solo miembro.
 - 1080 €/mes, unidades familiares de 2 miembros.
 - 1.260 €/mes, unidades familiares de 3 miembros.
 - 1.440 €/mes, unidades familiares de 4 miembros.
 - 1.620 €/mes, unidades familiares de 5 miembros.
- Por cada miembro a partir del 6º incluido añadir 0.30 más (180 €).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- 1.- Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de 14 años.
- 2.- Libro de Familia (excepto personas que vivan solas). En el supuesto de pareja de hecho, **Certificación** de estar inscritos en el **registro de Parejas de Hecho** que corresponda.
- 3.- **Anexo III firmado o Certificado de Empadronamiento Histórico-Colectivo** expedido por el Ayuntamiento que haga constar estar **empadronado/a en Alcalá del Río a 1 de enero de 2026** en caso de no autorizar al Ayuntamiento para su aportación a la solicitud.
- 4.- **Certificado de Inscripción como demandante de empleo** del Servicio Andaluz de Empleo (Tarjeta de Demandante de Empleo, no válida Tarjeta de Mejora de Empleo), de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar que no acrediten certificado de estudios formales, emitido **a la fecha del período de la solicitud**.
- 5.- En el caso de que formen una **Familia Numerosa** de conformidad con la legislación vigente deberán presentar el correspondiente **Título de Familia Numerosa**.
- 6.- Informe de **Vida Laboral** actualizado, emitido **a la fecha del período de la solicitud**, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 7.- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar **Resolución de Reconocimiento del Grado de Discapacidad**, emitida por el órgano competente por razón de la materia y **Resolución de Reconocimiento de Dependencia** en su caso.
- 8.- En su caso, **acreditación de ser Víctima de Violencia de Género** según la legislación vigente.
- 9.- **Matrícula o certificado educativo** para los hijos mayores de 16 años que se encuentren **cursando estudios formales y los menores de 16 años certificado de asistencia a clases**.
- 10.- Se computarán los **ingresos de cualquier naturaleza** (SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, NÓMINA, IMV, RMISA, DEPENDENCIA, PRESTACIÓN POR HIJO/A A CARGO, ORFANDAD, MANUTENCIÓN ALIMENTARIA, DECLARACIÓN DE RENTA, etc.), **de todos los miembros de la unidad familiar**, que hayan percibido durante los **12 meses anteriores** a la fecha de la presente solicitud **(desde 1/09/ 2025 al 31/08/2026)**

- 11.- **Sentencia de Divorcio** y en su caso, **Convenio Regulador**. En caso de incumplimiento en el abono de la pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia o justificante de solicitud de justicia gratuita para inicio de procedimiento.



Cód. Validación: 3ZLQ24ADJ22MGR3C55HLLQ3M
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Ayuntamiento de Alcalá del Río
Plaza de España, 1. Alcalá del Río. 41200 (Sevilla) Tfnos. 955651100. Fax: 955650073
Página 3 de 4



Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Fotocopia DNI/NIE de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años.	☐ Si
Fotocopia Libro Familia.	☐ Si
Declaración responsable (Anexo III) autorizando al Ayuntamiento para aportación de Certificado Histórico-Colectivo o Certificado de Empadronamiento Histórico-Colectivo en caso de no autorizar.	☐ Si
Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo no estudiantes (Tarjeta de Demandante de Empleo, no válida Tarjeta de Mejora de Empleo).	☐ Si
Fotocopia Título de Familia Numerosa.	☐ Si
Informe Vida Laboral de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.	☐ Si
Fotocopia Certificado de Discapacidad.	☐ Si
Fotocopia Resolución de Reconocimiento de Grado de Dependencia.	☐ Si
Fotocopia Acreditación de ser Víctima de Violencia de Género.	☐ Si
Sentencia de Divorcio o Separación/Convenio Regulador/Incumplimiento en el abono de la pensión alimenticia y/o compensatoria.	☐ Si
Acreditación de Estudiante en estudios formales para mayores de 16 años y certificado de asistencia a clase de los menores de 16 años.	☐ Si
Certificado de Ingresos Económicos de SEPE (INEM) de todos los miembros Unidad Familiar mayores de 16 años.	☐ Si
Certificado de Integrado de Prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros Unidad Familiar mayores de 16 años.	☐ Si



Cód. Validación: 37LQ2MADJ2MGR3C55HLLQ3M
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Todos los abajo firmantes declaran que son miembros mayores de 16 años de la unidad familiar conviviente en el domicilio:

Y por ello autorizan la consulta de sus datos en el Padrón Municipal por parte del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcalá del Río, con el fin de expedir documento que así lo certifique.

Nombre y apellidos	DNI	Firma

En Alcalá del Río, a _____ de _____ de 2026.

Cód. Validación: 3ZLQ2MADJ2M0GR3C55HLLQ3M
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ADENDA DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026

EXPEDIENTE N.º: 2013/2026

ANTECEDENTES

Primero.— Que con fecha 16 de septiembre de 2026 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Segundo.— Advertida la necesidad de efectuar una rectificación en la denominación de dichas bases, se considera conveniente proceder a la modificación del título, al objeto de adecuar la denominación del documento a su contenido y finalidad.

ACUERDO

PRIMERO.— Rectificar la denominación de las bases aprobadas:

««Bases para la contratación laboral temporal en el marco del programa para la prevención de la exclusión social 2024»»

quedando sustituida por la siguiente denominación:

«« Bases para la contratación laboral temporal en el marco del programa para la prevención de la exclusión social 2026 por el que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.»»

SEGUNDO.— La presente rectificación afecta exclusivamente a la denominación de las bases, manteniéndose íntegramente vigente el resto de su contenido, sin que se produzca modificación alguna de los requisitos, procedimiento, criterios de selección, condiciones de las contrataciones, destinatarios, documentación o demás extremos establecidos en las mismas.

TERCERO.— En consecuencia, la referencia contenida en el título de las bases convocatoria a la expresión « Bases para la contratación laboral temporal en el marco del programa para la prevención de la exclusión social 2024» deberán entenderse sustituidas por la nueva denominación indicada en el apartado primero de la presente adenda.

CUARTO.— Publicar la presente rectificación en los medios que correspondan, a efectos de general conocimiento y de conformidad con la normativa aplicable.

En Alcalá del Río, a 23 de septiembre 2026.

SERGIO MANUEL DOMÍNGUEZ REYES (1 de 1)
Regidor de Alcalá del Río
Firma: 28/09/2026
HASH: ba4d83a321d7399da627c036597266

Cód. Validación: 4WBCXWKLUGCMOSTY725RPW6
Verificación: <https://alcala.riosevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

JOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: 9942063384e7395f0ab2dd41b7a9c26



D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía nº 0190/2026 de fecha 28-07-26, ha sido admitido a trámite Proyecto de Actuación promovido por D^a Sabrina González, en representación de la sociedad RESTAURACIÓN Y CATERING HERMANOS GONZALEZ S.L., con registro nº 2026-E-RE-420 de fecha 27/05/2026, referente a la tramitación de un PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EXENTO DE 400 KVA Y LÍNEA M.T. 45 M, ubicada en el Polígono 1 Parcelas 75 y 91 –Calle F del P.I. Canama- de Alcolea del Río, redactado por el Arquitecto D. Francisco de Asís Cortés Burgos (colegiado 7023 del COA-Sevilla) de fecha 22 de junio de 2026,

Lo que se hace público por plazo de UN MES con llamamiento a los titulares de terrenos colindantes con el ámbito del proyecto, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 4MAFTK3GNRNJKS9XSS768S2
Verificación: <https://alcoledr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 2026-2103, de 23 de Septiembre, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

“ Vista la conveniencia de reorganizar las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en materia de Presidencia y Memoria Democrática (Delegación núm 3) y la delegación de Hacienda, Gestión tributaria y Ordenanzas municipales, Cultura, Turismo, y cooperación internacional (Delegación núm 7), como consecuencia de la incorporación al ejercicio de sus funciones tras el alta médica por IT, de la Concejala Delegada Dª Concepción Mercedes García Cabrera.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación; “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo”.

Se considera pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones legalmente conferidas y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 12 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Efectuar las **delegaciones genéricas** que se expresan, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, en los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que se indican:

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: a6e0b5d4608570d0a3a6e732c8a9e6





Ayuntamiento de La Algaba

- **Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e informática, Desarrollo Económico, Fiestas Mayores y Gestión Urbana.**

D. DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

- **Hacienda, Gestión Tributaria, Presidencia y Memoria democrática.**

DÑA. ENCARNACIÓN TEJERO MORALES

- **Políticas de género y diversidad, Bienestar social, Nuevas oportunidades y captación de inversiones y Comercio local.**

DÑA. LYDIA GÓMEZ TORRECILLAS

- **Fiestas Menores, Limpieza Viaria y recogida RRSS, Alumbrado Público, Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio de El Aral:**

D. MANUEL MONTORO ALBA

- **Relaciones institucionales, Mediación vecinal y Régimen interior.**

Dª ROSA M.ª ESCUDERO ROMERO

SEGUNDO.- Estas **delegaciones genéricas** comprenderán las siguientes **atribuciones** en las materias, asuntos y servicios de las respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
- 4.-Representar al Alcalde en los actos que correspondan a esa área cuando no estuviera éste presente.
- 5.- La supervisión en la gestión de ayudas y subvenciones ante otros organismos públicos o privados para la obtención de fondos que financien actividades de iniciativa municipal gestionadas por la concejalía de la que es titular, incluyendo las justificaciones de las mismas, sin perjuicio de que la solicitud se realice por la Alcaldía-Presidencia.
- 6.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias del área.
- 7.-Expedición y firma de oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicacionales, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias del Área.
- 8.- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF8WMD75WMMH7W
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

9.-En general, y dentro de las materias del área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Además, **el Teniente de Alcalde Delegado de Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e informática, Desarrollo Económico, Fiestas Mayores y Gestión Urbana, tendrá las siguientes atribuciones:**

- En materia de comunicación y protocolo:

- Diseño y gestión de la política de comunicación del Ayuntamiento
- La organización del Departamento de Comunicación
- Gestión de las campañas publicitarias, anuncios oficiales y aplicación del Manual de Imagen Corporativa.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Planificación y gestión de la publicidad institucional.
- Responsable de la comunicación interna del Ayuntamiento.
- Responsable de la gestión de marca, identidad corporativa, reputación y posicionamiento.
- Gestión de las redes sociales del Ayuntamiento.
- Protocolo.
- Divulgación y difusión de las fiestas de La Algaba en los distintos ámbitos geográficos.

- En materia de Orientación, Formación e Innovación:

- Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Orientación Profesional para el Empleo.. Centro de Formación.
- Gestión del Centro Guadalinfo.
- Gestión y elaboración de planes de formación para autónomos y empresas.
- Gestión y elaboración de planes de formación para empleados públicos, formación continua.
- Gestión y elaboración de planes de formación para desempleados.

- En materia de Modernización de la Administración e Informática:

- Sistemas Inteligentes de gestión.
- Digitalización de los Servicios.
- Modernización tecnológicas en TIC's del Ayuntamiento.
- Gestión Sede Electrónica.
- Servicio de Informática.

- En materia de Desarrollo Económico:

Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF9NWD75MMMAH7W
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

- Gestión de medidas para potenciar la economía productiva de la localidad.
- Gestión y tramitación de subvenciones a empresarios y autónomos.
- Programa Local de Emprendedores.
- Fomento, gestión y promoción de empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones y entidades públicas y/o privadas.
- Gestión del Espacio Coworking.

- En materia de Fiestas Mayores

- Promoción de las Fiestas y tradiciones populares.
- Programación, apoyo y organización de las fiestas que, con carácter periódico, se celebran en la localidad: fiestas locales de carácter popular en especial, el Carnaval de La Algaba, Cabalgata de Reyes, Feria de los Toros, Festejos taurinos, en general.
- Gestión de subvenciones y convenios con otras entidades para la financiación de las fiestas de la localidad.
- Planificación, control y gestión del departamento del decorador.
- Gestión y planificación de la Escuela Taurina municipal.

- En materia de Gestión urbana

- La disciplina urbanística: Licencias urbanísticas, inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Régimen sancionador.
- Construcción, rehabilitación y reforma de parques municipales y zonas verdes.
- Planificación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Planificación del Programa de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.
- Gestiones y relaciones con Aljarafesa.
- Ordenación de los recursos naturales.

Además, la **Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Gestión Tributaria, Presidencia y Memoria Democrática**, tendrá las siguientes atribuciones:

- En materia de Hacienda y Gestión Tributaria.

- Elaboración del Presupuesto General.
- Modificaciones presupuestarias.
- Ejecución del Presupuesto Municipal: ejecución del presupuesto de gastos, ejecución del

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF89MD75WMMH7W
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

presupuesto de ingresos, órdenes de pago a justificar, anticipos de caja fija, gastos plurianuales.

- Liquidación Presupuestos Municipales.
- Estados y cuentas anuales.
- Planificación de gastos e ingresos.
- Planes de Saneamiento municipal.
- Operaciones crédito a Corto y Largo Plazo.
- Participaciones en los tributos del Estado (PIE) y de la Comunidad de Andalucía (PATRICA)
- Gestiones y relaciones con la OPAEF.
- Control de pagos.-
- Supervisión de las liquidaciones tributarias.
- Supervisión de los padrones municipales y remisión a OPAEF, en tiempo y forma.
- Control de las liquidaciones trimestrales del mercadillo.
- Supervisión de las liquidaciones en vía ejecutiva.

- En materia OAC (oficina de atención al ciudadano)

Planificación y Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano.

- En materia de Memoria Democrática:

- La prioridad de la Concejalía de la Memoria Histórica y Democrática es recuperar, mantener y sobre todo difundir los fenómenos memoriales populares, modernos y contemporáneos a la ciudadanía. Para hacerlo posible, se van a realizar una serie de políticas públicas de Memoria del municipio, con el objetivo de generar conocimiento, participación, investigación y reflexión. Se quiere, en esa misma línea, dar más importancia al pasado democrático y de defensa de las libertades y visibilizar a los espacios, las personas, los colectivos y los movimientos de dicha Memoria de las Libertades.

Además, la **Teniente de Alcalde Delegada Políticas de género y diversidad, Bienestar social y Vivienda, Fondos Europeos y Comercio local**, tendrá las siguientes atribuciones:

- En materia de Políticas de Género y Diversidad :

- Gestión del Centro de Información a la Mujer.
- Coordinación de la Comisión de Violencia de Género.
- Programas de promoción de la mujer.
- Gestión de programas en materia de igualdad y diversidad.
- Gestión y tramitación de ayudas a las Asociaciones de Mujeres locales.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF8WMD75MMMAH7W
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

- Creación y gestión de Punto de Información LGTBI.
- Gestión del Espacio para la Igualdad Joaquina Ariza Geniz

- En materia de nuevas oportunidades y captación de inversiones:

- Captación y gestión de fondos europeos.
- Identificación de otras líneas de financiación.
- Coordinación de la preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos municipales financiados con fondos europeos.
- Plan de lucha contra el fraude
- Seguimiento y gestión Agenda Urbana.

- En materia de Bienestar Social :

- - Prestación de servicios de asistencia social.
- - Planificación de la actividad social de La Algaba.
- - Gestión de programas sociales.
- - Programas para el desarrollo e impulso de colectivos sensibles.
- - Tramitación de prestaciones de carácter social.
- - Gestión y Tramitación de ayudas públicas sociales.
- - Gestión y organización de planes de empleo de urgencia municipal propios o de otras administraciones.
 - - Funciones estratégicas y coordinación administrativa para el desarrollo del “Plan Municipal de Actuación Integral con Personas con Discapacidad”.
 - - Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
 - - Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - - Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- Gestión de la Oficina de Vivienda.

En materia de Comercio Local:

- Fomento y Promoción del Comercio Local.

Además, el Teniente de Alcalde delegado de Fiestas Menores, Limpieza Viaria y recogida RRSS, Alumbrado Público, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio de El Aral, tendrá las siguientes atribuciones:

Cód. Validación: 3CDDY02ZLLJF89MD75WMM4H7W
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

- En materia de Fiestas Menores:

Organización y seguimiento de veladas en barrios.

- En materia de limpieza viaria y RRSS

- Planificación y Control de la Limpieza Viaria.
- Servicio municipal de recogida de enseres a domicilio.
- Organización de la RRSS a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

- En materia de alumbrado público:

- Organización del mantenimiento y conservación del alumbrado exterior municipal a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

- En materia de Mantenimiento y Limpieza de Edificios y Espacios Públicos:

- Gestión, mantenimiento y conservación parques caninos.
- Mantenimiento en general de edificios públicos.
- Limpieza y conservación de edificios municipales, en general.
- Conservación y Mantenimiento de las instalaciones Culturales.
- Planificación y gestión de ascensores.
- Control de extintores y contra-incendios.
- Control Aires Acondicionados de las instalaciones públicas.

- En materia de Obras Municipales:

- Reparaciones y mantenimiento de viales urbanos de titularidad municipal.
- Planificación y control del mobiliario urbano.
- Planificación y ejecución de obras menores en barrios, calles y plazas, en general.
- Planificación, gestión y control del suministro de los materiales de ferretería, suministro industrial y droguería para su uso por el personal adscrito de la Delegación.
- Mantenimiento del Parque Móvil Municipal. (excepto parques y jardines)
- Conservación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.
- Gestión de Caminos municipales.
- Caminos rurales y vías pecuarias

- En relación a la Barrida de El Aral:

- Tenencia de Alcaldía de el Aral .

Además, la **Teniente de Alcalde delegada de Relaciones institucionales, Mediación vecinal y Régimen interior:**

-En materia de Relaciones institucionales:

- Autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter

Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF89MD75WMM4H7W
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificafirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

extraordinario y ocasional.

- Relaciones intermunicipales con las Hermandades del municipio.
- Autorización de quioscos en la vía pública.
- Planificación y gestión de matrimonios civiles.
- Relaciones con la Imprenta Provincial.
- Relación con el Defensor del Pueblo Andaluz.

- En materia de Mediación vecinal:

- Coordinar el sistema alternativo o extrajudicial para la resolución de conflictos siendo una modalidad de resolución de conflictos que se basa en que, una vez producida una controversia entre personas, estas deciden de forma voluntaria buscar la solución a la misma **sin** someter el asunto a los tribunales.
- Coordinar los procedimientos de aproximación y entablar un diálogo para encontrar una solución satisfactoria para ambas partes.

- En materia de Régimen interior:

- Regulación del orden interno y de uso de las diferentes dependencias y de edificios municipales, exceptos las relacionadas con el deporte.
- Planificación bodas civiles.

SEXTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. En el texto de las resoluciones y actos adoptados por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: *“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha.....”*.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

SÉPTIMO.- Efectuar las **Delegaciones Específicas** que se expresan, que desarrollarán

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF89MD75WMMH47W
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

en el ámbito de las materias propias de los correspondientes **servicios**, en los Concejales que se indican:

- **Planificación y Ordenación del territorio y movilidad.**

D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO.

- **Educación, Infancia y Mayores, Contratación pública, Patrimonio, Coordinación de proyectos y Recursos Humanos.**

DÑA. VIRGINIA MOJEDA GUTIÉRREZ.

- **Responsabilidad Patrimonial y jurídica, Transparencia, Salud y Consumo, y Protección animal.**

D ANTONIO MANUEL GARCÍA TORRES.

- **Deportes y Juventud, Participación Ciudadana, Coordinación de barrios y Medioambiente.**

D. JOSÉ GENIZ CARMONA

- **Gobierno interior, Servicios municipales, Parques y jardines, Seguridad ciudadana y Coordinación de proyectos.**

D. FRANCISCO MANUEL AMORES TORRES

- **Ordenanzas municipales, Cultura, Turismo, y Cooperación internacional .**

DÑA. CONCEPCIÓN MERCEDES GARCÍA CABRERA

Esta delegación especial no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Alcalde, circunscribiéndose las funciones de los Concejales con delegaciones específicas, a la dirección interna la gestión del servicio correspondiente consiente en el estudio, propuesta y ejecución material de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

OCTAVO.- Formular al Alcalde, por todos los concejales del equipo de gobierno, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación.

NOVENO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

DÉCIMO.- El Concejale Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

UNDÉCIMO.- Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

DECIMOSEGUNDO.- Quedan sin efecto cuantas resoluciones relativas a delegaciones de esta Alcaldía, se hubieran dictado con anterioridad al presente, salvo la delegación efectuada por Decreto núm 2023-1708, de 6 de septiembre de 2023, publicada en el B.O.P Sevilla núm. 211, de 12

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF8WMD75WMM4H7W
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

de septiembre de 2023, que mantiene su vigencia en su integridad.

DECIMOTERCERO.- Notificar esta Resolución a todos los Departamentos y Servicios Municipales y personalmente a los designados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, salvo manifestación expresa. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cód. Validación: 3CDDYC2ZLLJF89WD75WMMHA7W
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: a5e0b5d4608570d03a56e732cd8e96

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 2026-2104, de 23 de Septiembre, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

“ Vista la conveniencia de reorganizar las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en materia de Presidencia y Memoria Democrática (Delegación núm 3) y Hacienda, Gestión tributaria y Ordenanzas municipales, Cultura, Turismo, y cooperación internacional (Delegación núm 7), como consecuencia de la incorporación al ejercicio de sus funciones tras el alta médica por IT, de la Concejal Delegada Dª Concepción Mercedes García Cabrera.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Jurídico, por medio del presente, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Revocar, con efectos desde el día de la fecha, la delegación conferida a favor de Dª Concepción Mercedes García Cabrera, mediante Decreto de Alcaldía núm 2026-1134, de 15 de mayo de 2026, relativa a las competencias en materia de Hacienda y Gestión tributaria, manteniendo las competencias en materia de Ordenanzas municipales, Cultura, Turismo, y cooperación internacional (Delegación núm 7).

SEGUNDO.- La presente revocación comprenderá todas las facultades delegadas en dicha materia, incluyendo la dirección interna, gestión y firma de resoluciones administrativas, salvo aquellas reservadas legalmente a la Alcaldía o al Pleno.

TERCERO.- Delegar, con efectos desde el día de la fecha, las funciones, competencias y firma en materia de Hacienda y Gestión tributaria a Dª Encarnación Tejero Morales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las interesadas y a todos los

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 65M4JQXOYL2LVZTMM67YY6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

departamentos municipales.

QUINTO.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía núm 1135-2026 y 1134-2026 de 15 de mayo de 2026 y la Resolución núm 1841-2026 de 25 de agosto de 2026.

SEXTO.- Organizar la Administración municipal en las delegaciones que se indican y con el contenido competencial siguiente:

DELEGACIÓN NÚM 1. DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MOVILIDAD.

1.1.- PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

- Planeamiento urbanístico. Convenios urbanísticos de planeamiento.
- Régimen Urbanístico del Suelo.
- Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
- La ejecución de los instrumentos de planeamiento: gestión de la actividad administrativa de ejecución, convenios urbanísticos de gestión, proyectos de urbanización, reparcelación, actuación por unidades de ejecución (sistemas de cooperación, compensación y expropiación), ejecución de las dotaciones, otras formas de ejecución, obras de urbanización, obras de edificación y en bienes inmuebles en general (deber de conservación y rehabilitación, órdenes de ejecución y situaciones de ruina).
- La expropiación forzosa.
- Promoción de Polígonos Industriales y Terciarios Municipales.
- Supervisión de los proyectos previa a la licitación, conforme a los artículos 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2- MOVILIDAD.

- Gestiones y relaciones con la Delegación Provincial de la red de carreteras de la Junta de Andalucía.
- Planificación, ordenación y gestión de los aparcamientos públicos en superficie y estudio de aparcamientos subterráneos.
- Gestión del Plan Estratégico de Accesibilidad.

DELEGACIÓN NÚMERO 2.- COMUNICACIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, DESARROLLO ECONÓMICO, FIESTAS MAYORES Y GESTIÓN URBANA.

2.1.- COMUNICACIÓN/ PROTOCOLO

- Diseño y gestión de la política de comunicación del Ayuntamiento
- La organización del Departamento de Comunicación
- Gestión de las campañas publicitarias, anuncios oficiales y aplicación del Manual de Imagen

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJ2LAYZTMNR7YY6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

Corporativa.

- Relaciones con los medios de comunicación.
- Planificación y gestión de la publicidad institucional.
- Responsable de la comunicación interna del Ayuntamiento.
- Responsable de la gestión de marca, identidad corporativa, reputación y posicionamiento.
- Gestión de las redes sociales del Ayuntamiento.
- Protocolo.
- Divulgación y difusión de las fiestas de La Algaba en los distintos ámbitos geográficos.

2.2.- ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INNOVACIÓN

- Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Orientación Profesional para el Empleo.. Centro de Formación.
- Gestión del Centro Guadalinfo.
- Gestión y elaboración de planes de formación para autónomos y empresas.
- Gestión y elaboración de planes de formación para empleados públicos, formación continua.
- Gestión y elaboración de planes de formación para desempleados.

2.3.- MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA.

- Sistemas Inteligentes de gestión.
- Digitalización de los Servicios.
- Modernización tecnológicas en TIC's del Ayuntamiento.
- Gestión Sede Electrónica.
- Servicio de Informática.

2.4 - DESARROLLO ECONÓMICO

- Gestión de medidas para potenciar la economía productiva de la localidad.
- Gestión y tramitación de subvenciones a empresarios y autónomos.
- Programa Local de Emprendedores.
- Fomento, gestión y promoción de empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones y entidades públicas y/o privadas.
- Gestión del Espacio Coworking.

2.5.- FIESTAS MAYORES

- Promoción de las Fiestas y tradiciones populares.
- Programación, apoyo y organización de las fiestas que, con carácter periódico, se celebran en la localidad: fiestas locales de carácter popular en especial, el Carnaval de La Algaba, Cabalgata de Reyes, Feria de los Toros, Festejos taurinos, en general.
- Gestión de subvenciones y convenios con otras entidades para la financiación de las fiestas de la localidad.
- Planificación, control y gestión del departamento del decorador.
- Gestión y planificación de la Escuela Taurina municipal.

2.6.- GESTIÓN URBANA

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915





Ayuntamiento de La Algaba

- La disciplina urbanística: Licencias urbanísticas, inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Régimen sancionador.
- Construcción, rehabilitación y reforma de parques municipales y zonas verdes.
- Planificación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Planificación del Programa de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.
- Gestiones y relaciones con Aljarafesa.
- Ordenación de los recursos naturales.

DELEGACIÓN NÚMERO 3.- HACIENDA Y GESTIÓN TRIBUTARIA, PRESIDENCIA Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

3.1.- HACIENDA Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

- Elaboración del Presupuesto General.
- Modificaciones presupuestarias.
- Ejecución del Presupuesto Municipal: ejecución del presupuesto de gastos, ejecución del presupuesto de ingresos, órdenes de pago a justificar, anticipos de caja fija, gastos plurianuales.
- Liquidación Presupuestos Municipales.
- Estados y cuentas anuales.
- Planificación de gastos e ingresos.
- Planes de Saneamiento municipal.
- Operaciones crédito a Corto y Largo Plazo.
- Participaciones en los tributos del Estado (PIE) y de la Comunidad de Andalucía (PATRICA)
- Gestiones y relaciones con la OPAEF.
 - Control de pagos.-
 - Supervisión de las liquidaciones tributarias.
- Supervisión de los padrones municipales y remisión a OPAEF, en tiempo y forma.
- Control de las liquidaciones trimestrales del mercadillo.
- Supervisión de las liquidaciones en vía ejecutiva.

3.2 PRESIDENCIA

- Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno y de la administración municipal, así como en aquellos otros asuntos o materias que éste disponga.
- Proporcionar al Alcalde la información que resulte necesaria para el desempeño de sus competencias.
- El seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, organismos públicos, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.
- Recabar de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Delegación de Presidencia.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJ2LXZTMNR7YY6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

- Planificación y Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)

3.3.- MEMORIA DEMOCRÁTICA

La prioridad de la Concejalía de la Memoria Histórica y Democrática es recuperar, mantener y sobre todo difundir los fenómenos memoriales populares, modernos y contemporáneos a la ciudadanía. Para hacerlo posible, se van a realizar una serie de políticas públicas de Memoria del municipio, con el objetivo de generar conocimiento, participación, investigación y reflexión. Se quiere, en esa misma línea, dar más importancia al pasado democrático y de defensa de las libertades y visibilizar a los espacios, las personas, los colectivos y los movimientos de dicha Memoria de las Libertades.

DELEGACIÓN NÚMERO 4.- POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, BIENESTAR SOCIAL, NUEVAS OPORTUNIDADES Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO LOCAL.

4.1.- POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- Gestión del Centro de Información a la Mujer.
- Coordinación de la Comisión de Violencia de Género.
- Programas de promoción de la mujer.
- Gestión de programas en materia de igualdad y diversidad.
- Gestión y tramitación de ayudas a las Asociaciones de Mujeres locales.
- Creación y gestión de Punto de Información LGTBI.
- Gestión del Espacio para la Igualdad Joaquina Ariza Geniz.

4.2.- BIENESTAR SOCIAL

- Prestación de servicios de asistencia social.
- Planificación de la actividad social de La Algaba.
- Gestión de programas sociales.
- Programas para el desarrollo e impulso de colectivos sensibles.
- Tramitación de prestaciones de carácter social.
- Gestión y Tramitación de ayudas públicas sociales.
- Gestión y organización de planes de empleo de urgencia municipal propios o de otras administraciones.
- Funciones estratégicas y coordinación administrativa para el desarrollo del “Plan Municipal de Actuación Integral con Personas con Discapacidad”.
- Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- Gestión de la Oficina de Vivienda.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJ2LXZTMMR7YY6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

4.3.- NUEVAS OPORTUNIDADES Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES

- Captación y gestión de fondos europeos.
- Identificación de otras líneas de financiación.
- Coordinación de la preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos municipales financiados con fondos europeos.
- Plan de lucha contra el fraude
- Seguimiento y gestión Agenda Urbana.

4.4.- COMERCIO LOCAL

- Fomento y Promoción del Comercio Local.

DELEGACIÓN NÚMERO 5.- EDUCACIÓN, INFANCIA Y MAYORES, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO, COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y RECURSOS HUMANOS.

5.1.- EDUCACIÓN E INFANCIA

- Planificación de la actividad educativa de la localidad.
- Relaciones con Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de la localidad.
- Programas de ayudas a entidades y familias: becas, ayudas al estudio y ayudas a programas.
- Consejo Escolar Municipal.
- Programas y actuaciones contra el absentismo escolar.
- Planificación, gestión y seguimiento de Guarderías Municipales.
- Programas educativos destinados a mayores, Aula abierta de mayores de la UPO.
- Planificación y coordinación del Centro de Adultos.
- Control y seguimiento del mantenimiento de los Colegios públicos.
- Gestión del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).
- Programas y actividades dirigidos a la infancia en general.

5.2.- MAYORES

- Gestión de la política municipal de la tercera edad.
- Relación con el Centro de Participación Activa de Mayores
- Planificación y gestión del programa de actividades dirigido a mayores.

5.3.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Coordinación, planificación y seguimiento de la contratación pública del Ayuntamiento.
- Gestión del patrimonio municipal (Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento).

5.4- COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJ0XQYJ2LAYZTMNR7YY6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

- Planifica, organiza y supervisa la ejecución de los proyectos para asegurar cumplimiento plazos, presupuesto, estándares de calidad y normativa vigente.

5.5.- RECURSOS HUMANOS:

- Planificación del personal
- Provisión de puestos de trabajo.
- Situaciones administrativas del personal del Ayuntamiento.
- Derechos y deberes.
- Relaciones colectivas y negociación colectiva.
- Seguridad Social, en general y prevención de riesgos laborales.
- Régimen disciplinario.
- Relaciones de Puestos de Trabajo y Valoraciones de Puestos de Trabajo.
- Gestión de Bolsas de Empleo rotatorios.
- Implantación, planificación, gestión y control de asistencia.

DELEGACIÓN NÚMERO 6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y JURÍDICA, TRANSPARENCIA, SALUD Y CONSUMO Y PROTECCIÓN ANIMAL

6.1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y JURÍDICA

- Tramitación y resolución de Expedientes de responsabilidad Patrimonial.
- Gestión y seguimiento de los seguros municipales.
- Seguimientos de expedientes judiciales en todos sus órdenes.
- Encomienda de asistencia jurídica y representación a la Diputación Provincial.
- Registro de Vehículos municipales.

6.2-TRANSPARENCIA

- Facilitar a la ciudadanía una información institucional transparente.
- Promover la participación ciudadana y la comunicación bidireccional.
- Incentivar a la ciudadanía a usar las herramientas de la web.
- Promocionar e impulsar la Marca La Algaba.

6.3 SALUD Y CONSUMO

- Control sanitario de lugares y establecimientos públicos.
- Protección de la salubridad.
- Gestión sanitaria de los mercados permanentes y no permanentes de la localidad.
- Campañas de promoción de la salud.
- Gestión de la oficina municipal información al consumidor.
- Defensa de usuarios y Consumidores.
- Información y orientación a los consumidores.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SVMJQXQYJ2LAYZTMNR7YY6
Verificación de la autenticidad del documento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

6.4.- PROTECCIÓN ANIMAL

- Protocolo de actuación en materia de tenencia de animales.
- Unidad de protección animal de la Policía Local
- Gestión de la ordenanza Municipal tenencia de animales.
- Gestión núcleos zoológicos.

DELEGACIÓN NÚMERO 7.- ORDENANZAS MUNICIPALES, CULTURA, TURISMO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL .

7.1.- ORDENANZAS MUNICIPALES

- Elaboración y tramitación de Ordenanzas Fiscales.
- Seguimiento de la tramitación y publicación de las ordenanzas reguladoras.

7.2 .- CULTURA

- Gestión del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez y Biblioteca Municipal.
- Puesta en valor del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Gestión de programas municipales culturales (mercado medieval, teatro, cine, música, festivales, etc...).
- Fomento de la cultura en sus distintas facetas en la localidad.
- Gestión de convenios en materia de Cultura.
- Gestión del Centro de Creaciones Artísticas.
- Gestión del Centro Cultural “Alcalde Pepe Agüera”.
- Gestión de las solicitudes de espacio de los centros culturales.

7.3.- TURISMO

- Gestión del patrimonio turístico local.
- Desarrollo Turístico.
- Gestión del Centro de Interpretación Torre de Los Guzmanes.
- Gestión del Museo de Artes y Costumbres.
- Participación en ferias de turismo.
- Plan Director de Turismo 2023-2030.

7.4.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL .

- Gestionar la ayuda al desarrollo en países empobrecidos, la sensibilización local, y la colaboración con ONGs. Sus materias incluyen ayudas económicas para proyectos, gestión de ayuda humanitaria, promoción de la solidaridad, y la educación para el desarrollo.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJ2LAYZTNMR7YY6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

DELEGACIÓN NÚMERO 8.- DEPORTES, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COORDINACIÓN DE BARRIOS, MEDIOAMBIENTE

8.1.- DEPORTES

- Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas de la localidad.
- Captación de eventos deportivos supramunicipales.
- Planificación de infraestructuras deportivas.
- Subvenciones a entidades deportivas locales.
- Gestión de convenios en materia de Deporte.
- Plan municipal de actividades deportivas.

8.2.- JUVENTUD

- Atención personal en nuestra oficina de información juvenil.
- Información a través de nuestras redes sociales.
- Realización y trámite del carnet joven europeo.
- Promoción de actuaciones de artistas en locales de ocio.
- Promoción del empleo, de la concienciación en valores, la cultura y el ocio desde una perspectiva lúdica, divertida y saludable mediante talleres y cursos.
- Promoción de la creatividad entre los jóvenes del municipio mediante certámenes y concursos.
- Promoción y agitación de la escena de música local mediante talleres, programas de tv y festivales de música.
- Prestación de locales de ensayo, salas de usos múltiples y aulas al servicio de los jóvenes del municipio
- Atención de las demandas de los jóvenes a través de la figura del corresponsal juvenil.
- Gestión de Sala de Estudios “Alcalde Marcos Agüera”.
- Realización y promoción de eventos destinados a la ayuda de asociaciones y colectivos juveniles.
- Derivación de la información procedente de otros organismos: Diputación, Instituto Andaluz de la Juventud e INJUVE.
- Actuación interdisciplinar, acercando a los jóvenes a otras delegaciones que puedan ser de su interés, tales de cómo Asuntos Sociales, Cultura o Empleo.
- Convenios en materia de prácticas de estudiantes.
- Gestión de la Sala de Estudios “Alcalde Pepe Agüera”
- Gestión del Espacio de Iniciativas Juveniles.
- Becas Bachillerato.

8.3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Desarrollo e implantación del Reglamento Orgánico de Participación ciudadana
- Fomento de la participación y del asociacionismo.
- Información y formación de personas y entidades

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SM4JQXQYJ2LXZTNMR7YY6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

- Elaboración de normativas sobre participación.
- Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- Subvenciones y convenios con entidades.
- Fomento y promoción de la participación del Voluntariado.

8.4.- COORDINACIÓN DE BARRIOS.

- Controlar y supervisar la labor municipal en los distintos barrios del municipio.
- Coordinación de una brigada exprés, para solucionar los problemas de suciedad, baches, desperfectos, falta de iluminación y otras quejas de los vecinos/as.

8.5.- MEDIOAMBIENTE

- Conservación del medio ambiente. Campaña de concienciación y sensibilidad medioambiental.
- Mejora ambiental de las instalaciones, edificios y espacios público.
- Huertos Sociales.
- Programas de fomento de la movilidad local.
- Movilidad sostenible.
- Proponer acciones que favorezcan un uso más eficiente de la energía
- La problemática energética global y el concepto de Eficiencia Energética
- Protocolo de medida y verificación de ahorros energéticos
- Energías renovables.
- Gestión comunidades energéticas.
- Intervención y Protección Ambiental: Tramitación y resolución de expedientes relativos a autorizaciones administrativas en materia de medio ambiente, en general.
- Tramitación y resolución de expedientes relativos a actividades sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa y a licencias de calificación ambiental.
 - La emisión de informe en aquellos expedientes administrativos que afecten el medio ambiente.
- Tramitación de expedientes en materia de limpieza de solares.
- Incentivos económicos al medio ambiente.
- Ruido.
- Bienes naturales protegidos, en general.

DELEGACIÓN NÚMERO 9.- RELACIONES INSTITUCIONALES, MEDIACIÓN VECINAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

9.1.- RELACIONES INSTITUCIONALES

- Autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y ocasional.
- Relaciones intermunicipales con las Hermandades del municipio.
- Autorización de quioscos en la vía pública.
- Planificación y gestión de matrimonios civiles.
- Relaciones con la Imprenta Provincial.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJLJAYZTNMR7YY6
Verificación: <https://sede.ayto-laalgaba.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

- Relación con el Defensor del Pueblo Andaluz.

9.2.- MEDIACIÓN VECINAL

- Coordinar el sistema alternativo o extrajudicial para la resolución de conflictos siendo una modalidad de resolución de conflictos que se basa en que, una vez producida una controversia entre personas, estas deciden de forma voluntaria buscar la solución a la misma sin someter el asunto a los tribunales.
- Coordinar los procedimientos de aproximación y entablar un diálogo para encontrar una solución satisfactoria para ambas partes.

9.3.- RÉGIMEN INTERIOR

- Regulación del orden interno y de uso de las diferentes dependencias y de edificios municipales, exceptos las relacionadas con el deporte.
- Planificación bodas civiles.

DELEGACIÓN NÚMERO 10.- FIESTAS MENORES, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RRSS, ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, OBRAS MUNICIPALES Y BARRIO DE EL ARAL.

10.1.- FIESTAS MENORES

- Organización y seguimiento de veladas en barrios.

10.2.- LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RRSS

- Planificación y Control de la Limpieza Viaria.
- Servicio municipal de recogida de enseres a domicilio.
- Organización de la RRSS a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

10.3.- ALUMBRADO PÚBLICO

- Organización del mantenimiento y conservación del alumbrado exterior municipal a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

10.4.-MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Gestión, mantenimiento y conservación parques caninos.
- Mantenimiento en general de edificios públicos.
- Limpieza y conservación de edificios municipales, en general.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJ2LAYZTMNR7YY6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

- Conservación y Mantenimiento de las instalaciones Culturales.
- Planificación y gestión de ascensores.
- Control de extintores y contra-incendios.
- Control Aires Acondicionados de las instalaciones públicas.

10.5.- OBRAS MUNICIPALES

- Reparaciones y mantenimiento de viales urbanos de titularidad municipal.
- Planificación y control del mobiliario urbano.
- Planificación y ejecución de obras menores en barrios, calles y plazas, en general.
- Planificación, gestión y control del suministro de los materiales de ferretería, suministro industrial y droguería para su uso por el personal adscrito de la Delegación.
- Mantenimiento del Parque Móvil Municipal excepto Parques y Jardines.
- Conservación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.
- Gestión de Caminos municipales.
- Caminos rurales y vías pecuarias

10.6.- BARRIO DE EL ARAL

- Tenencia de Alcaldía de El Aral.

DELEGACIÓN NÚMERO 11.- GOBIERNO INTERIOR, SERVICIOS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

11.1.- GOBIERNO INTERIOR

- Planificación, gestión y control del suministro de material de oficina y consumibles informáticos no inventariable.
- Planificación y mejora del archivo Municipal.

11.2 - PARQUES Y JARDINES.

- Planificación de Parques y Jardines municipales con el asesoramiento técnico de la Delegación de Medio Ambiente.
- Planificación, gestión y control del suministro de plantas en coordinación con la Delegación de Medio Ambiente.
- Plantación de árboles en el municipio en coordinación con la Delegación de Medio Ambiente.
- Mantenimiento y mejora de zonas verdes.
- Mantenimiento y conservación de Parques Municipales y fuentes públicas.
- Mantenimiento del Parque móvil de Parques y Jardines.

11.3.- SERVICIOS MUNICIPALES.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJLXZTNMRTYY6
Verificación de la autenticidad del documento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

- Gestión y organización del cementerio municipal
- Responsable de gestionar y mantener el inventario de material municipal (vayas, escenarios, lonas, atril, etc.....)
- Atender solicitudes para el uso de material municipal.
- Coordinación de actos institucionales.
- Control de Plagas: desratización, desinsectación y desinfección.
- Gestión y coordinación del Juzgado de Paz

11. 4.- COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

- Planifica, organiza y supervisa la ejecución de los proyectos para asegurar cumplimiento plazos, presupuesto, estándares de calidad y normativa vigente.

11.5.- SEGURIDAD CIUDADANA

- Gestión de la plantilla municipal de Policía Local y creación de nuevos puestos.
- Planificación de equipamientos para el buen desarrollo de la plantilla de la Policía Local.
- Seguimiento del cuadrante, vacaciones, permisos y sustituciones de la plantilla de la Policía Local.
- Protección de autoridades y edificios municipales.
- Seguridad y vigilancia en lugares públicos y protección de la seguridad ciudadana en general.
- Junta Local de Seguridad.
- Relaciones y coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad, así como con los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios.
- Seguimiento del cumplimiento de los reglamentos y Ordenanzas municipales.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial y por infracciones de las Ordenanzas municipales, a excepción de aquellos que afecten a materias propias de la Delegación de Medio Ambiente.
- Supervisión y control en la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Autorizaciones en materia de animales potencialmente peligrosos.
- Planificación y gestión de los mercados municipales permanentes y no permanentes de carácter periódico, así como el comercio ambulante, en general.
- Elaboración de informes de convivencia.
- Gestión y resolución de los expedientes para la autorización de la tenencia de armas.
- Tramitación de expedientes de retirada de vehículos abandonados.
- Planificación, organización y ordenación de la movilidad en el término municipal de La Algaba.
- Control y vigilancia del cumplimiento de ordenanzas municipales para garantizar una movilidad acorde con la realidad del municipio.
- Gestión del Servicio de Grúa Municipal.
- Protección Civil.
- Control de señales y elementos de regulación y/o limitación del tráfico rodado.
- Planificación del transporte colectivo urbano.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6SMAJQXQYJ2LAYZTNMR7YY6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

- Participación en el transporte colectivo interurbano.
- La facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de la competencia de esta Alcaldía, por la comisión de infracciones de las ordenanzas reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

SEXTO.- De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cód. Validación: 6SWMJQXQYJ2LAYZTMNR7YY6
Verificación: <https://sede.ayto-laalgaba.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5404/2026

EDICTO**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto N° 2026-2836 de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN ALCALDÍA - DON LUIS MIGUEL GONZÁLEZ ROMERO - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO - ADMINISTRATIVO URBANISMO (C1)**

Vista la urgente necesidad de incorporar un Administrativo en el Área de Urbanismo, funcionario/a interino/a, dado que la persona que desempeñaba el puesto de Administrativo de Planeamiento ha cesado en este Ayuntamiento por jubilación.

Vista Providencia de esta Alcaldía, de fecha 24 de septiembre 2026, mediante la que se dispone Que se proceda, previa emisión de los oportunos informes de los Técnicos del Área de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, al llamamiento en la citada bolsa para el nombramiento de funcionario/a interino/a hasta cobertura de vacante, en la plaza de Administrativo de Urbanismo.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 24 de junio de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*"Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:***

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297, de 27 de diciembre de 2022.

Derivado de dicho proceso, y mediante Decreto de la Delegada de Personal N° 2023-3007, de fecha 08 de noviembre de 2023 fue aprobado el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Urbanismo, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Cód. Validación: 573KLFRQ3EATW5A3F9WQ7JF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde de Arahal
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: b93d8d8cd8dc5d78b41430c2a621f1f



Ayuntamiento
de **Arahal**

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos.

SEGUNDO.- Para la cobertura de la interinidad de referencia, lo procedente legalmente sería realizar un proceso selectivo a tales efectos, donde fuesen respetados los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TERCERO.- Por necesidades urgentes del servicio, y no contar con personal disponible en la Bolsa de funcionarios interinos antes citada, y ante la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo a tales efectos, se ha procedido al llamamiento de la bolsa de empleo temporal derivada del proceso selectivo de selección para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Informática, aprobada mediante Decreto de la Delegada de Personal N° 2023-2461, de fecha 15 de septiembre de 2023, y derivada de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía N° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, dimanados de la oferta de empleo público de extraordinaria de estabilización, aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y todo ello en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, priorizándose, al acudir a la bolsa de funcionarios interinos antes citado, el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4."

A su vez, el referido apartado cuarto de dicho artículo señala que "en el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino."

Cód. Validación: 573K1LFPQ3EATW5A3E9WOTJF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



**Ayuntamiento
de Arahal**

El nombramiento que se produzca como consecuencia del llamamiento propuesto, será hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de este/a funcionario/a interino/a, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

*En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:*

PRIMERO.- La persona a que corresponde ser llamado como funcionario interino, para su nombramiento como Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito al Área de Urbanismo, es Don Luis Miguel González Romero.

SEGUNDO.- El nombramiento que se produzca como consecuencia del llamamiento propuesto, será hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en derecho”.

Visto el informe de reparo N° 2026-0167, emitido por la Interventora Municipal el 25 de septiembre de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Por necesidades urgentes en el Área de Urbanismo, en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios, y dada la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo específico a tales efectos, y no existir nadie disponible en la Bolsa de Funcionarios Interinos Administrativo de Urbanismo, se ha priorizado acudir *al llamamiento de la bolsa de empleo temporal derivada del proceso selectivo* de un Administrativo de Informática, aprobada mediante Decreto de la Delegada de Personal N° 2023-2461, de fecha 15 de septiembre de 2023, derivada de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía N° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el que fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, dimanados de la Oferta de Empleo Extraordinaria, aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respetándose así los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cód. Validación: 573K1LFPQ3EATUW5A3F9WQCTJF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



**Ayuntamiento
de Arahal**

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Acordar el levantamiento del Informe de Reparación N° 2026-0167, de fecha 25 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Nombrar a Don Luis Miguel González Romero, con D.N.I. N° *** 6344**, como funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C1, con categoría de Administrativo de Planeamiento, adscrito al Área de Urbanismo, con fecha de efectos desde el 25 de septiembre de 2026 y hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de este funcionario interino, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, para su debido conocimiento, al Área de Urbanismo y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 579KLFQ3EATLV5A3E9WOTJF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



AYUNTAMIENTO
de
BADOLATOSA
Avda.de Cuba,32
41570
(Sevilla)

AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Badolatos, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al objeto de establecer una bonificación de carácter rogado para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación aprobada provisionalmente contempla la aplicación progresiva de la citada bonificación en los siguientes términos:

- Ejercicio 2027: bonificación del 25 por ciento de la cuota.
- Ejercicio 2028: bonificación del 50 por ciento de la cuota.
- Ejercicio 2029 y siguientes: bonificación del 100 por ciento de la cuota.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitada expresamente por el sujeto pasivo en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el expediente correspondiente se someten a exposición pública por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Badolatos durante el horario de atención al público, sin perjuicio de su consulta por medios electrónicos cuando proceda.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2026 se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Badolatos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Manuel González Ruiz

Código Seguro De Verificación	F8hqs2wSMZyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	25/09/2026 09:58:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F8hqs2wSMZyAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
de
BADOLATOSA
Avda.de Cuba,32
41570
(Sevilla)

AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Badolatos correspondiente al ejercicio 2025, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

La Cuenta General estará asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica, e-Tablón y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Badolatos.

En Badolatos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	EBta9M6RF0nQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	25/09/2026 09:58:09	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EBta9M6RF0nQrgiffi2%2Bjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Jorge Brenes Guech (4 de 1)
Brenes, 2026-07-29 10:27:00
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: 2b596fe36add9e400c110c770ffe70



Expediente nº 15852026

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Aprobación de disposiciones normativas – Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2026, la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

En el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 151, de 6 de agosto de 2026, se publicó el anuncio de exposición pública.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones a la modificación del Reglamento.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BRENES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

Cód. Validación: 9N7X99INSWDFMAJA41K19MIESJ
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36





TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Brenes.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la **LTSV**

Artículo 4. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la **LTSV**, el Ayuntamiento de Brenes ejercerá las competencias siguientes:

- La ordenación y control del tránsito en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de Agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuidas a otra Administración.
- La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos





entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tránsito rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integridad social.

- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.
- d) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación, supongan un peligro para ésta, se encuentren abandonados o incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, generen contaminación acústica y en los demás supuestos previstos por la legislación aplicable y en esta ordenanza.
- e) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegramente por el casco urbano.
- f) La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
- g) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.
- h) La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar, autotaxi y ambulancia.
- i) La regulación de la carga y descarga.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local

- 1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2. Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.
- 3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.





TÍTULO I: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.
2. Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. Los titulares y, en su caso, los arrendatarios de los vehículos tienen el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, manteniéndolos en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, sometiendo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impidiendo que sean conducidos por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.

Artículo 7. Normas Generales de Conductores

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.
2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.
3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.





Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.

1. No podrá circular por las vías el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.
3. Dichas pruebas que se establecerán reglamentariamente y consistirán normalmente en la verificación de aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los Agentes de la Policía Local.
4. Las cantidades de alcohol por litro de sangre espirado no podrán ser superiores a las fijadas reglamentariamente.
5. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.
6. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.
7. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 9 . Perturbaciones y contaminantes.

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.
2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica aprobado por Decreto 326/2003 de 25 de noviembre de la Junta de Andalucía (BOJA 243 de 18 de diciembre).



**Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.**

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas adhesivas.
2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.
3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.
4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos**Artículo 11. Sentido de la circulación.**

1. Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.
2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 f) LTSV.

Artículo 12.- Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minusválido, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado que reglamentariamente se determine, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:
 - a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.
 - b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.



**Artículo 13. Utilización del arcén**

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o la peligrosidad del tráfico.

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.



Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo III. De la Velocidad

Artículo 16. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 21.2 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan (art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:





- a) Cuando la calzada sea estrecha o se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.
- b) Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada, o si aquella no existe, sobre la misma.
- c) Cuando, en función de la circulación a la que se circule, no exista visibilidad suficiente.
- d) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables, bien por el estado del pavimento, bien por razones meteorológicas.
- e) Cuando, con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodo u otras sustancias, pueda mancharse o salpicarse a los peatones.
- f) En los cruces o intersecciones en los que no existan semáforos ni esté instalada una señal que indique paso con prioridad.
- g) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños que se encuentren en la calzada o en sus inmediaciones. Se tomarán las mismas precauciones respecto de ancianos y personas con minusvalías.
- h) En los pasos de peatones no regulados por semáforos, cuando se observe la presencia de aquellos.
- i) En los supuestos en los que, por motivos extraordinarios, se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.
- j) A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.
- k) En las proximidades a las zonas escolares.
- l) En los caminos de titularidad municipal.
5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves, según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles





1. Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca (arts. **22.1** LTSV y 53 RGC).

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos (arts. **22.2** LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o se uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad municipal (arts. **22.5** LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts **76** LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo IV. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre atendiéndose a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

- Tendrán derecho de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que pretendan acceder a aquella.
- En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

3. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el art. **76** LTSV.



**Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente**

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente.
3. La infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves (arts 22 y 76 LSTS).

Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
 - a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.
 - b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
 - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
3. También deberán ceder el paso:
 - a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
 - b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.
4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:
 - a) en las cañadas debidamente señalizadas.





b) cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.

c) cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

a) Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

6. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 76 de la LTSV.

Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aún cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 76 de la LTSV.



**Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias**

1. Tendrá prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter.

Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 76 de la LTSV.

Capítulo V. Parada y Estacionamiento**Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos**

1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Detención, la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.
- b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.
- c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.
- b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en
- c) Semibatería, es decir, oblicuamente.
- d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.
- e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
- f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
- g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía,





cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. Refer.: arts. 39.2 LTSV y 90.2 RGC.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal "túnel".
- b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) en las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- f) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- g) En las zonas destinadas para el estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- h) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En los lugares donde esté prohibido la parada.
- b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.
- d) Delante de los vados señalizados correctamente
- e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.





- f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuáles la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
- n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:
1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
 2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.
- o) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalizado correctamente.





3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomas viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semiremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de leves, conforme establece el artículo 75 de la LTSV.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc de fincas colindantes.

Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio





Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

- a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.
- b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo del 2 % de las plazas, así como otro 2 % debidamente señalizado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.
- c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.
- d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.
- e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.
- f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.
- g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en el salpicadero del mismo, o en un lugar de la parte interna del parabrisas delantero que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.

- 1. El Ayuntamiento determinará los lugares dónde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
- 2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá





fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.

3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo VI. Carga y descarga de mercancías

Artículo 28. Normas generales

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.

1. Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.





2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 3 días con antelación a la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.





Capítulo VII. Vados

Artículo 32. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, ampliada con una leyenda en su parte inferior que indicará, en metros lineales, la longitud de la zona afectada, tanto en el margen de la calzada del propio acceso, como en el de enfrente, si la estrechez o configuración de la calzada lo hiciere necesario para posibilitar las maniobras de entrada o salida de vehículos. Además contendrá el número de licencia municipal de vado.
2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.
3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.
4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.
5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.
6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.



**Artículo 33. Suspensión temporal**

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 34. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 35. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo VIII. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública**Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas**

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas





de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

Artículo 37. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuanta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 38. Cierre de vías urbanas.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.



**Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.**

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico.

TITULO SEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR**Capítulo I. Infracciones.****Artículo 41 . Disposiciones generales.**

1. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en adelante LTSV, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.
2. Cuando las infracciones puedan ser constitutivas de delitos tipificados en las Leyes penales, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la LTSV.
3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.





4. Corresponde a este Municipio la denuncia de las infracciones que se comentan en las vías urbanas de su titularidad, y la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, conforme establece el artículo 7.a) de la LTSV.

Artículo 42 . Infracciones leves.

Son infracciones leves las conductas tipificadas en la LTSV referidas a:

- a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.
- c) Incumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y en la LTSV que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes.

Artículo 43. Infracciones graves.

Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el artículo 76 de la LTSV.

Artículo 44. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el artículo 77 de la LTSV.

Las infracciones a lo previsto en el artículo 52 de la Ley sobre Tráfico se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 45. Tipos.





1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta **100 euros**; las graves, con multa de **200 euros**, y las muy graves, con multa de **500 euros**. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV de la LTSV.

Con carácter general la sanción por infracción leve se fija en 80 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) Las infracciones previstas en el artículo 77. c) y d) de la LTSV serán sancionadas con multa de 1.000,00 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.

b) La multa por la infracción prevista en el artículo 77. j) de la LTSV será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

c) La infracción recogida en el artículo 77. h) de la LTSV se sancionará con multa de 6.000,00 euros.

d) Las infracciones recogidas en el artículo 77. n), ñ), o), p), q) y r) de la LTSV se sancionarán con multa de entre 3.000,00 y 20.000,00 euros.

Artículo 46. Graduación.

La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 de la LTSV y en su anexo IV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77 LTSV, párrafos n) a r), ambos incluidos.

Artículo 47. Cuadro de Infracciones y sanciones.





La relación codificada de infracciones y sanciones, y su calificación, será la que en cada momento tenga en vigor la Dirección General de Tráfico.

No obstante, en el Anexo I de esta Ordenanza se fijan las infracciones y sanciones que, por su naturaleza y ámbito de aplicación local, no vienen expresamente recogidas en la relación codificada de infracciones y sanciones de la Dirección General de Tráfico.

Capítulo III. Responsabilidad

Artículo 48. Responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV y a estas Ordenanzas recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las excepciones que establece el artículo 82 de la LTSV.

Capítulo IV. Procedimiento Sancionador

Artículo 49. Garantía del procedimiento.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la **LTSV**, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 50. Competencias.

El órgano competente para imponer la sanción de multa es el Alcalde, salvo delegación de competencias de conformidad con lo previsto en el artículo **84.4** de la LTSV.

Artículo 51. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la





Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad.

Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 52. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 53. Denuncias.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en el artículo 87 de la LTSV.

Artículo 54. Notificación de la denuncia.





1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del art **89.2** de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos **90, 91 y 92** de la LTSV.

Artículo 55. Clases de procedimientos.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo **94** de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo **77 h), j) n) y n) hasta r)**

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo **95** de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 56. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo **95** de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.





3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Capítulo V. Ejecución de las sanciones

Artículo 57. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

Artículo 58. Cobro de las multas.

1. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firma de la sanción.

2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

3. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas de aplicación.

Capítulo VI. Prescripción y caducidad.



**Artículo 59. Prescripción y caducidad.**

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos.

También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos **88, 89 y 90 LTSV**.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 60. Anotación y cancelación.



Las sanciones graves y muy graves serán comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) en el plazo de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza en vía administrativa.

Capítulo VII. De las medidas provisionales y otras medidas

Artículo 61. Medidas provisionales

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 62. Inmovilización del vehículo.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la LTSV o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos

Cód. Validación: 9NTX99INSWDFMAJ4L1K19MESJ
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36





establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.





5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 63. Retirada y depósito del vehículo.

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre





el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. El órgano municipal competente deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 64. Suspensión de la retirada del vehículo

1. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

Artículo 65. Tratamiento residual del vehículo.

1. El órgano municipal competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.





b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Anexo I

Norma	Art.	Apart.	Opc.	Hecho denunciado	Calificación	Importe (€)
OOMM	025	003	-	ESTACIONAR AUTOBUSES, CAMIONES, AUTOCARAVANAS, CARAVANAS, CARRIOLAS, REMOLQUES, REMOLQUES LIGEROS Y SEMIREMOLQUES EN LUGAR NO PERMITIDO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL.	Leve	80,00
OOMM	094	002	5Q	NO COLOCAR LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO EN EL SALPICADERO DEL VEHÍCULO, O ADHERIRLA AL PARABRISAS DELANTERO POR EL INTERIOR, SIEMPRE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, DE FORMA QUE SU ANVERSO RESULTE CLARAMENTE VISIBLE Y LEGIBLE DESDE EL EXTERIOR.	Leve	80,00
OOMM	094	003	5X	ESTACIONAR SOBRE LAS ACERAS, PASEOS Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES, SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	Leve	80,00

Cód. Validación: 9NTX99INSWDFMAJ4L1K19MIESJ
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36





OOMM	094	003	5Z	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	Leve	80,00
------	-----	-----	----	--	------	-------

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2026, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE





ASUNTO: DICTAMEN INICIAL CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2025

Expediente 3177/2026

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA).

H A G O S A B E R :

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Administración General, en sesión de fecha 25/09/2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Brenes, en la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Jorge Barrera García.

Jorge Barrera García (A. P.)
El Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 2b596fe36add9e40dc110c77ffe70



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLAZA DE ABASTOS.****ÓRGANO: PLENO ORDINARIO.****FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, aprobó definitivamente el proyecto de modificación de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza (Anexo I) así como un texto refundido de la misma incorporando tal modificación (Anexo II); entrando en vigor en los términos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra el citado acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza -que pone fin a la vía administrativa- se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE : 2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO I

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL
SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLAZA
DE ABASTOS**

PREÁMBULO

I. El servicio público de mercado de abastos se encuentra actualmente regulado en una ordenanza específica, la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y de utilidad pública de la Plaza de Abastos. Fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 276, de fecha de 28 de noviembre de 2.013. Esta Ordenanza fue objeto de una modificación en el año 2024 en la que se preveía expresamente, entre otras cuestiones, el uso de almacén hasta entonces prohibido, si bien con una serie de condicionantes que evitasen su uso autónomo y separado del puesto principal al que sirve, exigiéndose que aquél se llevase a cabo de forma contigua, integrada y complementaria en el mismo puesto en el que se desarrolla la actividad principal. Sin embargo y tras la adjudicación de numerosas concesiones administrativas y la posterior implantación de actividades, se ha constatado que algunas de ellas - en especial las destinadas a la hostelería- precisan de un espacio de almacenamiento de mercancías y productos que es imposible llevar a cabo dentro de los puestos adjudicados.

Con el fin de evitar que esta situación se siga prolongando – y que a menudo desemboca en una ocupación no deseada de otros espacios de la Plaza de Abastos- resulta conveniente abordar esta cuestión ofreciendo una nueva opción adicional.

Así en el artículo 7 de la Ordenanza se contemplan dos modalidades del uso privativo de los puestos del mercado de abastos: por un lado el desarrollo de la actividad principal y la de almacén en el mismo puesto, y por otro el desarrollo de la actividad principal y la de almacén en puestos diferenciados y espacialmente separados.

En cualquier caso, será en el correspondiente proyecto técnico de la concesión donde se determine la modalidad del uso privativo que se podrá desarrollar en los puestos objeto de licitación, al ser ésta una determinación de marcado carácter técnico resultado del análisis que se realice de las necesidades de almacenamiento que se detectasen en cada momento.

De forma coherente con ello, en el vigente artículo 30 Bis -además de seguir manteniendo la regulación del uso de almacén dentro del mismo puesto donde se desarrolla la actividad principal-, se prevé en un nuevo apartado 2 la forma en que desarrollaría el uso de almacén en puestos separados y diferenciados, quedando sujeto éste a las normas aplicables al ejercicio de la actividad principal, afirmándose asimismo el carácter accesorio que tiene la autorización para el uso de almacén respecto de la concesión del puesto principal.

Asimismo queda prohibido que en los puestos destinados a almacén se desarrolle



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

la actividad principal ni cualquier otra diferente a la de almacén, ofreciéndose igualmente una concreción de estos usos prohibidos. Con ello se pretende que bajo la aparente necesidad de un espacio mayor para uso de almacén, éste finalmente se acabe convirtiendo en una prolongación espacial de la actividad principal en otro lugar diferente, defraudando así la voluntad municipal de ofrecer un espacio adicional sólo para el uso de almacén cuando así se constataste esta necesidad.

II. Por otro lado, se ha planteado en determinadas ocasiones la intención de transmitir la concesión administrativa en momentos coetáneos o inminentes tras la adjudicación de ésta o la firma del correspondiente contrato. Actualmente la Ordenanza no contempla un límite temporal para ello, posibilitando así esta falta de regulación la transmisión inmediata a terceras personas que no han participado en el proceso de licitación y que, por ello, no han justificado ante la Administración los requisitos o los criterios de adjudicación previstos, entre los que suele figurar la presentación de un plan de viabilidad mediante el cual el licitador acredite su intención y capacidad para desarrollar la actividad comercial durante la vigencia de la concesión.

Con el objeto de evitar cualquier tipo de práctica o conducta especulativa, es preciso prever un plazo temporal mínimo tras el cual ya si se podrá transmitir la concesión. En este sentido se introduce en el artículo 16.1 un plazo mínimo de dos años de ejercicio efectivo de la actividad, suficiente para entender que el concesionario ha cumplido mínimamente el compromiso empresarial que justificó, junto a otros requisitos y criterios, su selección. Se prevén asimismo determinados supuestos en los que resulta justificable excepcionar este plazo así como una definición de ejercicio efectivo de la actividad a estos efectos.

Ello no debe entenderse por lo tanto como una prohibición de la transmisión de la concesión, sino como una adecuación temporal de su ejercicio; y siempre sin perjuicio de que en cualquier momento el concesionario renuncie a la concesión si ésta fuera su voluntad.

III. La regulación contenida en la modificación de la Ordenanza vigente obedece a los principios de buena regulación. Así por lo que respecta al principio de necesidad y eficacia, han quedado expuestos los problemas a afrontar, los fines y objetivos a conseguir, así como las soluciones a éstos con la nueva redacción que se ofrece de los artículos que se modifican.

De acuerdo con el marco normativo vigente, la solución a los problemas expuestos no son posibles sino es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una modificación en la ordenanza actual. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida. Así resulta de los artículos 29 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que demandan la regulación mediante ordenanza de, entre otros aspectos, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios así como la regulación de la situación jurídica de los prestatarios del servicio respecto de la Administración.

En lo que respecta al principio de proporcionalidad, la regulación contemplada en la modificación no implica más obligaciones para sus posibles beneficiarios que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :: 2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

las estrictamente demandadas por la normativa aplicable sobre la materia.

Esta iniciativa normativa tampoco supone restricción de derecho alguno de los potenciales concesionarios de puestos o de aquéllos que ya se ostentasen bajo la vigencia de una concesión.

Es más, la previsión de una nueva modalidad del uso de almacén se orienta más hacia una ampliación de derechos.

Por lo que respecta al nuevo plazo mínimo para que se pueda transmitir inter vivos la concesión, ello en sí no es una obligación pues como se ha expuesto nada impide al concesionario -si así lo estima procedente- renunciar a la concesión del uso privativo del puesto adjudicado. Tampoco ello es una restricción a un derecho, pues nadie ostenta un derecho a transmitir una concesión administrativa de forma absoluta y sin limitación alguna sobre un bien de dominio público.

Desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, la modificación en atención a su alcance y objeto descritos se acomoda al marco normativo aplicable, es decir, la normativa sobre patrimonio, procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas vigentes.

Asimismo esta iniciativa se acomoda a la normativa en materia de régimen local en lo que se respecta al título competencial municipal sobre la materia afectada por aquella: abastos y mercados, de acuerdo con el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Esta iniciativa, por tanto, se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias vigente.

Por último ha de indicarse que con esta modificación no se introduce ningún trámite en materia de procedimiento adicional o diferente a los contemplados en la Ley 39/2015.

En garantía del principio de transparencia, el acceso a la norma, una vez entre en vigor, tendrá lugar a través de su inserción en el portal de transparencia municipal, accesible tanto desde la sede electrónica como desde la página web.

Asimismo ha de indicarse que se ha omitido la consulta previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza, debido a que se regulan aspectos muy parciales y puntuales sobre la materia según se permite expresamente para tal caso en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015; todo ello sin perjuicio de la necesaria evacuación del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial, a través del cual los potenciales destinatarios podrán participar formulando las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Durante el proceso de aprobación de la norma, el acceso al proyecto de Ordenanza así como a los informes que conformen el expediente se garantiza igualmente a través del Portal municipal de Transparencia tras su aprobación inicial.

Por lo que respecta al principio de eficiencia, la nueva regulación no introduce cargas que no sean absolutamente necesarias para el fin contemplado.

Por último, esta modificación de la Ordenanza vigente no afecta a gastos o ingresos públicos ni presentes ni futuros, no teniendo impacto alguno en las previsiones presupuestarias municipales que afecten al mercado de abastos ni a los concesionarios de puestos del mismo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLAZA DE ABASTOS.****UNO:**

1. El actual artículo 7 se renumera como apartado 1.

2. Se introduce un apartado 2 con el siguiente tenor:

“2. El uso privativo de los puestos del Mercado de abastos que sean objeto de concesión administrativa podrá consistir en:

a) La actividad de venta y/o prestación de servicios así como el almacén de los productos y mercancías necesarios para el desarrollo de aquélla en el mismo puesto, en la forma indicada en el artículo 30 Bis.1.

b) La actividad de venta y/o prestación de servicios así como el almacén de los productos y mercancías necesarios para el desarrollo de aquélla en puestos diferenciados y espacialmente separados para cada una de ellos, en la forma indicada en el artículo 30 Bis.2.

En el proyecto técnico de la concesión correspondiente se determinará en qué concretos puestos que vayan a ser objeto de licitación, se podrá llevar a cabo la actividad de almacén bajo la modalidad del uso privativo contemplado en la letra b) anterior.”

DOS. El artículo 30 Bis queda modificado en los siguientes términos:

“1. El almacén de productos y mercancías necesarios para el desarrollo de la actividad principal de venta y/o prestación de servicios en los puestos objeto de concesión deberá llevarse a cabo dentro del mismo puesto en que se desarrolla la actividad principal, permaneciendo abiertos al mismo tiempo que ésta y ubicándose de forma contigua para facilitar la operatividad y gestión eficiente de ambos espacios, funcionando de manera integrada y complementaria, con el fin de garantizar una gestión fluida y organizada de los productos y materiales necesarios para la operación del mercado de abastos. Además se deberá cuidar el ornato y decoro de estos espacios de almacenaje, manteniendo una presentación estética y ordenada que armonice con el entorno del mercado de abastos, contribuyendo así a la imagen visualmente atractiva y profesional del lugar.

2. En el caso de que el almacén de productos y mercancías se lleve a cabo en puestos diferenciados y espacialmente separados de aquéllos en los que se desarrolle la actividad principal de venta y/o prestación de servicios a la que se vincula directamente, porque así resulte de la adjudicación de la correspondiente concesión administrativa, el uso de almacén quedará sujeto a las normas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

aplicables al ejercicio de la actividad principal.

La autorización para el uso del almacén tendrá carácter accesorio respecto de la concesión del puesto principal, extinguiéndose automáticamente cuando finalice, se extinga, renuncie o transmita dicha concesión, salvo resolución expresa en contrario adoptada por el Ayuntamiento conforme a esta Ordenanza.

Queda prohibido desarrollar en los puestos destinados a almacén la actividad principal a la que están vinculados ni cualquier otra diferente a la de almacén. Así no se podrá realizar la venta directa al público, la atención de clientes, la exposición permanente de mercancías, la realización de actividades comerciales independientes del puesto principal y cualquier otro uso distinto del almacenamiento autorizado."

TRES. El artículo 16.1 queda modificado en los siguientes términos:

"Las personas titulares de puntos de venta o de prestación de servicios, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos inter vivos con identificación del concesionario propuesto, siempre y cuando hayan transcurrido al menos dos años desde la fecha en que se comunicó por aquellos el inicio del ejercicio de la actividad y se haya desarrollado ésta de forma efectiva.

No obstante, dicho plazo podrá excepcionarse en los supuestos de incapacidad permanente, jubilación, enfermedad grave u otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas y apreciadas motivadamente por el Ayuntamiento.

Se entenderá desarrollada de forma efectiva cuando el puesto haya permanecido abierto al público y desarrollando la actividad autorizada conforme a las condiciones de la concesión, circunstancia que podrá ser comprobada mediante informe de los servicios municipales."

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**ANEXO II****TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL
SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLAZA
DE ABASTOS.****CAPITULO I**
Disposiciones generales

Artículo 1. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 4.1.a), 25.2.g), 26.1.b), 84.1.a) y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula mediante la presente Ordenanza, la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las actividades que se desarrollan en el/los mercado/s de esta ciudad. Mercado municipal actualmente existente en nuestra localidad, sito en calle Domínguez de la Haza.

Independientemente de la actividad comercial a desarrollar en la plaza de abastos se utilizará los espacios libres de la misma, cuando así se disponga, como lugar de encuentro y esparcimiento entre los ciudadanos de este municipio así como de promoción cultural y turística.

Artículo 2. El servicio público de mercado que presta el Ayuntamiento, consiste en la afectación de bienes de dominio público, de forma que se puedan instalar comerciantes o prestadores de servicios en las condiciones que fije la Corporación, para la venta de artículos autorizados, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de encontrar productos o servicios en condiciones adecuadas de calidad, sanidad, salubridad y precio.

Artículo 3. El servicio de mercado se prestará en régimen de libre competencia mediante concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población y sin perjuicio de que en él, se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general, y podrá adoptar en su gestión el sistema que el Ayuntamiento considere más conveniente, en función del interés público y de las necesidades municipales concurrentes.

Artículo 4. El mercado municipal actualmente existente en nuestra localidad, sito en calle Domínguez de la Haza, y cualesquiera otros que pudieran crearse, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta, de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II
De las competencias del Ayuntamiento

La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

Artículo 5. Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- b) El cambio, la supresión del mercado o la construcción de otro nuevo.
- c) La determinación de los criterios de conservación del mercado municipal.

Artículo 6. Será competencia de la Alcaldía, que podrá delegar en el Concejal Delegado de Servicio:

- a) La dirección, inspección e impulsión del servicio de mercado.
- b) El ejercicio de la potestad sancionadora.
- c) Fijar los horarios de mercado y los días de apertura.
- d) Resolver las cuestiones que le plantee el Concejal Delegado del Servicio, la Comisión Informativa correspondiente o la propia Comisión de Gobierno, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento si su importancia así lo aconsejare.

CAPÍTULO III
De las concesiones

Artículo 7.

1. La explotación de los puestos del mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; por lo que está sujeta a concesión administrativa a riesgo y ventura del concesionario.

2. El uso privativo de los puestos del Mercado de abastos que sean objeto de concesión administrativa podrá consistir en:

- a) La actividad de venta y/o prestación de servicios así como el almacén de los productos y mercancías necesarios para el desarrollo de aquélla en el mismo puesto, en la forma indicada en el artículo 30 Bis.1.
- b) La actividad de venta y/o prestación de servicios así como el almacén de los productos y mercancías necesarios para el desarrollo de aquélla en puestos diferenciados y espacialmente separados para cada una de ellos, en la forma indicada en el artículo 30 Bis.2.

En el proyecto técnico de la concesión correspondiente se determinará en qué concretos puestos que vayan a ser objeto de licitación, se podrá llevar a cabo la actividad de almacén bajo la modalidad del uso privativo contemplado en la letra b) anterior.

Artículo 8. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en cada Pliego.

Artículo 9. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 10. El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 11. Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, dentro de los primeros quince días de cada semestre. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.
La convocatoria será objeto de publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 12. Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, ningún licitador podrá resultar ser adjudicatario de más de dos puestos incluidos en la correspondiente convocatoria.
Quienes ya fuesen titulares de dos puestos podrán participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.
En cualquier caso, no se podrá alterar el número de arcadas que constituyen los puestos -en la forma en que se indique en la correspondiente convocatoria-, no permitiéndose en consecuencia ni su agregación con otros colindantes ni su división.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :: 2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Artículo 13.

1. El plazo de duración de la concesión será de diez años, comenzando su cómputo a partir del día siguiente a la formalización del documento concesional.
 2. Este plazo podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular por otro idéntico, siempre antes de la finalización de aquél y por una sola vez. Transcurrido este segundo plazo la concesión resultará improrrogable en cualquier caso.
- Esta prórroga debe ser objeto de la correspondiente resolución por el órgano competente y siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos durante el plazo anterior:
- a) Que el concesionario se encuentre al corriente del pago de canon y tributos que correspondiesen por razón del puesto concedido.
 - b) Que el puesto concedido no ha estado cerrado sin autorización por más de 15 días consecutivos o más de 30 alternos durante tres meses.
 - c) Que no se haya ejercido actividad diferente a la concedida, salvo que aquélla hubiese sido autorizada.
3. Finalizado el primer plazo de la concesión sin que se haya solicitado la prórroga y, en todo caso, el plazo de ésta, el concesionario está obligado a abandonar, dejar libre, vacío y a disposición del Excmo. Ayuntamiento, las instalaciones y cuantos elementos fueran necesarios para el perfecto funcionamiento de la actividad.

Artículo 14. Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1. Que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma. Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
 - c) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.
 - d) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
 - e) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
 - f) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.
2. Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa, en la que consten los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :: 2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV
Transmisión de las concesiones**SECCIÓN I**
De las transmisiones en general**Artículo 15.**

1. Los concesionarios de puntos de venta o de prestación de servicios en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.
2. No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta o prestación de servicios, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente, o el Pliego de Cláusulas Administrativa que rigió para la concesión.
3. Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente Ordenanza.
4. Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.
5. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente o el Pliego de Cláusulas Administrativa que rigió para la concesión.
6. El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta o de prestación de servicios por el tiempo que restare de la concesión.
7. La actividad a que se dedique el punto de venta o prestación de servicio será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

SECCIÓN II
Transmisiones inter vivos**Artículo 16.**

1. Las personas titulares de puntos de venta o de prestación de servicios, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos inter vivos con identificación del concesionario propuesto, siempre y cuando hayan transcurrido al menos dos años desde la fecha en que se comunicó por aquellos el inicio del ejercicio de la actividad y se haya desarrollado ésta de forma



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

efectiva.

No obstante, dicho plazo podrá excepcionarse en los supuestos de incapacidad permanente, jubilación, enfermedad grave u otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas y apreciadas motivadamente por el Ayuntamiento.

Se entenderá desarrollada de forma efectiva cuando el puesto haya permanecido abierto al público y desarrollando la actividad autorizada conforme a las condiciones de la concesión, circunstancia que podrá ser comprobada mediante informe de los servicios municipales.

2. Para otorgar la autorización de transmisión «inter vivos» será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3. El Ayuntamiento podrá:

a) Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

b) Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal o el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió para la concesión.

SECCIÓN III
Transmisiones mortis causa

Artículo 17. En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 18. El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos o a la prestación del mismo servicios de que realizaba el transmitente.

Artículo 19. De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

CAPÍTULO V

SECCIÓN I
De la extinción de las concesiones

Artículo 20. Las concesiones se extinguen por las siguientes causas:

- Caducidad por vencimiento del plazo
- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Desafectación del bien.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

- d) Mutuo acuerdo.
- e) Revocación. Ésta, a su vez, tendrá lugar en los siguientes supuestos:
- e.1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por el concesionario que así se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e.2. Aparición de circunstancias que de haber existido hubieran justificado la denegación de la concesión.
- e.3. La adopción de nuevos criterios de apreciación por el Ayuntamiento que justificasen la conveniencia de su extinción.
- f) Resolución judicial.
- g) Renuncia, expresa y por escrito del concesionario.
- h) Incursión por el concesionario en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida de la persona física titular, salvo lo dispuesto para el supuesto de fallecimiento en la presente Ordenanza.
- j) Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- k) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- l) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
- l) Cualquier otra causa de extinción así prevista en los pliegos de condiciones correspondiente.

Artículo 21. La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 22. Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en los plazos indicados en la normativa sobre bienes de las entidades locales.

Artículo 23. Si en los referidos plazos no se llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa

Artículo 24. Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por la persona designada por el Ayuntamiento, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

SECCIÓN II
De la reversión

Artículo 25. A los efectos de la determinación de la relación de bienes revertibles que debe expresarse en el resolución de extinción de la concesión, habrán de incluirse todos los bienes e instalaciones entregados por el Ayuntamiento a la firma del documento contractual correspondiente, así como aquellas obras, instalaciones y decoración realizadas por el concesionario en los puestos y que



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

queden unidas de modo permanente a los mismos, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en el artículo 35 de la presente Ordenanza. Estos bienes revertibles deberán encontrarse en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin que el concesionario ostente derecho de indemnización por ello frente al Ayuntamiento de Carmona

Artículo 26. El adjudicatario vendrá obligado a poner a disposición de la Administración, en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde el vencimiento del plazo de duración de la concesión, el dominio público objeto de utilización, con la entrega de las llaves correspondientes, sin derecho a indemnización por parte del concesionario y revertiendo todas las instalaciones al Ayuntamiento.

Artículo 27. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres (3) meses, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. Al término del plazo de duración de la concesión, el dominio público ocupado y su entorno deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo en el plazo de tres (3) meses, anteriormente determinado, antes de finalizar aquél el Ayuntamiento designará a los técnicos para inspeccionar el estado de conservación, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias, con señalamiento de un plazo para su ejecución. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario.

CAPÍTULO VI**De las normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios****Artículo 28.**

1. Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
2. Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

Artículo 29. El horario de venta al público será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a las asociaciones de comerciantes del Mercado en caso de que existan.

La actividad de bar se desarrollará en horario comprendido entre las 6.00 y las 2.00 horas, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

Artículo 30. El horario que se establece para las actividades de carga y descarga de mercancías será desde las 7.00 hasta las 12.0 horas, no pudiéndose realizarse dichas actividades fuera del citado horario.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 30 Bis.

1. El almacén de productos y mercancías necesarios para el desarrollo de la actividad principal de venta y/o prestación de servicios en los puestos objeto de concesión deberá llevarse a cabo dentro del mismo puesto en que se desarrolla la actividad principal, permaneciendo abiertos al mismo tiempo que ésta y ubicándose de forma contigua para facilitar la operatividad y gestión eficiente de ambos espacios, funcionando de manera integrada y complementaria, con el fin de garantizar una gestión fluida y organizada de los productos y materiales necesarios para la operación del mercado de abastos. Además se deberá cuidar el ornato y decoro de estos espacios de almacenaje, manteniendo una presentación estética y ordenada que armonice con el entorno del mercado de abastos, contribuyendo así a la imagen visualmente atractiva y profesional del lugar.

2. En el caso de que el almacén de productos y mercancías se lleve a cabo en puestos diferenciados y espacialmente separados de aquéllos en los que se desarrolle la actividad principal de venta y/o prestación de servicios a la que se vincula directamente, porque así resulte de la adjudicación de la correspondiente concesión administrativa, el uso de almacén quedará sujeto a las normas aplicables al ejercicio de la actividad principal.

La autorización para el uso del almacén tendrá carácter accesorio respecto de la concesión del puesto principal, extinguiéndose automáticamente cuando finalice, se extinga, renuncie o transmita dicha concesión, salvo resolución expresa en contrario adoptada por el Ayuntamiento conforme a esta Ordenanza.

Queda prohibido desarrollar en los puestos destinados a almacén la actividad principal a la que están vinculados ni cualquier otra diferente a la de almacén. Así no se podrá realizar la venta directa al público, la atención de clientes, la



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

exposición permanente de mercancías, la realización de actividades comerciales independientes del puesto principal y cualquier otro uso distinto del almacenamiento autorizado.

Artículo 31. No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto, ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 32. Durante las horas de venta al público no se podrán transportar géneros por los pasillos, ni exponer en ellos mercancías o colocar envases u objetos de todo tipo.

En todo caso, se prohíbe terminantemente depositar los artículos de venta directamente sobre el suelo y fuera del envase adecuado, prohibiéndose también especialmente arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencia del Mercado, debiendo utilizarse para ello carros o carretilla.

Artículo 33. La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 34. Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 35. Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 36. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea de vigilancia al Mercado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

CAPÍTULO VII
De los derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 37. Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos a:

- Usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- Usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- Entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- Instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- Poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.
- En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 38. Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

- Una vez suscrito el contrato de concesión, deberá solicitarse en el plazo máximo de dos (2) meses licencia municipal de las obras para la adecuación del establecimiento; o en caso de no ser necesario realizar obras de adecuación, tendrá que haber comenzado la actividad para la que estaba prevista la concesión.
- Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia municipal de obra o haber comenzado la actividad prevista de la concesión podrá entenderse resuelta la concesión y caducado el derecho del adjudicatario, sin derecho a indemnización.
- Las obras de adecuación del local deberán ejecutarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.
- El concesionario queda sujeto a realizar a su costa todas las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Estará sujeto, por tanto a abonar las tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obras. Del mismo modo, deberá atender los impuestos o tasa estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de instalación y mantenimiento, así como los correspondientes por acometidas de los servicios que presten las empresas suministradoras.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el puesto a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.
- Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción del dominio público ocupado y las obras de instalación que se realizasen, así como la zona adyacente al puesto para su destino a sillas y veladores, si los hubiere.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

- 8) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
- 9) El concesionario queda autorizado para instalar vitrinas en el puesto, debiendo cumplir los requisitos precisos y quedando obligado a abonar por su cuenta y cargo el consumo eléctrico.
- 10) Observar el horario oficial de apertura y cierre del Mercado, y el de carga y descarga de mercancías.
- 11) La actividad de bar se desarrollará en horario comprendido entre las 6.00 y las 2.00 horas, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.
- 12) No depositar directamente en el suelo, fuera del puesto o de envase adecuado los artículos que venta, quedando especialmente prohibido arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del mercado, debiendo transportarlas en forma adecuada para evitarlo.
- 13) Extender la factura de compra a cualquier persona que la exija y disponer de hojas de reclamaciones para que los usuarios puedan formular quejas.
- 14) Depositar la basura en un recipiente hermético cerrado, en el que figurará visiblemente el número de puesto al que corresponde, manteniéndolo dentro del puesto y depositándolo diariamente a la hora que se indique, en el lugar señalado para que lo recoja el Servicio de Recogida de Basuras o residuos de cualquier clase, así como abonar la Tasa correspondiente a este servicio.
- 15) Los productos de limpieza deberán almacenarse de forma independiente a los alimentos que se expedirán al público.
- 16) Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
- 17) Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
- 18) Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
- 19) Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
- 20) Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
- 21) Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
- 22) Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
- 23) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

24) No sacrificar en los puestos del mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquéllos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares. Asimismo no se podrá alimentar a aves y animales dentro de las instalaciones del mercado de abastos, para contribuir con ello a la protección de los alimentos, la preservación de la limpieza del entorno y la prevención de enfermedades, así como la aparición de plagas.

25) No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

26) Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, Regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

27) Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

28) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

29) Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

30) Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

31) Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

32) Abonar puntualmente el canon o las tasas por ocupación del puesto o local, así como la tasa por ocupación del suelo con sillas y veladores, para los puestos destinados a la actividad de bares, cafés, bodegones y similares, por domiciliación bancaria y estar al corriente de pago de todos los tributos que correspondan.

33) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, el cese de la actividad y realizar la entrega de llaves de los puestos ocupados.

Artículo 39. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

a) Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

b) Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO VIII

De la inspección veterinaria y de consumo

Artículo 40. Corresponderá a la inspección veterinaria:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :: 2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.

d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

La inspección veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de estos.

Artículo 41.

Los vendedores vienen obligados a exhibir a la inspección veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente

La inspección veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Artículo 42. La inspección local de consumo realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

a) Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.

b) Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al mercado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.

c) Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.

d) Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.

e) Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO IX
De las Infracciones y Sanciones

Artículo 43. Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

presente Ordenanza.

Artículo 44.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 45.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 46. De acuerdo con los límites establecidos en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.
- El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :: 2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

mercado en aplicación de este.

g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

j) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

k) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

l) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

m) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

n) El no sometimiento u obstaculización a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

o) La no exhibición de la concesión, así como el resto de autorizaciones o licencias municipales relativas al bien objeto de la licencia.

p) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b) Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.

c) La desobediencia reiterada a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.

d) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

e) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

f) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

g) Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

h) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

i) El incumplimiento horario establecido.

j) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

k) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

l) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

justificada apreciada por el Ayuntamiento.

m) No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

n) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

o) Las actuaciones u omisiones del adjudicatario que den lugar a la depreciación, deterioro o falta de conservación u ornato del dominio público o de las instalaciones.

p) El uso anormal del dominio público.

q) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha licencia.

r) El incumplimiento del horario de apertura y/o de cierre y turno de descanso de un día a la semana.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza

i) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.

j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m) El incumplimiento de las condiciones establecidas para los puestos destinados a almacén o local anexo.

n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

- o) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, en las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la concesión del puesto adjudicado.
- p) Vender bebidas o alimentos en formatos que permitan su transporte fuera del recinto, fomentando con ello la «movida juvenil» en las zonas colindantes.
- q) La falta de pago del canon/tasas trimestrales y demás derechos a satisfacer por la ocupación del puesto.
- r) El subarriendo, traspaso o cesión del puesto.
- s) El abandono no autorizado e injustificado del puesto durante el plazo de treinta días seguidos o sesenta alternos en el periodo de un año natural.
- t) La resistencia, desacato a las ordenes o resoluciones dictadas por la Alcaldía u otro órgano competente.
- u) Y en general el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contenidas en esta Ordenanza y que no tengan la consideración de falta leve o grave.

Artículo 47. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento y multa de hasta 600 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 601 hasta 900 euros.
- c) Las muy graves con multa de 901 hasta 1200 euros.

2. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, las conductas que expresamente se prevean como incumplimiento grave por parte de los concesionarios de las obligaciones que así se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares darán lugar a la revocación de la concesión, como causa determinante de su extinción.

Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de incumplimiento del horario de apertura y cierre pueda procederse, además, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía con imposición de las sanciones previstas en dicha normativa

3. Con independencia de la imposición de la sanción correspondiente, cuando se produjesen daños al dominio público, las instalaciones o la jardinería, que no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la resolución del procedimiento podrá exigir al adjudicatario la reposición a su estado originario de la situación anterior por la infracción, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

4. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de los perjuicios causados.
- b) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- e) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- f) El número de consumidores y usuarios afectados

El establecimiento de una sanción pecuniaria deberá prever que la comisión de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 48. Serán responsables de infracciones recogidas en el presente capítulo, los titulares de las concesiones de puesto y subsidiariamente las personas que ejerzan la actividad en nombre de este.

Artículo 49. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde y la ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a los principios regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 50.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en el caso de infracciones continuadas o permanentes, desde que finalizó la conducta infractora, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO X**De la venta ambulante dentro del mercado**

Artículo 51. (SIN CONTENIDO)

Artículo 52. (SIN CONTENIDO)

Artículo 53. (SIN CONTENIDO)

Artículo 54. (SIN CONTENIDO)

Artículo 55. (SIN CONTENIDO)

CAPÍTULO XI**De los recursos y reclamaciones**

Artículo 56. Contra cualquier orden o decisión de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde-Presidente. Contra los actos del Alcalde-Presidente, Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE ::
2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Disposición transitoria. Los titulares de concesiones vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, cualquiera que sea el procedimiento de otorgamiento, podrán acogerse a la prórroga de diez años más prevista en el artículo 13.2, de acuerdo con el procedimiento previsto a tal efecto.

Disposición derogatoria. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final. La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona en sesión celebrada el 28 de junio de 2013 y modificada en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024 y entrará en vigor una vez publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

Modelo de comunicación previa al inicio de la actividad de venta en el mercado de abastos minorista.

D. _____ (nombre y apellidos), vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____ nº. _____, con D.N.I. nº. _____, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil _____).

Ante el Ayuntamiento de Carmona.

EXPONE

Que el día _____ formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta número _____ del Mercado de Abastos Minorista sito en el C/ _____ del Municipio; puesto que se destina a la venta de los productos _____.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos, comunico al Ayuntamiento que el día _____ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.
(firma)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2026 10:33:48

EXPEDIENTE :: 2026012000000001
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002F9DA500X7H3Y9X7Y5X3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

AYTO. DE CARMONA
REGISTRO DE SALIDA
2026 11503
Fecha: 26/09/2026 09:25

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2026, aprobó el expediente de modificación de crédito número 44 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2026.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F926E00T1J2R5R015Z8
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2026 09:25:46 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA REGGEN 2026 11503 - 26/09/2026 09:25

SALIDA: 202611503
Fecha: 26/09/2026
Hora: 09:25
Und. reg:REGGEN

CSV: 07EA002F926E00T1J2R5R015Z8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**CARMONA**

Don Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2026, aprobó el expediente de modificación de crédito número 47 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2026.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002F927200X6P2I6T3S1Y7
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2026 09:25:40

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000047
Fecha: 16/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002F927200X6P2I6T3S1Y7





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-07/26.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaron reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/23, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

1

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/ 4609/ 4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	kJkQpMuy9s1fwNi0x1fg3A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna		Firmado	25/09/2026 14:45:44
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kJkQpMuy9s1fwNi0x1fg3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria, ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, el expediente de modificación de crédito núm **033/2026**, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad www.elcoronil.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	CUDrggRTtM70vs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	28/09/2026 08:50:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUDrggRTtM70vs7ISsi1Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria, ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, el expediente de modificación de crédito núm **035/2026**, en la modalidad de crédito extraordinario y Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad www.elcoronil.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	7qU6X1PtyQZNYGKE018qZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	25/09/2026 16:59:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7qU6X1PtyQZNYGKE018qZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	9/2026/OPR_EMP
Procedimiento:	Modificaciones presupuestarias
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE N° 22/2026 (9/2026/OPR_EMP) DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente de nº 22/2026 (9/2026/OPR_EMP) de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de crédito, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2026, por importe de dos millones ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros con trece céntimos (2.084.945,13€) y financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 de este R.D., determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por:
Francisco Rodríguez García
El Alcalde-Presidente
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas

Página 1/1

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055767632121341 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	3/2026/OPR_OMP
Procedimiento:	Otras modificaciones al Presupuesto
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE 3/2026/OPR_OMP MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2026.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2026, el expediente 3/2026/OPR_EMP de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto General vigente, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

Los artículos 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por:
Francisco Rodríguez García
El Alcalde-Presidente
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas

Página 1/1

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055220100237101 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 21/03/2025 el Ayuntamiento PLENO ha adoptado acuerdo por el que se aprueba provisionalmente el siguiente documento:

11º EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PGOU: CINCO MODIFICACIONES EN SUELO URBANO Y UNA EN SUELO NO URBANIZABLE (Ref: 000047/2011-PGOU)

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Código Seguro De Verificación	E1w6/4wx4rUXXTyxpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	24/09/2026 11:30:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1w6%2F4wx4rUXXTyxpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO****DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA****HACE SABER:**

Por Resolución de Alcaldía n.º1045 y n.º1050 de 24 y 25 de septiembre de 2026 respectivamente, se ha corregido el error materia en la Resolución de Alcaldía n.º1018 de 18 de septiembre que aprobaba la Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio, de la convocatoria de selección para la provisión de cinco (5) plazas de policía local, oposición libre, administración especial vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) que dice lo siguiente:

“ASUNTO

Corrección de error material en la Resolución de Alcaldía n.º 1018, de 18 de septiembre de 2026, relativa a la estimación de alegaciones y al listado de aspirantes admitidos en la convocatoria del procedimiento de Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Expediente n.º 933/2026)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Consta en este Ayuntamiento la Resolución de Alcaldía n.º 1018, de fecha 18 de septiembre de 2026, dictada en el marco del procedimiento de Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Expediente n.º 933/2026), iniciado con fecha 24 de febrero de 2026, por la que se resolvieron alegaciones presentadas en tiempo y forma y se aprobó el listado de aspirantes admitidos.

Segundo.— Advertido error material en el punto segundo y en el punto tercero de la parte dispositiva de la citada Resolución de Alcaldía n.º 1018, de 18 de septiembre de 2026, procede su rectificación, a fin de que queden correctamente reflejadas (I) la estimación de alegaciones formuladas y (II) la relación de aspirantes admitidos, así como (III) el orden correcto de los apellidos de una persona aspirante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por lo que resulta procedente dictar resolución de corrección del error material advertido en la Resolución de Alcaldía n.º 1018, de 18 de septiembre de 2026.

En consecuencia, por medio del presente **RESUELVO:**

PRIMERO.— Rectificar el error material advertido en el punto segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 1018, de 18 de septiembre de 2026, y, en consecuencia, estimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por quienes, habiendo subsanado el motivo de exclusión, se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
---------------------	-----	--------

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 4X4U2P25Q5MM6Z7CDYJ37GGW
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: e4d5a2b07dbb294d9702eadda4f0cbb





2026-E-RE-6670	***2377**	CHAMIZO SANCHEZ, SERGIO
2026-E-RE-6946	***4627**	FERNANDEZ MEDINA, MARIA JOSE
2026-E-RE-6790	***1217**	GARCIA SILVA, MARGARITA
2026-E-RE-6690	***8732**	GIRALDEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO
2026-E-RE-6909	***0732**	PUERTA ANTUNEZ, EMILIO

SEGUNDO.- Rectificar el error material advertido en el punto tercero de la Resolución de Alcaldía n.º 1018, de 18 de septiembre de 2026, y, en consecuencia, aprobar la inclusión en la relación de aspirantes admitidos de las siguientes personas:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Apellidos		Nombre	Registro de Entrada	Fecha/Hora
***2377**	CHAMIZO	SANCHEZ	SERGIO	2026-E-RE-5645	22/07/26 21:02
***4627**	FERNANDEZ	MEDINA	MARIA JOSE	2026-E-RE-6132	28/07/26 22:22
***1217**	GARCIA	SILVA	MARGARITA	2026-E-RE-5012	08/07/26 17:48
***8732**	GIRALDEZ	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	2026-E-RE-5858	26/07/26 15:05
***0732**	PUERTA	ANTUNEZ	EMILIO	2026-E-RE-5982	27/07/26 20:05

TERCERO.- Rectificar el error material advertido en el punto tercero de la Resolución de Alcaldía n.º 1018, de 18 de septiembre de 2026, en lo relativo al orden de los apellidos de la persona aspirante indicada, en los siguientes términos:

Donde dice "... ***5988**RUIZ SILLERO ANGUITA, LUIS..."

Debe decir: "... ***5988**ANGUITA RUIZ SILLERO, LUIS..."

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos oportunos

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los servicios municipales competentes a los efectos de su ejecución y constancia en el expediente".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea





resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 126 de un total de 217

Página 3 de 3

CVE: BOP-SE-2026-190021

Nº 190 - miércoles 30 de septiembre de 2026

Cód. Validación: 4X4CH2RXPCMMGMZCZDYJ37GGW
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Gerencia Municipal
de Urbanismo



AYUNTAMIENTO
MAIRENA
DEL ALJARAFE

Marta Alonso Lappi (1 de 1)
Verificación: https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 545cd4073659eb18a269a02a452ae5

gmu

ANUNCIO

Dña. Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía Nº 2026-0645 de 21 de agosto de 2026, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-24 "RIBERA DE PORZUNA" del PGOU de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado por RAMAL ARQUITECTOS, SLP, presentado con fecha 19 de febrero de 2026 en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con nº de registro electrónico 2026-E-RE-442.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Se podrá tener acceso al documento definitivamente aprobado a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a través del siguiente enlace:

<https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/554da07a-8e1a-4377-ad9b-652f0d79c9/>

Mairena del Aljarafe, en fecha de la firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi

Cod. Validación: M9EYA3TCPJPLCKKSYT46TZGH3
Verificación: https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



C.I.F: P-4100058-I. Plaza de las Naciones. Edificio de Oficinas. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla. Tlfnos. 955 766 000
gmu@mairenadelaljarafe.org





Sergio Toro González (1 de 1)
Verificación: https://mdcm mairena del aljarafe sede electronica es/
Fecha Firma: 26/09/2026
HASH: a2d8a0a3a10c0d4a39828f4e403aee



ANUNCIO

Por Resolución del Vicepresidente del IMDC núm. 2026-0399, de fecha 28 de septiembre de 2026, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General – Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel 15, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Vicepresidente del IMDC – Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. SERGIO TORO GONZALEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL IMDC, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO C - SUBGRUPO C2, NIVEL 15 ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE AL TURNO LIBRE.

“Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución del Vicepresidente del IMDC núm. 2026-0095, de fecha 25 de febrero, se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a del IMDC, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno libre.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 42, de 03 de marzo de 2026. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 53, de 18 de marzo de 2026.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 76 de 27 de marzo de 2026.

Cod. Validación: H4CE145TAM3L933SW3C3OPQGE
Verificación: https://mdcm mairena del aljarafe sede electronica es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición, de una plaza Auxiliar Administrativo/a del IMDC, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, pertenecientes a la Ofertas Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno libre de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases 5.3. y Sexta de las Bases de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica: <https://imdcmairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>, dentro de la convocatoria correspondiente denominada **“Subsanación solicitud de participación en proceso selectivo Auxiliar Administrativo - funcionario carrera del IMDC”**.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del I.M.D.C.-Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

El Vicepresidente del IMDC,
(firmado electrónicamente)
Sergio Toro González.



Cód. Validación: H4CF145TAM91933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://imdcmairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

ADMITIDOS				
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
1	AGOST GONZALEZ MIGUEL	***9548**	ADMITIDO/A	---
2	AGUILAR RUIZ MANUEL	***2259**	ADMITIDO/A	---
3	ALBA MARTINEZ ELENA	***6231**	ADMITIDO/A	---
4	ALMARAZ GONZALEZ SANDRA	***5685**	ADMITIDO/A	---
5	ALMENARA COBOS GLORIA	***4777**	ADMITIDO/A	---
6	ÁLVAREZ BARBA COSTANZA MARÍA	***2930**	ADMITIDO/A	---
7	ALVAREZ RUBIO LAURA	***1206**	ADMITIDO/A	---
8	AMADOR GIRON MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3321**	ADMITIDO/A	---
9	AMORES LEMUS LAURA	***1340**	ADMITIDO/A	---
10	ANAYA MARCHAL JAVIER	***3108**	ADMITIDO/A	---
11	ARANCE GILABERT JULIAN	***2497**	ADMITIDO/A	---
12	ARELLANO HERRERA JOSE MANUEL	***3309**	ADMITIDO/A	---
13	AREVALO MILLET CRISTINA	***7441**	ADMITIDO/A	---
14	ASENSIO FERNÁNDEZ OLGA PATRICIA	***1262**	ADMITIDO/A	---
15	AVELLANEDA QUINTANA INMACULADA	***6494**	ADMITIDO/A	---
16	BAENA RODRIGUEZ GUILLERMO	***8704**	ADMITIDO/A	---
17	BECERRA GONZALEZ ALICIA MARIA	***5163**	ADMITIDO/A	---
18	BERMUDEZ BARRON MARTA	***4769**	ADMITIDO/A	---
19	BERRAQUERO RODRIGUEZ MATILDE	***8602**	ADMITIDO/A	---
20	BLANCO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	***3387**	ADMITIDO/A	---
21	BONET GASPAR IRENE	***3293**	ADMITIDO/A	---
22	BORREGO CALDERÓN CRISTINA	***0619**	ADMITIDO/A	---
23	BORREGO VEGA MARÍA DEL MAR	***7656**	ADMITIDO/A	---
24	BUZON ORTIZ MARIA JOSE	***0390**	ADMITIDO/A	---
25	CAAMAÑO GARCIA MARIA ANGELES	***0393**	ADMITIDO/A	---
26	CABRERA MOSCARDO CARMEN	***9045**	ADMITIDO/A	---
27	CALDERON SUAREZ MARIA MAR	***1507**	ADMITIDO/A	---
28	CALLE RIVAS NOELIA	***5098**	ADMITIDO/A	---
29	CAMACHO DEL MORAL JESICA	***3457**	ADMITIDO/A	---
30	CANO GALEANO ANA MARÍA	***6852**	ADMITIDO/A	---

Cód. Validación: H4CE145TAM91933SW3C30PQCE
Verificación: <https://mcmarenadelaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





31	CARDENAS ROMERO ANA MARÍA	***5436**	ADMITIDO/A	---
32	CARMONA IZQUIERDO ELENA MARIA	***5807**	ADMITIDO/A	---
33	CARMONA MUÑOZ HERMINIA	***0642**	ADMITIDO/A	---
34	CARVAJAL GARCÍA ROSA MARÍA	***2870**	ADMITIDO/A	---
35	CARVAJAL TOVAR ANA ISABEL	***4014**	ADMITIDO/A	---
36	CASTAÑEDA CRAVIOTTO MARCO	***4408**	ADMITIDO/A	---
37	CASTILLA ORTIZ MARIA AMPARO	***7056**	ADMITIDO/A	---
38	CASTILLO GUERRERO MARIO	***5159**	ADMITIDO/A	---
39	CASTILLO GUERRERO SERGIO	***5159**	ADMITIDO/A	---
40	CASTRO DOMINGUEZ MANUEL	***7571**	ADMITIDO/A	---
41	CASTRO GRANADOS MARIA DEL VALLE	***2048**	ADMITIDO/A	---
42	CASTRO SÁNCHEZ SERGIO	***5831**	ADMITIDO/A	---
43	CERRILLO MARAVER ANA MARIA	***4826**	ADMITIDO/A	---
44	CHAVES ORELLANA DIEGO	***5261**	ADMITIDO/A	---
45	CHAVES TORREÑO DAVID	***7467**	ADMITIDO/A	---
46	COLMENERO FERREIRA MARÍA ESMERALDA	***5907**	ADMITIDO/A	---
47	CONTRERAS CHACÓN GEMA MARÍA	***8881**	ADMITIDO/A	---
48	CRIADO GALLEGO ROCIO	***1775**	ADMITIDO/A	---
49	CRUZ SALAS SANTIAGO	***8923**	ADMITIDO/A	---
50	DE CASTRO CASTILLO CLARA ISABEL	***3789**	ADMITIDO/A	---
51	DE LA VEGA ESCALONA MARIA DE LOS ANGELES	***3612**	ADMITIDO/A	---
52	DEL PINO MANCHEÑO MARINA	***1036**	ADMITIDO/A	---
53	DEL VALLE GÓMEZ MARÍA	***8643**	ADMITIDO/A	---
54	DELGADO CARVAJAL ROSA MARÍA	***6333**	ADMITIDO/A	---
55	DELGADO MARTIN LUIS	***5572**	ADMITIDO/A	---
56	DELGADO MESA MARINA CRISTINA	***7282**	ADMITIDO/A	---
57	DELIA CARRERA VERONICA	***1081**	ADMITIDO/A	---
58	DÍAZ DE HARO ANA MARÍA	***4146**	ADMITIDO/A	---
59	DIAZ RUIZ MARIA DEL MAR	***2953**	ADMITIDO/A	---
60	DURAN MARTIN ALBA	***1294**	ADMITIDO/A	---
61	FERNANDEZ ORTEGA FERNANDO	***8014**	ADMITIDO/A	---
62	FERNANDEZ PONTI EVA MARIA	***9828**	ADMITIDO/A	---
63	FERNANDEZ RAMOS LAURA	***4365**	ADMITIDO/A	---
64	FERNÁNDEZ TRISTANCHO DAVINIA	***4157**	ADMITIDO/A	---
65	FRANCO FERNANDEZ CRISTINA	***2736**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: H4CE145TAM91933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://mcmrrenadelaalajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



66	GALVAN BANQUERI ROCIO	***6849**	ADMITIDO/A	---
67	GALVEZ MONGE RUBEN	***7799**	ADMITIDO/A	---
68	GARCIA CASADO DANIEL	***2958**	ADMITIDO/A	---
69	GARCIA MORENO AMPARO	***0555**	ADMITIDO/A	---
70	GARCÍA OLMEDO RODRIGO ÁLVARO	***3040**	ADMITIDO/A	---
71	GARCÍA RÍOS PEDRO FRANCISCO	***9881**	ADMITIDO/A	---
72	GARCIA RODERO NURIA	***7113**	ADMITIDO/A	---
73	GARCIA RUIZ CARLOS	***5781**	ADMITIDO/A	---
74	GARCÍA SAEZ MARÍA DOLORES	***2652**	ADMITIDO/A	---
75	GARRIDO LOPEZ VIRGINIA	***5346**	ADMITIDO/A	---
76	GIL ORTIZ AMPARO ISABEL	***6213**	ADMITIDO/A	---
77	GÓMEZ ALE RAFAEL	***7869**	ADMITIDO/A	---
78	GONZÁLEZ CAMPANARIO CELIA	***4670**	ADMITIDO/A	---
79	GONZALEZ CARBONEL JUAN	***6866**	ADMITIDO/A	---
80	GONZALEZ CARMET LORENA	***7266**	ADMITIDO/A	---
81	GONZALEZ OCAÑA LAURA	***3836**	ADMITIDO/A	---
82	GONZALEZ REYES DAVID	***6370**	ADMITIDO/A	---
83	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEFANIA	***6008**	ADMITIDO/A	---
84	GUTIERREZ GUTIERREZ MARÍA JESÚS	***8622**	ADMITIDO/A	---
85	GUTIERREZ PEREZ CARLOTA	***9910**	ADMITIDO/A	---
86	GUTIERREZ ROMERO LUCÍA	***8064**	ADMITIDO/A	---
87	HERNÁNDEZ ORTEGA FRANCISCO MANUEL	***9033**	ADMITIDO/A	---
88	HIDALGO REDAL IRUNE	***7630**	ADMITIDO/A	---
89	IGLESIA LUNA FRANCISCO JAVIER	***5282**	ADMITIDO/A	---
90	JIMENEZ PEREZ ANA BELEN	***0804**	ADMITIDO/A	---
91	JIMENEZ PEREZ MARAVILLA DE JESUS	***6310**	ADMITIDO/A	---
92	JURADO LEDESMA MIGUEL ANGEL	***7961**	ADMITIDO/A	---
93	LECAROZ BADGER EMMA	***3957**	ADMITIDO/A	---
94	LIMON MARQUEZ MARIA VIRGINIA	***9112**	ADMITIDO/A	---
95	LLUCH REQUEREY LAURA	***6840**	ADMITIDO/A	---
96	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	***5654**	ADMITIDO/A	---
97	LUENGO BOHORQUEZ CARLOS	***1136**	ADMITIDO/A	---
98	MAIMO MORALES ARIANNYS CAROLINA	***6196**	ADMITIDO/A	---
99	MALDONADO CORDERO MARÍA	***3785**	ADMITIDO/A	---
100	MARQUEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	***6874**	ADMITIDO/A	---



Cod. Validación: H4CF145TAM91933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://mcmrrenadelaalajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



101	MÁRQUEZ MALDONADO MARÍA	***9947**	ADMITIDO/A	---
102	MARTINEZ GARCIA BERTA	***6361**	ADMITIDO/A	---
103	MARTÍNEZ GONZÁLEZ CRISTINA	***4927**	ADMITIDO/A	---
104	MARTÍNEZ MOYA PABLO	***0382**	ADMITIDO/A	---
105	MARTINEZ OZORIO GUSTAVO DANIEL	***2807**	ADMITIDO/A	---
106	MARTINEZ ROMERO DE LA OSA MARTIN JESUS	***2233**	ADMITIDO/A	---
107	MATEOS VARGAS ROSA ISABEL	***2604**	ADMITIDO/A	---
108	MEDINA ROMERO ELENA MARÍA	***6750**	ADMITIDO/A	---
109	MEJIAS CARRILLO MONICA	***3288**	ADMITIDO/A	---
110	MENDEZ ACEME ISAAC	***0619**	ADMITIDO/A	---
111	MILLAN DIAZ ROCIO	***6066**	ADMITIDO/A	---
112	MIRANDA MOLINA CAROLINA	***1044**	ADMITIDO/A	---
113	MONTES DOMINGUEZ MARTA	***9123**	ADMITIDO/A	---
114	MONTES YERGA EVA MARÍA	***1641**	ADMITIDO/A	---
115	MONTIJANO CRUZ PATRICIA	***0548**	ADMITIDO/A	---
116	MORENO BENITEZ NOELIA	***6989**	ADMITIDO/A	---
117	MOYA VIZCOSO MARIA ENCARNACION	***9669**	ADMITIDO/A	---
118	MULA SUAREZ MIGUEL ANGEL	***9907**	ADMITIDO/A	---
119	MUNZÓN LÓPEZ MARÍA PILAR	***2384**	ADMITIDO/A	---
120	MUÑOZ FLORES MARÍA VICTORIA	***8123**	ADMITIDO/A	---
121	MUÑOZ RODRIGUEZ LAURA	***0919**	ADMITIDO/A	---
122	NAVARRO RODRIGUEZ JULIO	***1876**	ADMITIDO/A	---
123	NIETO ORTEGA ALBA MARIA	***2878**	ADMITIDO/A	---
124	NIETO RODRIGUEZ CAROLINA	***5529**	ADMITIDO/A	---
125	NOGUERA SALVATIERRA MARÍA DOLORES	***7134**	ADMITIDO/A	---
126	OLMEDO NARANJO MARIA DE LOS ANGELES	***2994**	ADMITIDO/A	---
127	OÑATE RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	***8017**	ADMITIDO/A	---
128	ORTEGA ESTEVEZ PAULA	***3134**	ADMITIDO/A	---
129	ORTEGA LEAL BELEN	***7888**	ADMITIDO/A	---
130	OTIN MARTÍNEZ JULIA CLARA	***2271**	ADMITIDO/A	---
131	OVIEDO BENITEZ VERONICA	***7052**	ADMITIDO/A	---
132	PALACIOS GUERRERO JOSE LUIS	***2914**	ADMITIDO/A	---
133	PALACIOS JAPON ROCIO	***5531**	ADMITIDO/A	---
134	PASCUAL VELASCO BLANCA	***0173**	ADMITIDO/A	---
135	PATÍÑO MARQUEZ MARIA	***2768**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: H4CF145TAM91933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://mcmrarenadelaalajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



136	PAYAN CAMPOS FERNANDO	***3845**	ADMITIDO/A	---
137	PEÑA RODAS PEDRO JESUS	***0102**	ADMITIDO/A	---
138	PEREJON GUIASOLA LAURA	***1182**	ADMITIDO/A	---
139	PÉREZ ALONSO MARÍA DEL ROSARIO	***3374**	ADMITIDO/A	---
140	PEREZ GARCIA RAQUEL	***1742**	ADMITIDO/A	---
141	PÉREZ MANCHA ELOISA MARÍA	***3164**	ADMITIDO/A	---
142	PEREZ PADILLA MARCOS	***8338**	ADMITIDO/A	---
143	PEREZ TORNERO FRANCISCO JAVIER	***1000**	ADMITIDO/A	---
144	PIZARRO ALBARRÁN GEMMA CONSOLACIÓN	***2936**	ADMITIDO/A	---
145	PORRAS GARCIA MARIA CONCEPCION	***2461**	ADMITIDO/A	---
146	PORTERO DELGADO MARÍA CONCEPCIÓN	***5270**	ADMITIDO/A	---
147	POSTIGO NOA ENRIQUE MANUEL	***5661**	ADMITIDO/A	---
148	PUERTAS MARTINEZ MARINA	***1790**	ADMITIDO/A	---
149	PUERTAS VAN LONDEN LUCIA RENATE	***4597**	ADMITIDO/A	---
150	PUERTO FRANCÉS MARÍA JOSÉ	***6731**	ADMITIDO/A	---
151	PUERTO REYES CRISTINA	***2666**	ADMITIDO/A	---
152	QUIJANO JUNQUERA FERNANDO LUIS	***5964**	ADMITIDO/A	---
153	RAMÍREZ MORENO LUCÍA	***6851**	ADMITIDO/A	---
154	RAMOS TREJO REBECA	***6889**	ADMITIDO/A	---
155	REGO TIRAVIT NURIA	***7376**	ADMITIDO/A	---
156	RICO CARMONA MONICA	***6874**	ADMITIDO/A	---
157	RIOS GONZALEZ LOURDES	***0792**	ADMITIDO/A	---
158	ROBLES CAÑAVATE PILAR TAMARA	***8926**	ADMITIDO/A	---
159	RODRIGUEZ CHAVERO JOSE ANDRES	***2293**	ADMITIDO/A	---
160	RODRÍGUEZ MEDINA MARIÍ DEL PILAR	***1365**	ADMITIDO/A	---
161	RODRIGUEZ PRIETO ANA	***2167**	ADMITIDO/A	---
162	RODRIGUEZ PRIETO MARIA ISABEL	***2274**	ADMITIDO/A	---
163	RODRIGUEZ-SOLIS SÁNCHEZ CRISTINA	***4973**	ADMITIDO/A	---
164	ROLDAN MARTIN ANA MARIA	***3653**	ADMITIDO/A	---
165	ROMAN UTRERA JOSE MANUEL	***7809**	ADMITIDO/A	---
166	ROMERO DÍAZ MARAVILLAS	***6043**	ADMITIDO/A	---
167	ROMERO MARTINEZ DESIRE	***5983**	ADMITIDO/A	---
168	ROMERO PACHECO IGNACIO	***1542**	ADMITIDO/A	---
169	ROMERO RODRIGUEZ JAIME	***4809**	ADMITIDO/A	---
170	ROMERO RUIZ TAMARA	***1111**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: H4CE145TAM91933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://mcmrrenadelaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



171	RUIZ CASTILLO VERONICA	***3254**	ADMITIDO/A	---
172	RUIZ MARTINEZ MANUEL JESUS	***6598**	ADMITIDO/A	---
173	RUIZ MERCADO MARÍA ANTONIA	***7802**	ADMITIDO/A	---
174	RUIZ ROMERO MARIA DE LOS REYES	***1185**	ADMITIDO/A	---
175	RUIZ TORRES IRENE	***1915**	ADMITIDO/A	---
176	SANCHEZ GOMEZ BLANCA ESTHER	***9321**	ADMITIDO/A	---
177	SÁNCHEZ MORENO JESSICA	***1402**	ADMITIDO/A	---
178	SÁNCHEZ VERA SONIA	***1315**	ADMITIDO/A	---
179	SANTOS RODRIGUEZ SAIZ MARIA ROCIO	***2108**	ADMITIDO/A	---
180	SORIANO GOMEZ ELIAS	***7446**	ADMITIDO/A	---
181	SUÁREZ GARCÍA NURIA	***3972**	ADMITIDO/A	---
182	SUAREZ LOBATO ESTEFANIA	***5257**	ADMITIDO/A	---
183	SULEIMAN SORIA MARIA DEL MAR	***1046**	ADMITIDO/A	---
184	TIRADO SANCHEZ ADRIAN	***0104**	ADMITIDO/A	---
185	TORO SÁNCHEZ DAVID	***0843**	ADMITIDO/A	---
186	TORRES ROSA ANA	***1339**	ADMITIDO/A	---
187	TRILLO ROCA MARINA ELOISA	***0553**	ADMITIDO/A	---
188	VALLEJO MARTINEZ ENCARNACION	***4186**	ADMITIDO/A	---
189	VAZQUEZ GOMEZ DANIEL	***7149**	ADMITIDO/A	---
190	VAZQUEZ PORRAS MYRIAM	***2731**	ADMITIDO/A	---
191	VEGA GARCIA NARCISO	***9587**	ADMITIDO/A	---
192	VELÁZQUEZ ORTEGA VICTORIA SOLEDAD	***3621**	ADMITIDO/A	---
193	VERGARA MORALES M EMILIA	***1063**	ADMITIDO/A	---
194	VIANA MORENO ADELA SOLEDAD	***0864**	ADMITIDO/A	---
195	VIDAL CURTIDO ANGELA	***1433**	ADMITIDO/A	---
196	VILCHES ALONSO JUAN MANUEL	***2045**	ADMITIDO/A	---
197	VISEO CARREÑO FABIOLA	***0935**	ADMITIDO/A	---



Cód. Validación: H4CE145TAM91933SW3C30POGE
Verificación: <https://mcmreanadelaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



EXCLUIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
ALVAREZ CORDERO NATALIA	***7297**	EXCLUIDO/A	2
ÁLVAREZ DEL BARCO MARÍA DEL CARMEN	***3373**	EXCLUIDO/A	2
ALVAREZ SANTOS ANA	***3609**	EXCLUIDO/A	2
BAYON RODRIGUEZ CRISTINA	***0729**	EXCLUIDO/A	2
BEATO MOYA BELÉN	***3927**	EXCLUIDO/A	2
BERMUDEZ MORA MARÍA DEL ROCIO	***1765**	EXCLUIDO/A	2
BERMUDEZ-CORONEL GARCIA MARINA	***0970**	EXCLUIDO/A	2
BLECUA RIVERA LAURA	***4591**	EXCLUIDO/A	4
BUENO GAITAN LAURA	***5223**	EXCLUIDO/A	4
CABRERA LEÓN MARÍA ELENA	***9630**	EXCLUIDO/A	2
CAMACHO RAMÍREZ BEATRIZ	***3752**	EXCLUIDO/A	2
CANO SANTOS LAILA MARIA	***5837**	EXCLUIDO/A	2
CAÑAVATE BLEDA ISABEL VERONICA	***1361**	EXCLUIDO/A	2
CARDENAL ACOSTA IRENE	***5223**	EXCLUIDO/A	2
CARRASCO REAL BELEN	***4819**	EXCLUIDO/A	2
CATALAN LOBATO MARIA DE LOS ANGELES	***0741**	EXCLUIDO/A	2
CHAPARRO GORDÓN JOSE LUIS	***0079**	EXCLUIDO/A	2
DAZA VELASCO MARIA ALEJANDRA	***2223**	EXCLUIDO/A	2
DE FUENTES SÁNCHEZ CAROLA	***6996**	EXCLUIDO/A	2
DE LA CERDA HAYNES PAULA	***1826**	EXCLUIDO/A	2
DE LA CUADRA ZARCO MARIA DE LAS NIEVES	***3076**	EXCLUIDO/A	2
DELGADO ORIA MANUEL	***6212**	EXCLUIDO/A	4
DELGADO VILLAR FRANCISCO JAVIER	***9497**	EXCLUIDO/A	2
DIAZ RAMIREZ JUAN MIGUEL	***4629**	EXCLUIDO/A	2
DOMINGUEZ BERMUDO INES	***3083**	EXCLUIDO/A	2
DURÁN FERNÁNDEZ MIGUEL LUCAS	***0360**	EXCLUIDO/A	2
ESPINAL RODRIGUEZ ELENA	***5233**	EXCLUIDO/A	2
ESTEBA AMAYA LAURA	***3986**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ ARAZO ESTEFANIA	***5331**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO TOMAS	***3787**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ PEREZ MARIA JOSE	***3366**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ VERGARA MARIA DEL CARMEN	***1384**	EXCLUIDO/A	2
FERRERA JIMENEZ MARIA	***8525**	EXCLUIDO/A	2



Cód. Validación: H4CFI45TAM9L933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://mcmrarenadelaaljarale.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



GALBEAZA GABRIELA	***3153**	EXCLUIDO/A	2
GALLEGO GILABERT MANUEL	***6127**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA ARIAS ISABEL	***2433**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA HERNANDEZ MARIA ANGELES	***1423**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA MARTIN MARIA LIDIA	***8025**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA NIETO SORAYA	***0869**	EXCLUIDO/A	1
GARCIA VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	***5056**	EXCLUIDO/A	2
GARCÍAZ SISNIEGAS FRANCESKA ZOLANCH	***3662**	EXCLUIDO/A	2
GAYO BARON ELENA	***6704**	EXCLUIDO/A	2
GOMEZ FERNANDEZ MELANIA	***0388**	EXCLUIDO/A	2 Y 3
GÓMEZ TREVIÑO ANA	***7397**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ CAMPANARIO MARTA	***4670**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ IBAÑEZ CELIA	***1467**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ LERATE PILAR	***6798**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ MELENDEZ OLGA MARIA	***4957**	EXCLUIDO/A	4
GONZÁLEZ SUÁREZ ANA	***3351**	EXCLUIDO/A	2
GONZÁLEZ VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN	***6128**	EXCLUIDO/A	2
HINZ REINEFELD EMY MAI	***7688**	EXCLUIDO/A	1
INURRIA JURADO MIRIAM	***6744**	EXCLUIDO/A	4
JIMENEZ MEDINA SARA	***5739**	EXCLUIDO/A	2
JORGE DE JESUS SARAH MIGUELINA	***7927**	EXCLUIDO/A	1 Y 2
LAVADO BOCANEGRA MARIA RAQUEL	***7278**	EXCLUIDO/A	2
LOPEZ ESCRIBANO MARIA ROSARIO	***2330**	EXCLUIDO/A	2
LÓPEZ SANZ MATIAS JESÚS	***0754**	EXCLUIDO/A	2
MAESTRO PACHECO CRISTINA	***9444**	EXCLUIDO/A	2
MARTÍN MUÑOZ PAULA DE LOS ÁNGELES	***3192**	EXCLUIDO/A	2
MARTINEZ GONZALEZ SUSANA	***1645**	EXCLUIDO/A	2
MELGAR MORALES ISABEL	***5675**	EXCLUIDO/A	2
MERINO CAÑAVATE SANDRA	***4947**	EXCLUIDO/A	2
MESAS LOPEZ YERAY MANUEL	***0773**	EXCLUIDO/A	2
MONTAÑO GARRIDO MARIA LUISA	***7021**	EXCLUIDO/A	2
MONTERO LAMA IRENE MARIA	***6472**	EXCLUIDO/A	2
MONTERRUBIO SANZ SUSANA	***6398**	EXCLUIDO/A	2
MORIANA DOMINGUEZ FATIMA	***5857**	EXCLUIDO/A	2
MUÑOZ JIMENEZ LAURA	***2591**	EXCLUIDO/A	2



Cód. Validación: H4CE145TAM91933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://mdcmareinadelaaljarale.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



MUÑOZ RUZ ALEJANDRO	***1355**	EXCLUIDO/A	2
PALOMO ALVAREZ FATIMA	***9313**	EXCLUIDO/A	2
PALOMO DOMINGUEZ OSCAR	***8126**	EXCLUIDO/A	2
PANTOJA DELGADO LORENA	***9947**	EXCLUIDO/A	2
PARRAGA GAMERO MARIA JOSE	***1479**	EXCLUIDO/A	2
PECELLIN DOMINGUEZ ANDREA	***6943**	EXCLUIDO/A	2
PEREZ AYALA PAOLA	***4033**	EXCLUIDO/A	2
PÉREZ FLORES JOSE ANTONIO	***0600**	EXCLUIDO/A	2
RAMOS MELERO ANTONIO JESUS	***5913**	EXCLUIDO/A	2
RIVERO CANALEJO SORAYA	***8706**	EXCLUIDO/A	2
ROBAINA ORIHUELA BEATRIZ ALMUDENA	***6456**	EXCLUIDO/A	2
RODRIGUEZ NUÑEZ ALEJANDRA	***8736**	EXCLUIDO/A	4
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DE LA GRANADA	***7214**	EXCLUIDO/A	2
RODRIGUEZ PRIETO ELENA	***9810**	EXCLUIDO/A	2
RODRIGUEZ RUIZ MARIA CARMEN	***7816**	EXCLUIDO/A	2
ROIBU CATALINA NICOLETA	***5775**	EXCLUIDO/A	1
ROMAN MARTINEZ CARLOS	***8961**	EXCLUIDO/A	2
ROMERO LUNA CELIA	***1048**	EXCLUIDO/A	2
RUIZ FERNANDEZ CARMEN BELEN	***9010**	EXCLUIDO/A	2
RUIZ MARIN CELIA	***3592**	EXCLUIDO/A	2
RUIZ MARTIN DOLORES	***9073**	EXCLUIDO/A	1
SALVADOR GONZALEZ MACARENA	***1227**	EXCLUIDO/A	2
SANCHEZ ARROYO MARIA JOSE	***9854**	EXCLUIDO/A	2 Y 4
SANTAELLA FIJO OLGA MARIA	***6937**	EXCLUIDO/A	2
SANTAMARIA VALLECILLO MAIDER	***8682**	EXCLUIDO/A	2
TELLEZ PEÑALOSA MARIA PILAR	***5875**	EXCLUIDO/A	4
TRAVE JURADO MARIA JESUS	***7804**	EXCLUIDO/A	1 Y 2
VARONA LARA PALOMA	***2123**	EXCLUIDO/A	2
VEGA HARANA MARIA CRISTINA	***5075**	EXCLUIDO/A	2
VILLALBA VILLALON ANA MARIA	***4209**	EXCLUIDO/A	2



Cod. Validación: H4CFL45TAM9L933SW3C3OPQCE
Verificación: <https://mcmrearendelalajante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA	MOTIVO
1	COPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	TITULACIÓN DE ACCESO (ANVERSO Y REVERSO)
3	ABONO TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
4	EXENCIÓN TASAS (INCORPORAR CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DESEMPLEO DURANTE 365 DÍAS ININTERRUMPIDOS)
5	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
6	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO



Cód. Validación: H4CFI45TAM9L933SW3C3OPQGE
Verificación: <https://mcmarenadelaljarale.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12





EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

EDICTO

**DOÑA MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de septiembre del año en curso, expediente nº 37/2026 de modificación presupuestaria en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a generación de créditos por mayores ingresos, por un importe total de 552.708,56 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena, LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

María del Mar Romero Aguilar

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95 532.10.10 FAX: 95 532 10 11

Código Seguro De Verificación	/572VomHr lqq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Romero Aguilar	Firmado	28/09/2026 10:49:58	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2F572VomHr lqq1ZWrrh1wfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: MODIFICACIÓN BASES CARRERA POPULAR 2026.
ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FECHA: 25/09/2026

TEXTO:

Con motivo de la celebración de la XXVII Edición de la Carrera Popular “Villa de Olivares” y con el objeto de fomentar el deporte y los hábitos saludables de la población, la Delegación de Deportes propone la celebración de la ya tradicional Carrera Popular el próximo domingo 25 de octubre de 2026, con las siguientes modificaciones en sus bases reguladoras:

Primero. Se modifican las edades de pertenencia a cada categoría con respecto al año pasado, divididos en las siguientes categorías:

Categoría	Edad Nacidos/as	Distancia	Orden	Nº vueltas
Veterano D	De 1971 y anterior	10.000 m.	1ª	2
Veterana D	De 1976 y anterior	10.000 m.	1ª	2
Veterano C	De 1972 a 1976	10.000 m.	1ª	2
Veterana C	De 1977 a 1981	10.000 m.	1ª	2
Veterano B	De 1977 a 1981	10.000 m.	1ª	2
Veterana B	De 1982 a 1986	10.000 m.	1ª	2
Veterano A	De 1982 a 1986	10.000 m.	1ª	2
Veterana A	De 1987 a 1991	10.000 m.	1ª	2
Senior Masc.	De 1987 a 2006	10.000 m.	1ª	2
Senior Fem.	De 1992 a 2006	10.000 m.	1ª	2
Junior	De 2007 a 2009	10.000 m.	1ª	2
Cadete	De 2010 a 2011	2.400 m.	2ª	2
Infantil	De 2012 a 2013	2.400 m.	2ª	2
Alevín	De 2014 a 2015	1.500 m.	3ª	1
Benjamín	De 2016 a 2017	1.500 m.	4ª	1
Prebenjamín	De 2018 a 2020	1.000 m.	5ª	1
Pitufos	De 2021 y posterior	580 m.	6ª	1

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	YxAi8DoNL7c9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/09/2026 09:06:19
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YxAi8DoNL7c9XGKSfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por tanto, la Delegación de Deportes propone a la Junta de Gobierno:

Primero. Aprobar las modificaciones de las Bases Reguladoras de la Carrera

Popular "Villa de Olivares" que se anexan en esta propuesta.

Segundo. Publicarlas en el Tablón de Edictos, la página web municipal, así como realizar su difusión por los distintos medios de comunicación y redes sociales.

BASES REGULADORAS DE LA CARRERA POPULAR "VILLA DE OLIVARES"

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios de la

Carrera Popular "Villa de Olivares" del próximo 25 de octubre de 2026.

XXVII CARRERA POPULAR "VILLA DE OLIVARES"

Estimadas/os deportistas: El próximo día 25 de octubre de 2026 celebraremos la

XXVII CARRERA POPULAR, en nuestro municipio.

BASES – REGLAMENTO

1. Se celebrarán seis pruebas, con salida y meta en el Recinto Ferial de Olivares. Este año se vuelve a realizar una prueba NO COMPETITIVA para caminar, de una vuelta (5000 mtrs) al mismo circuito que la carrera principal; con salida a continuación de la primera prueba.
2. Las pruebas se iniciarán a partir de las 10:00 de la mañana, para las categorías y en el orden siguiente:

Categoría	Edad Nacidos/as	Distancia	Orden	Nº vueltas
Veterano D	De 1971 y anterior	10.000 m.	1ª	2

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	YxAi8DoNL7c9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/09/2026 09:06:19
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YxAi8DoNL7c9XGKSfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Veterana D	De 1976 y anterior	10.000 m.	1ª	2
Veterano C	De 1972 a 1976	10.000 m.	1ª	2
Veterana C	De 1977 a 1981	10.000 m.	1ª	2
Veterano B	De 1977 a 1981	10.000 m.	1ª	2
Veterana B	De 1982 a 1986	10.000 m.	1ª	2
Veterano A	De 1982 a 1986	10.000 m.	1ª	2
Veterana A	De 1987 a 1991	10.000 m.	1ª	2
Senior Masc.	De 1987 a 2006	10.000 m.	1ª	2
Senior Fem.	De 1992 a 2006	10.000 m.	1ª	2
Junior	De 2007 a 2009	10.000 m.	1ª	2
Cadete	De 2010 a 2011	2.400 m.	2ª	2
Infantil	De 2012 a 2013	2.400 m.	2ª	2
Alevín	De 2014 a 2015	1.500 m.	3ª	1
Benjamín	De 2016 a 2017	1.500 m.	4ª	1
Prebenjamín	De 2018 a 2020	1.000 m.	5ª	1
Pitufos	De 2021 y posterior	580 m.	6ª	1

INSCRIPCIONES-
INFORMACIÓN

3. Se establecerá un máximo de 400 participantes en la prueba absoluta (10000 metros); siendo el tiempo de corte para dicha prueba de 1 hora 15 minutos desde el comienzo de la misma.
4. La cuota de inscripción será de 6€ para la primera carrera, 6€ para la prueba de caminantes y de 2,50 € para las restantes. Las inscripciones podrán efectuarse a partir de las fechas abajo reseñadas o hasta alcanzar el límite de participantes fijado por la organización de la siguiente forma:
 - a) Mediante la plataforma digital: corredorespopulares.es, entrando en la siguiente dirección www.corredorespopulares.es/inscripciones.php donde, además de inscribirte online, encontrarás toda la información de la carrera. Por esta vía, el plazo de inscripción será desde el 17/08/26 al 23/10/26.
 - b) **Presencialmente, en el pabellón Municipal de Olivares**, en horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, desde 14/09/26 al 23/10/26.
 - c) Aquellos corredores que deseen tener sus **dorsales personalizados** tendrán que inscribirse antes del 16/10/26, pudiendo

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	YxAi8DoNL7c9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/09/2026 09:06:19
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YxAi8DoNL7c9XGKSfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recoger su dorsal en el Pabellón municipal de Olivares a partir del 21/10/26 o el mismo día de la prueba hasta una hora antes del inicio, en el Recinto Ferial (zona de Salida /Meta). Los dorsales gestionados mediante inscripción presencial se podrán retirar en el acto, en este caso, no podrán ser personalizados y si lo desea personalizado se recogerán a partir del 21/10/26 o el mismo día de la prueba hasta una hora antes del inicio.

d) Información: **95 571 88 72 - 630 446 551** de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas.

5. La Organización no se responsabiliza de los corredores-as que participen sin contar con la edad reglamentaria, o que lo hagan sin dorsal, no admitiéndose inscripción alguna sin las edades correctas. Asimismo, la Organización declina toda responsabilidad sobre cualquier daño que puedan sufrir las corredoras y corredores, al igual que cualquier persona que se encuentre viendo el evento.

6. Todo corredor/a con categoría falseada, cambio de dorsal, etc., será automáticamente descalificado.

7. Habrá controles intermedios en el recorrido, debiéndose pasar por ellos para figurar en la clasificación definitiva.

8. A lo largo del recorrido se dispondrán dos puestos de avituallamiento con agua (hidratación) para la carrera de 10 Km. Una vez finalizada la prueba, habrá una **bolsa de avituallamiento** con fruta, agua... para todos los participantes sea la modalidad que sea, así como servicio de guardarropa en la salida y vestuarios - duchas en el campo de fútbol. Además, habrá **camisetas técnicas conmemorativas para TODOS los participantes**.

9. Durante la celebración de la prueba, se dispondrá de los Servicios Médicos necesarios.

10. Los únicos vehículos que podrán seguir la prueba serán los expresamente autorizados por la Organización.

11. Las reclamaciones e impugnaciones serán competencia exclusiva de la Organización, e inapelables.

12. Trofeos y premios: (*)

- Trofeo a los tres primeros clasificados de cada categoría y sexo.
- Trofeo para el primer corredor y corredora local de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	YxAi8DoNL7c9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/09/2026 09:06:19
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YxAi8DoNL7c9XGKSfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



cada carrera (nacidos, empadronados o residentes). No acumula-
ble: prevalece el siguiente orden: General,
Premio por categoría y premio local

c. Trofeo para el y la corredor/a más veterano/a.

d. Premio al Club/Entidad con mayor número de partici-
pantes en meta, sumadas todas las carreras.

e. Premio en metálico:

Primer Clasificado	150 €
Primera Clasificada	150 €
Segundo Clasificado	80 €
Segunda Clasificada	80 €
Tercer Clasificado	50 €
Tercera Clasificada	50 €

f. Premio en metálico para el ganador 200 € y para la
ganadora 200 € de la primera carrera, si mejoran la marca de
esta prueba:

RÉCORD 10 KMS MASCULINO:

- Bidal Marhoum: 29'55" en el año 2022

RÉCORD 10 KMS FEMENINO:

- Raquel Gómez Martín: 35'17" en el año 2016

g. Los trofeos no son acumulables y se entregarán una
vez confeccionadas las listas definitivas de ganadoras y gana-
dores.

(*) **IMPORTANTE:** Para poder recibir el ingreso de los premios
económicos se hace indispensable presentar los siguientes documentos
a la Organización de la XXVII Carrera Popular "Villa de Olivares":

- Documento acreditativo que certifique que
dicha cuenta bancaria pertenece a la persona
merecedora del premio en cuestión (expedido
por la entidad bancaria en cuestión).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	YxAi8DoNL7c9XGKSsfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/09/2026 09:06:19
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YxAi8DoNL7c9XGKSsfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Fotos del anverso y del reverso del Documento Nacional de Identidad original de la persona merecedora del premio en cuestión.

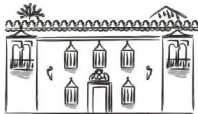
INFORMACIÓN SOBRE LA CAMINATA

- La prueba consistente en una caminata de 5 kms tendrá un carácter lúdico y participativo, obviando por completo el afán de competición.
- Dicha prueba constará de una sola vuelta al circuito de la carrera principal, siendo la salida de la caminata inmediatamente después de la salida de la prueba absoluta.
- Las y los caminantes irán identificadas/os con dorsal, posibilitando un listado con el orden de entrada en meta; así como obtendrán camiseta conmemorativa de la prueba.
- Podrá inscribirse toda aquella persona nacida en el año 2009 o con anterioridad.
- Las personas que participen en la prueba de caminata, **habrán de facilitar el avance de aquellas personas que se encuentren participando en la prueba absoluta**, para ello recomendamos que se camine pegados a los lados del circuito, dejando suficiente espacio por el centro del mismo para que las corredoras y corredores puedan adelantar con facilidad.
- Con el fin de no entorpecer la prueba absoluta, queda prohibido caminar acompañados de mascotas, así como con carritos portabebés u otros objetos que puedan obstaculizar el normal desarrollo de la carrera principal.
- Se establece un tiempo máximo para la caminata de 1 hora y 15 minutos desde el comienzo de la misma.
- Límite de inscripciones para la caminata: 100 participantes.
- Todos los participantes inscritos, por el mismo hecho, aceptan el presente Reglamento, prevaleciendo el criterio de la Organización en caso de dudas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	YxAi8DoNL7c9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/09/2026 09:06:19
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YxAi8DoNL7c9XGKSfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	YxAi8DoNL7c9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/09/2026 09:06:19
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YxAi8DoNL7c9XGKSfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 29/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área del gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYO IMPORTE SE MINORA			
PROGR AMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01100	91312	DEUDA PÚBLICA/AMORTZ. PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	187.300,00 €
93400	31100	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA/GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	5.000,00 €
TOTAL			192.300,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYO IMPORTE SE AUMENTA			
PROGRAM A	ECONOM ICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16300	16000	LIMPIEZA VIARIA/SEGURIDAD SOCIAL	27.300,00 €
32311	22699	FUNC. CENTRO DOCENTES/OGD	12.000,00 €
33400	22699	JUVENTUD/OGD	30.000,00 €
33402	22699	PROM. Y DESARROLLO CULTURAL/OGD	32.000,00 €
33800	22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/OGD	49.000,00 €
34100	22699	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/OGD	5.000,00 €
34200	62300	INSTALACIONES DEPORTIVAS/MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	5.000,00 €
34200	22699	INSTALACIONES DEPORTIVAS/OGD	14.000,00 €
43300	22699	DESARROLLO EMPRESARIAL/OGD	9.000,00 €
45400	22799	CAMINOS VECINALES/OTREP	5.000,00 €
49101	22699	GUADALINFO/OGD	4.000,00 €
TOTAL			192.300,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cod. Validación: 446TCQ57YFF6RDZFPDWWYPS5
Verificación: <https://pilas.se.es/electronicas/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

José L. Lacort de Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 01697361a0b94b0a074ae66a0b374





Ayuntamiento de Pilas

pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento

<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas, a 28 de septiembre de 2026.

El Alcalde,
José L. Ortega Irizo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 446TCQ57YF6RDZFPDWMYPS5
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno, 955754910.



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Pruna, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 25/2026, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Disminución en Aplicaciones de Gastos

<u>PARTIDA</u>	DENOMINACIÓN	<u>DISMINUCIÓN</u>
<u>920-22100</u>	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.998,88 €
	TOTAL	3.998,88 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>PARTIDA</u>	DENOMINACIÓN	<u>AUMENTO</u>
459-62903	SUMINISTRO DE DOTACIÓN EQUIPAMIENTO PÚBLICOS MCPALES. PARQUES Y JARDINES	3.998,88 €
	TOTAL	3.998,88 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 por remisión del 169,170, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pruna.es>].

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En PRUNA, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. María Aránzazu Pérez Perales

N.I.F.: P - 4107600 - A ☐ Telef. 954 858 307 ☐ Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	+ZhBhnb712sDgWgh8JooxA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales		Firmado	28/09/2026 09:37:28
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BZhBhnb712sDgWgh8JooxA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2026, la modificación presupuestaria nº29/2026, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que afectan a créditos de personal y siendo de competencia del Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.lapuebladelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	yzsrggMwn8KoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	28/09/2026 12:57:07	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzsrggMwn8KoaydQ4UgG6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2026, la modificación presupuestaria nº31/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.lapuebladelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	XSKP//TgmIVs90ZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	28/09/2026 12:56:59	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XSKP%2F%2FTgmIVs90ZA%2FVL%2BtA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2026, la modificación presupuestaria nº38/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.lapuebladelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	E1U3Ia1Pe07Kru0u0+jMIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	28/09/2026 12:57:07	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1U3Ia1Pe07Kru0u0%2BjMIA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía número 743/2026, de 25 de septiembre de 2026, se han aprobado la convocatoria y las Bases Reguladoras para el proceso de selección de personal laboral temporal mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre, para **Técnico/a del ámbito de la Intervención Social, Educativa y Comunitaria**, del municipio de La Roda de Andalucía.

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UNA TÉCNICO/A DEL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA y COMUNITARIA.

Desde este Ayuntamiento, en ejecución del Programa , subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla dentro del área de Cohesión Social e Igualdad y dirigido a la Promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes denominado “A tu lado”, se convocan estas Bases que regularán la selección de Personal Laboral de un/a Técnico/a del ámbito de la intervención social, educativa y comunitaria que permitan y garanticen el desarrollo del mismo.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El **objeto** de la presente convocatoria es la contratación mediante procedimiento de concurso de méritos, por medio de la cual se cubrirá un puesto de personal laboral temporal de **Técnico/a del ámbito de la intervención social, educativa y comunitaria**.

Las **funciones** a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las siguientes:

- Desarrollo comunitario: Promover la participación ciudadana, la creación de redes de apoyo y la dinamización de actividades de ocio y tiempo libre saludable, entre otras.
- Intervención y apoyo social-educativo, a personas mayores.
- Planificación, organización y desarrollo de las distintas actividades relacionadas en el Proyecto subvencionado.
- Coordinación y trabajo en red.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

- e) Evaluación y registro de las intervenciones realizadas.
- f) Aquellas otras relacionadas con el puesto que fuesen necesarias para la correcta prestación del servicio.

El **horario** se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La contratación de la persona seleccionada se realizará mediante la modalidad contractual que resulte legalmente procedente de conformidad con la normativa laboral vigente, atendiendo a la naturaleza temporal de la necesidad de personal que se pretende cubrir y a la causa que figure debidamente acreditada en el expediente administrativo.

La contratación estará vinculada al desarrollo y ejecución del Programa «A tu lado», subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y tendrá la duración que corresponda al período de ejecución del programa y a la financiación concedida, sin perjuicio de las causas legales de extinción que resulten aplicables.

La modalidad del contrato atenderá a las necesidades del servicio, pudiendo ser cualquiera de los previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y la jornada laboral de 17,5 horas/semanales, determinado por las características del programa/subvención en cuestión.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
 - **Tener cumplidos dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
 - **No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas** o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Estar en posesión de la **titulación académica exigida** para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria: **Técnico/a en Integración Social, Animador/a sociocultural, Trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a, Pedagogo/a, Terapeuta Ocupacional, Título Universitario en Magisterio**
- Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas, declaradas equivalentes o reconocidas, según corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o de forma presencial ante el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP)**.

El anuncio y las Bases reguladoras del proceso selectivo se publicarán asimismo en el e-Tablón del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, disponible en:

<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>

Las Bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (e-Tablón) <https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>

La documentación deberá presentarse completa, sin tachaduras u otras circunstancias que dificulten la legibilidad de la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada por:

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- **Fotocopia del documento de identidad** (DNI, en caso de españoles, o documento equivalente, en caso de extranjeros).
- **Declaración responsable del Anexo I.**
- **Titulación acreditativa de estar en posesión de Técnico/a en Integración Social, Animador/a sociocultural, Trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a, Pedagogo/a, Terapeuta Ocupacional, Título Universitario en Magisterio.**
- **Certificado de delitos de naturaleza sexual.**

La omisión de alguno de los documentos obligatorios será motivo de exclusión de la persona

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

aspirante en el proceso selectivo, **sin perjuicio de la posibilidad de subsanación** en el plazo establecido para la presentación de alegaciones.

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS:

- Diplomas/Títulos acreditativos de cursos y/o formación complementaria.
- Contratos acreditativos de la experiencia laboral y/o certificados de servicios prestados.
- Currículum vitae.
- Vida Laboral.

La omisión de alguno de los documentos acreditativos de los méritos implicará la no valoración de aquéllos que no hayan quedado debidamente demostrados y tampoco será objeto de requerimiento por parte de este Ayuntamiento.

Igualmente, no se valorará la experiencia a aquellas personas que no aporten tanto los contratos/certificados de servicios prestados como la vida laboral, dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación pertinente.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de **un mes**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (e-Tablón) (<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>), se señalará un plazo de **cinco días hábiles para subsanación y/o presentación de alegaciones**.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable la presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la valoración de los méritos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (e-Tablón) (<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>).

En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal calificador de los méritos.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Para la aplicación e interpretación de las presentes Bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal calificador, cuya composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal será nombrado por el órgano competente y estará compuesto por:

- Presidente, con voz y voto.
- Secretario, con voz y sin voto.
- 3 Vocales, con voz y voto.

Todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Podrá asistir un representante sindical con voz pero sin voto.

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

Asimismo, el Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

de las circunstancias previstas en el artículos 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del concurso y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La voluntad del Órgano de selección, en vista a la valoración de los méritos, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de selección.

En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Formación (Máximo 5 puntos):

Por cada titulación/curso de formación o perfeccionamiento, adicional a la titulación obligatoria señalada en la Base 3, que esté relacionado con el puesto a cubrir (ámbitos social, educativo, comunitario...)

- 1,00 punto por cada título de Master universitario.
- 0,50 puntos por cada título universitario.
- 0,25 puntos por cada título de Ciclo Formativo de Grado Superior.
- 0,20 puntos por cada título de Ciclo Formativo de Grado Medio.
- 0,15 puntos por cada curso de 100 horas en adelante.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

— 0,10 puntos por cada curso de 10 a 99 horas.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

Las titulaciones o cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia completa y legible del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso. En caso de las titulaciones (Máster, titulación universitaria o Ciclo Formativo de Grado Superior), podrán acreditarse también mediante el justificante del abono de la tasa por expedición del título. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado, con excepción de aquella titulación en la que se compute la duración en créditos, en cuyo caso se le otorgará la puntuación correspondiente al número de horas que sea equivalente.

Solo se valoraran aquellos cursos impartidos u homologados por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar organizadas u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Pública.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

B) Experiencia (Máximo 5 puntos):

— 0,15 puntos por cada mes de servicio en puestos relacionados con el puesto a cubrir (ámbitos social, educativo, comunitario...) en Administración Pública.

— 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos relacionados con el puesto a cubrir (ámbitos social, educativo, comunitario...) en entidades privadas.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia **no podrá exceder de 5 puntos**.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias completas y legibles de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo, o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, junto con certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante.

No se valorará la experiencia a aquellas personas que no aporten tanto los contratos/certificados de servicios prestados como la vida laboral, dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación pertinente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas circunstancias deberán quedar acreditadas.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

NOVENA. Calificación

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento (e-Tablón) (<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>), y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

En caso de **empate**, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en experiencia profesional.

Si aún después de ello persistiese el empate, se procederá a un **sorteo**, cuya convocatoria se haría pública en el e-Tablón.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de los **cinco días hábiles** siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/la aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Presentación Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en la sede electrónica (e-Tablón) (<https://sede.larodadeandalucia.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41082>). Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato llegado el caso.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración, dentro del plazo de **cinco días naturales** desde la publicación del anuncio en el e-Tablón, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

— En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la CC.AA. Correspondiente o, en su defecto, del Ministerio competente, acreditativa del grado de discapacidad y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias correspondientes al puesto de trabajo a desempeñar.

— **Número de afiliación a la Seguridad Social.**

— **Número de cuenta bancaria (IBAN).**

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

- **Documento Nacional de Identidad, o equivalente** en caso de tratarse de extranjeros.
- **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.**

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no serán contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Turno de reserva

Si bien el presente proceso de selección no incluye la creación de Bolsa de Trabajo, los/as aspirantes que hubiesen sido admitidos/as para la convocatoria y no hubiesen obtenido el puesto permanecerán en turno de reserva para el supuesto de que se produzcan incidencias en la contratación de la persona propuesta para la misma, tales como renuncia del puesto, baja o cualquier otro supuesto que implique la vacante del puesto en cuestión.

El orden del turno de reserva se establecerá por orden descendente de la puntuación obtenida en los méritos.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados **recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía**, previo al **recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla** o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la última plataforma en la que se publique (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	27/09/2026 20:15:26
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)****ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D./D^a. _____, mayor de edad, con DNI n.º _____,
con domicilio en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- A.** Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- B.** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

(En caso de ser nacional de otro Estado) Que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- C.** No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Lo que procedo a firmar a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____
de 202 .

Fdo.: D. / D^a .

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital.

EL ALCALDE

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	WYNf2pemoQ7C5tkoP7U/Nw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/09/2026 20:15:26
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Página	13/13		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYNf2pemoQ7C5tkoP7U%2FNw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



AYUNTAMIENTO DE SEVILLACoordinación de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 81/2023

El Sr. Alcalde, por Resolución nº 644 de 28 de septiembre de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución refundida de Alcaldía nº 528 de 15 de julio de 2026 quedó establecida la estructura y el ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que conforman la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

Por razones organizativas, como consecuencia de las últimas modificaciones en la estructura de la Administración municipal, en aras de una mayor eficacia y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas a las Áreas y Delegaciones en determinados proyectos de especial interés para la Ciudad, se considera necesario reasignar y clarificar determinadas competencias municipales.

*Por ello, en uso de las facultades que me confieren los artículos 123.1,c) y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:***

Primero.- Modificar parcialmente la Resolución refundida nº 528 de 15 de julio de 2026 sobre la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en los siguientes aspectos:

- Suprimir del ámbito competencial del Área de Turismo y Cultura, en materia de Cultura: Proyecto Sevilla 2029 para la conmemoración del primer centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.
- Incluir en el ámbito competencial de la Delegación de Financiación europea, Agenda Urbana y Relaciones Internacionales la siguiente competencia: Proyecto Sevilla 2029 para la conmemoración del primer centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.
- La Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos queda adscrita al Área de Limpieza, Arbolado, Parques y Jardines, Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal.

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos del Ayuntamiento de Sevilla con la Mancomunidad de los Alcores corresponderá a la Unidad de Salubridad Pública de la Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal integrada en la Delegación de Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal.

Segundo.- La estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva, una vez introducido lo dispuesto en el apartado anterior, queda establecida de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==		



“Primero.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las Áreas de Gobierno y Delegaciones ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas y Delegaciones, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.

Los Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas y Delegaciones que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno o Delegación cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

Los Titulares de las Áreas de Gobierno y Delegaciones, así como los órganos directivos integrados en las mismas, actuarán en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas de forma coordinada a fin de servir a los intereses generales de la ciudad con la máxima eficacia y eficiencia, especialmente cuando se trate de actuaciones que, por su contenido, exijan la intervención y colaboración de unidades integradas en distintas Direcciones, Coordinaciones, Delegaciones o Áreas de Gobierno.

I. ALCALDÍA

I.1.-Contenido competencial:

- Dirección de la política, el gobierno y la administración municipal
- Impulso y seguimiento del Programa de Gobierno así como la elaboración de estudios y análisis de la acción de gobierno del Ayuntamiento.
- Control de calidad de los servicios y los canales de atención a la ciudadanía.
- Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz
- Dirección y desarrollo de las políticas municipales en materia de participación ciudadana y de los Distritos de la Ciudad, como órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, con el siguiente alcance:

En materia de Participación Ciudadana: Implantar y dinamizar procesos participativos de los ciudadanos en asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos, cívico, social, cultural, económico y político; Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; Información y formación a ciudadanos y entidades; Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas; Registro de Parejas de Hecho; Red de Centros Cívicos; Desarrollo de actividades y programas socioculturales; Casas Regionales y provinciales; Convocatoria de subvenciones a entidades para la realización proyectos dentro del ámbito competencial correspondiente; Servicio de atención ciudadana 010; Participación infantil y adolescente en coordinación con la Delegación con competencias en materia de infancia y adolescencia.

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgFAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgFAXsTlp09tJ7w==		



Huertos participativos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

En materia de Coordinación de Distritos: Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales; Coordinación de actuaciones de los Distritos de la Ciudad; Servicio de respuesta urbana 072 REUR; Planes de Barrio; Proceso de desconcentración municipal.

El contenido competencial de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo, es el siguiente:

- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural y la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
- Juntas Locales de Seguridad de los Distritos.
- Propuesta, seguimiento y colaboración con las distintas Áreas de Gobierno y Delegaciones en el desarrollo de las respectivas competencias municipales en el ámbito territorial de cada Distrito.

I.2. - Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de la Alcaldía: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales directamente integradas así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales.

Unidades orgánicas directamente integradas:

- Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



-Secretaría General (con carácter orgánico y no funcional):

- Secretario/a General del Pleno
- Vicesecretario/a General
- Titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local y al concejal secretario

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar*
- Servicio de Apoyo Jurídico*
- Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso*

-Intervención General (con carácter orgánico y no funcional):

- Interventor/a General
- Vicenterventor/a
- Viceinterventor/a 2

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Intervención Delegada*
- Servicio de Control Financiero*
- Servicio de Ingresos y Control de Organismos Municipales*.

-Tesorería General (con carácter orgánico y no funcional):

- Tesorero/a
- Vicetesorero/a

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Tesorería*

-Contabilidad General (con carácter orgánico y no funcional):

-Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Contabilidad.*

*Las referidas unidades dependerán funcionalmente de cada uno de los titulares de los órganos relacionados, atendiendo a las competencias que tengan atribuidas en las correspondientes relaciones de puesto de trabajo.

Dirección General de Alcaldía

- Gabinete de Alcaldía

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Alcaldía, se tramitarán por el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por la Unidad de Protocolo y el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

- Servicio de Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==		



- Unidad de Coordinación de Distritos.

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Nervión

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Los Remedios

Dirección General del Distrito Casco Antiguo

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito Macarena

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedan integradas en las respectivas Direcciones Generales de los Distritos.

Coordinación General de Comunicación: Le corresponden las funciones de coordinación de la Dirección General directamente integrada así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales en materia de estrategias y planes de comunicación de servicios públicos, las relaciones con los medios de comunicación, la publicidad institucional, las redes sociales oficiales y la imagen corporativa.

Unidades orgánicas directamente integradas:

Dirección General de Comunicación.

- Gabinete de Comunicación*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Comunicación, se tramitarán por el Servicio de Contratación adscrito a la Dirección General de Contratación y Administración.

II. ÁREAS DE GOBIERNO

1.- ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1.1.- Contenido competencial:

En materia de Hacienda: Hacienda, presupuestos, ingresos, política financiera, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. Coordinación con Agencia

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



Tributaria de Sevilla. Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria. Estudios económicos para el análisis e intervención a través del Presupuesto y de los tributos municipales en la economía de la ciudad.

En materia de Administración: Ordenación y supervisión de la contratación del Ayuntamiento de Sevilla así como las contrataciones de obras, servicios y suministros no asignadas específicamente a ninguna otra Área de gobierno o Delegación, o que por razones de eficacia y eficiencia resulte conveniente su tramitación centralizada, contando, en ambos casos con la asistencia técnica de todos los Servicios Municipales que resulten necesarios, Gobierno Interior, Imprenta Municipal, Padrón de Habitantes, Estadística, Registro Electrónico General y Oficinas de asistencia en materia de registro, Memoria Histórica. Planificación, prospectiva y estrategia de Ciudad.

En materia de Transformación Digital: Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y Ciudad Inteligente. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de la publicidad activa y los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados.

La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.

1.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Tribunal Económico Administrativo

Coordinación General de Administración y Transformación Digital: Le corresponden las funciones de coordinación de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Contratación y Administración, la de Transformación Digital y la de Prospectiva y Estrategia de Ciudad.

Dirección General de Contratación y Administración

- Servicio de Estadística.
- Servicio de Contratación
- Servicio de Gobierno Interior (incluye Parque Móvil).
- Registro Electrónico General
- Oficinas de asistencia en materia de Registro.

El personal de los Distritos Municipales mantiene su adscripción orgánica y funcional a las Direcciones Generales de los Distritos Municipales, salvo cuando actúe en el desempeño de funciones propias de las Oficinas de asistencia en materia de Registro,

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==		



que quedará adscrito, funcionalmente, a la Dirección General de Contratación y Administración.

La Dirección General de Contratación y Administración actuará en coordinación con la Dirección General de Transformación Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el correcto funcionamiento de las referidas Oficinas de Asistencia en materia de registro.

Dirección General de Transformación Digital

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)
- Servicio de Tecnologías de la Información.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

Dirección General de Prospectiva y Estrategia de Ciudad

- Relaciones y coordinación con la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

Actuaciones específicas:

- Dirección política del Proyecto Sevilla 2029

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social de Sevilla.
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional).
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

1.4. DELEGACIONES

DELEGACION DE FINANCIACIÓN EUROPEA, AGENDA URBANA Y RELACIONES INTERNACIONALES

1.4.1.- Contenido competencial.

La planificación, coordinación, seguimiento y asesoramiento general de los proyectos europeos, y específicamente la interlocución con otras Administraciones y Entidades en esta materia. La gestión de la Agenda Urbana de acuerdo con las directivas marcadas. Gestión de programas europeos, proyectos europeos colaborativos, participación en redes nacionales e internacionales en materia de fondos europeos y atracción de financiación europea. Hermanamientos con otras Ciudades.

Proyecto Sevilla 2029 para la conmemoración del primer centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.

1.4.2.- Unidades Orgánicas Integradas

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



Coordinación General de Financiación Europea, Agenda Urbana, y Relaciones Internacionales

- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.

2.- ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO.

2.1.- Contenido competencial

En relación con Cartuja y Parques Innovadores: Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

En materia de economía y comercio: Ciencia, Comercio, Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo.

En materia de Movilidad: Transporte colectivo urbano, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión e inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

2.2.- Unidades Orgánicas Integradas.

Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia.

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Dirección General de Movilidad

- Servicio Técnico de Movilidad.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
- Instituto del Taxi.

Actuaciones específicas:

- Ciencia y Universidades, sin perjuicio de la competencia en materia de Convenios con las Universidades atribuida a la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales.
- Parques Empresariales.
- Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja
- Reactivación económica de la Ciudad.
- Oficina Sevilla Open for Business

2.3. Organismos y Entidades adscritas a la Delegación

-TUSSAM (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por TUSSAM es el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes)

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



- AUSSA

3 - ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA.

3.1.- Contenido competencial:

En materia de Urbanismo y protección ambiental: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici. Calidad y protección medioambiental. Gestión Local de la Energía. Clima y Desarrollo sostenible

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización.

El otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

3.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Infraestructuras

- Coordinación con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

3.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.
Fundación Naturalia XXI en liquidación.

EMVISESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

EMASESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

3.4. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO.

3.4.1.- Contenido competencial

En materia de patrimonio municipal: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico.

3.4.2.- Unidades Orgánicas integradas en la Delegación

Dirección General de Patrimonio

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



- Servicio de Patrimonio

Actuaciones específicas:

- Asesoramiento en materia de vivienda y ocupación.*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que la citada actuación requiera corresponderá al Servicio de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Patrimonio.

4.- ÁREA DE LIMPIEZA, ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

4.1.- Contenido competencial.

En materia de limpieza Pública y gestión de residuos:

- Limpieza pública y gestión de residuos.
- Ejecución subsidiaria sin requerimiento previo en casos de peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente, prevista en la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

En materia de Arbolado, Parques y Jardines:

- Gestión integral para el mantenimiento, conservación y mejora de los parques y jardines y zonas verdes de carácter público en sus distintas tipologías, incluyendo la conservación y mantenimiento de los elementos e instalaciones incluidas en los parques y jardines y zonas verdes, como son caminos, fuentes, arquetas, sistemas de riego, conducciones, cunetas, jardineras, escaleras, juegos infantiles, zonas caninas, medianas, taludes, terraplenes, láminas de agua, fuentes de agua potable, cerramientos, vallados, señalética, papeleras, banderas institucionales y sus elementos de sustentación, incluyendo la gestión de mástiles para izado de banderas en los espacios públicos sitios en glorietas ajardinadas, instalaciones electromecánicas, aljibes, pozos y demás mobiliario urbano.
- Mantenimiento del arbolado ubicado en edificios de conservación municipal.
- Actuaciones que resulten necesarias para el mantenimiento y adecentamiento de los parques y jardines en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público garantizando las condiciones requeridas para su uso y disfrute por los ciudadanos. Control preventivo de infecciones que puedan transmitirse por los sistemas riego y fuentes para el consumo de agua potable.
- Reglamentación general de la actividad de huertos urbanos; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.
- El bienestar y el control poblacional y epidemiológico de la fauna residente en los Parques y Jardines de Sevilla, ligada a la existencia de láminas de agua.

10

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



4.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

4.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

- LIPASAM. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.
- MERCASEVILLA
- Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela.
- Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos*
*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos del Ayuntamiento de Sevilla con la Mancomunidad de los Alcores corresponderá a la Unidad de Salubridad Pública de la Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal integrada en la Delegación de Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal.

4.4. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

4.4.1.- Contenido competencial.

En materia de consumo: Control higiénico-sanitario de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo yOMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales, comercio ambulante.

Laboratorio municipal, desinfección, desinsectación, desratización de espacios públicos y edificios municipales y protección animal, excepto la competencia expresamente atribuida al Área competente en materia de arbolado y parques y jardines, relativa a la fauna residente en los Parques y Jardines, ligada a la existencia de láminas de agua.

En materia de espacio público; propuestas y actuaciones de ordenación de elementos en la vía pública y actuaciones de mejora. Grafitis y pintadas no autorizadas. Imagen y espacios públicos de la Ciudad.

Protección de la salubridad pública, a través del censo, control e inspección de instalaciones de riesgo para la salud y reposición de las condiciones higiénico sanitarias de viviendas y otros espacios insalubres.

Gestión del Cementerio

4.4.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección animal

- Servicio de Consumo
- Laboratorio Municipal

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



- Servicio de Cementerio.
- Unidad de Salubridad Pública.

5.- ÁREA DE FIESTAS MAYORES.

5.1.- Contenido competencial.

Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías. Apoyo técnico a la contratación y ejecución de las actividades relacionadas con las velas de los Distritos Municipales.

5.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Fiestas Mayores:

- Servicio de Fiestas Mayores.
- Banda de Música Municipal,

6.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS.

6.1.- Contenido competencial.

En materia de Seguridad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico.

En materia de Recursos Humanos: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, régimen de dedicación, dietas, indemnizaciones y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales, Sistema de Información interno.

Limpieza y Porterías.

Formación continua.

6.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

- Policía Local

Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita a la Dirección General de Seguridad, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Gobierno.

Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos.

Dirección General de Seguridad

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- CECOP

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y de Seguridad Social de Recursos Humanos.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Relaciones Sociales e Inspección.

Dirección General de Planificación de Recursos

- Servicio de Desarrollo.
- Unidad de Limpieza y Porterías *

* Hasta tanto se disponga de Unidad administrativa propia, la Oficina Técnica y Administrativa de Edificios Municipales continuará con la tramitación de los procedimientos de contratación de suministros de apoyo a la Unidad de Limpieza y Porterías.

7.- ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD y ASOCIACIONES.

7.1.- Contenido competencial

En materia de barrios y colectivos de atención preferente y derechos sociales: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad

Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.

Prevención de las adicciones y atención a personas con problemas de adicciones. Centros de Día. Prevención y diagnóstico precoz del VIH/SIDA.*

Absentismo escolar.
Asistencia sanitaria a empleados públicos.

En materia de Empleo: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==		



Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno y Delegaciones en estas materias.

En materia de familias: Promoción, planificación y dirección de las políticas municipales de apoyo a las familias.

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de Asociaciones: Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad en coordinación con las actuaciones que en esta materia se desarrollan por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y los Distritos Municipales.

7.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Derechos Sociales, Empleo, familia e Igualdad: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área.

Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales

- Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- Departamento de Servicios sociales especializados de la Ciudad.
- Departamento de Intervención de los Servicios Sociales.
- Sección de Planificación, Programación y Comunicación.
- Equipo administrativo centralizado.
- Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos.
- Sección técnica de asistencia sanitaria a empleados públicos.

Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones.

- Servicio de Administración de Empleo
- Servicio de Programas de Empleo
- Servicio de la Mujer
- Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad.

8. ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

8.1.- Contenido competencial:

En materia de Turismo: La coordinación de las políticas turísticas de la Ciudad Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS.

8.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

Dirección General de Turismo.

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		



- Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales (actual Servicio de Actuaciones Integrales).

Dirección General de Cultura

- Unidad administrativa de Cultura
- Coordinación con el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla para la gestión de la política cultural del Ayuntamiento.
- Centenario de la Generación del 27

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos y trámites de la Dirección General de Cultura corresponde a los Servicios del ICAS competentes por razón de la materia hasta tanto disponga de Unidad administrativa.

8.3.- Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
- CONTURSA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por CONTURSA es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

9.- ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

9.1- Contenido competencial.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación. Coordinación de servicios y programas educativos de otras Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales Mantenimiento y conservación de centros educativos municipales.

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud, infancia y adolescencia, y ocupación del tiempo libre. Convenios de prácticas educativas en las diferentes Unidades y Áreas de Gobierno municipales y Delegaciones y coordinación con las prácticas educativas desarrolladas en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento y Empresas Municipales. Fomento de Actividades para el reconocimiento y fomento del talento en la Ciudad de Sevilla. Convenios con Universidades.

Edificios municipales. Mantenimiento, conservación y propuestas de mejora.

En materia de salud: Promoción de la salud y fomento de estilos de vida saludables. Prevención de factores de riesgo para la salud. Programas de promoción de la salud en el marco educativo y asociativo. Relaciones Institucionales y Convenios con Colegios Profesionales y Asociaciones en materia de Salud; Participación en las políticas municipales que incidan en la Salud.

9.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud: Le corresponden las funciones de coordinación de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Educación y Juventud y la de Edificios Municipales, así como las competencias de promoción de la salud.

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==		



- Servicio de Promoción de la Salud.

Actuaciones específicas:

- Apoyo a la maternidad*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que la citada actuación requiera corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud.

Dirección General de Educación y Juventud

- Servicio de Educación
- Servicio de Juventud

Actuaciones específicas:

- Infancia y adolescencia.*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que la citada actuación requieran se distribuirá entre las Unidades adscritas a la Dirección General de Educación y Juventud, atendiendo a criterios de organización y eficacia.

Dirección General de Edificios Municipales

- Oficina Técnica de Edificios Municipales.
- Oficina Administrativa de Edificios Municipales.
- Mantenimiento de Edificios.

9.3.- DELEGACIONES**DELEGACIÓN DE DEPORTE****9.3.1.- Contenido competencial**

Promoción y fomento de la práctica del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

9.3.2 - Organismos, Empresas y Entidades adscritos.

- Instituto Municipal de Deportes"

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias, de plantillas y de relaciones de puestos de trabajo que se deban realizar para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla".

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgFAxSTlp09tJ7w==		





Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.
La Jefa de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:25:10
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8fkMihJgfAXsTlp09tJ7w==		





Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.95/2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 30 de junio, 8 de septiembre, 1 de diciembre de 2023 y 8 de noviembre de 2024 se aprobó la designación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte del Área de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el art. 11 y 14.2 de los Estatutos del Consorcio del Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, y a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar a D. Manuel Torreglosa Pérez, Director Gerente de TUSAM, como miembro del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de Dª Carmen Cabezas Martín.

La representación del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla queda establecida de la siguiente forma:

Vicepresidente 1º:
(Por disposición estatutaria) Alcalde de Sevilla, D. José Luis Sanz Ruiz

Suplente permanente:
Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, D. Álvaro Jesús Pimentel Siles.

Vocal:
Dª Manuel Torreglosa Pérez, Director Gerente de TUSAM.

Suplente:
D. Juan José Rodríguez Martín, Director de Operaciones y Planificación del Transporte de TUSAM.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Código Seguro De Verificación	Q8zih00e32CElnJz71TTRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:10:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q8zih00e32CElnJz71TTRw==		





Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	Q8zih00e32CElnJz71TTRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:10:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q8zih00e32CElnJz71TTRw==		





Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.94/2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, modificada por acuerdo de 7 de febrero de 2024 y por acuerdo de 9 de septiembre de 2024 se aprobó propuesta relativa a la representación del Ayuntamiento de Sevilla en los órganos de gobierno de la Orquesta Sinfónica de Sevilla S.A.

Por motivos organizativos y con motivo del nombramiento del nuevo Director General de Cultura, conforme a las competencias atribuidas por el art. 14 de los Estatutos sociales y en virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Proponer el cese de D. Fernando Mañes Izquierdo como representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla y el nombramiento de D Federico Jaime López, Director General de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, quedando la representación del Ayuntamiento de Sevilla en el citado órgano de la siguiente forma:

- D^a Ángela María Moreno.
- **D. Federico Jaime López.**
- D^a María del Castillo Rueda Fernández.
- D. Juan Bueno Navarro.
- D. Victoriano Martín Ortiz
- D. Luis Rey Goñi.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	eo10Y/n20Af5M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:09:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eo10Y/n20Af5M37UdDUI2w==		





Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.95.4/2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2023, modificada por acuerdos de 7 de febrero de 2024 y de 6 de septiembre de 2024 se aprobó la designación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en los órganos de gobierno de la Sociedad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.

Por motivos organizativos y con motivo del nombramiento del nuevo Director General de Cultura, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de los Estatutos del Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla y en el art. 127.1 m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Modificar la designación de representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo Asesor de la Sociedad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A, proponiendo el nombramiento de D. Federico Jaime López, Director General de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D. Fernando Mañes Izquierdo, quedando la representación municipal en el citado órgano de la siguiente forma:*

Consejo Asesor:

*D^a Ángela María Moreno Ramón.
D. Federico Jaime López*

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	h6GKKpGwPJ00D8gCvTwiFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	28/09/2026 13:08:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h6GKKpGwPJ00D8gCvTwiFA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, mediante Resolución número 642 de fecha 28 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“La implantación del carril bus segregado hace necesario el establecimiento de una Área de Tráfico Restringido, prevista en el artículo 6 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, en el eje Puñonrostro-El Duque mediante un control de acceso que garantice el cumplimiento de las medidas para la reordenación del tráfico privado donde debe primar el acceso del transporte público y criterios de seguridad vial y establecerse un régimen regulatorio previa delimitación de la zona afectada.

Vistos los informes emitidos en el expediente tramitado y de conformidad con el artículo 25.2 g), de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en consonancia con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla; en virtud de la competencia atribuida mediante Resolución de Alcaldía 921 de 30 de septiembre de 2024, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la delimitación de la zona de tráfico restringido Eje Puñonrostro-El Duque y el régimen aplicable a la misma, incorporados como anexo a la presente resolución de conformidad con la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

SEGUNDO: Los términos y plazos en que se hará efectiva la implantación de la referida zona se concretará en una resolución dictada al efecto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que se fijará el día de comienzo del sistema de control electrónico de acceso de vehículos en el área.

ANEXO

Delimitación **EJE PUÑONROSTRO-EL DUQUE** que afecta a la circulación de la siguiente zona:

LISTADO DE CALLES:

Puñonrostro, Puerta del Osario, Escuelas Pías, Calle Jáuregui, Plaza Ponce de León, calle Santa Angela de la Cruz, calle Alcázares, calle Jerónimo Hernández, Plaza Padre Jerónimo de Córdoba, calle Matahacas, calle Sol, calle Bustos Tavera, calle Peñuelas, calle Gerona, calle Doña María Coronel, calle Juan de Mesa, Almirante Apodaca, Plaza San Pedro, calle Imagen, calle Laraña, calle Martín Villa, La Campana, Plaza Duque de la Victoria, calle Alfonso XII, calle Orfila, calle Javier Lasso de la Vega, calle Santa María de Gracias, calle Tarifa, calle Amor de Dios, calle Trajano, calle San Miguel y calle Aponte.

PUNTOS DE CONTROL:

El control de acceso para la circulación por las vías indicadas se realizará mediante sistema de captación de matrículas y cotejo con sistema de gestión en cinco puntos del eje delimitado. Estos puntos se distinguen en dos tipos:

- **Tipo 1: Vía de acceso restringido de especial protección:**
 - Almirante Apodaca – Juan de Mesa

Código Seguro De Verificación	vpJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	28/09/2026 14:19:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vpJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==		





• **Tipo 2: Vía de acceso restringido:**

- Puñonrostro
- Puerta del Osario
- Imagen
- Plaza del Duque – Trajano

La autorización de acceso por cada uno de los puntos indicados anteriormente quedará definida para cada una de las excepciones que se desarrollan a continuación, siendo dicha casuística susceptible de verse modificada en base a la evolución en el uso del eje objeto de control.

Podrán circular por el eje delimitado y con control automático:

A) Excepciones por categoría de homologación.

1. Motocicletas y ciclomotores. — Motocicletas y ciclomotores (vehículos de categoría L1, L1e, L3, L3e), sin necesidad de registro previo. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 1 y tipo 2.

2. Vehículos de transporte de mercancías de M.M.A.>3.500 kg (artículo 9.14 O.C.) — Vehículos destinados al transporte de mercancías de M.M.A. mayor a 3.500 kg, y menor o igual a 12.000 kg (vehículos de categoría N2), sin necesidad de registro previo. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 2.— Vehículos destinados al transporte de mercancías de M.M.A. mayor a 12.000 kg (vehículos de categoría N3), previa autorización expresa, mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de movilidad. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine.

Los vehículos de carga y descarga, y reparto de mercancías, profesionales de servicios podrán igualmente acceder, estableciéndose no obstante limitaciones horarias atendiendo a las dimensiones/peso de los vehículos de forma que aquellos de mayores dimensiones accedan en horarios de baja afluencia de público, diferenciando el acceso y en consecuencia la ocupación de las reservas de carga y descarga por tramos horarios en función del tipo de vehículo, de forma que cada tipo de carga y descarga cuente con los espacios y tiempos necesarios para el correcto desempeño de sus labores, orientando el sistema de distribución de mercancías en estas zonas hacia una especialización por tramos horarios, tipo de mercancías, tiempo de carga y descarga necesario, etc que permita laminar las horas punta de reparto que actualmente generan la saturación de dichas reservas, y garantizando en todo momento el acceso de aquellos servicios que requieran de acceso continuado para el correcto desempeño de su actividad.

3. Vehículos de transporte viajeros y sus equipajes de más de 8 plazas de asiento además del conductor (artículo 9 O.C.) — Vehículos de categoría M que tengan más de 8 plazas de asiento además del conductor, cualquier que sea su M.M.A (vehículos de categoría M2 y M3), con independencia que presten servicio regular o discrecional, de uso general o especial. Sin necesidad de registro previo. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 2.

B) Excepciones por criterio de utilización y otras circunstancias.

4. Bicicletas, Ciclos y Vehículos de Movilidad Personal. — Bicicletas, ciclos y ciclos de pedaleo asistido, y vehículos de movilidad personal, sin necesidad de registro previo. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 1 y tipo 2.

5. Residentes y usuarios de plaza de garaje (arts. 10 al 15 de la O.C. Autorizaciones Tipo A y B). — Acreditados Tipo A (Residentes CASCO ANTIGUO): conforme a los requisitos que establece la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	vPJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	28/09/2026 14:19:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vPJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==		





de Circulación en sus artículos 10, 11 y 12. Requieren de registro previo en el Distrito Municipal. — Acreditados Tipo B (Usuarios plaza garaje en zona restringida): conforme a los requisitos que establece la Ordenanza de Circulación en sus artículos 13, 14 y 15. Requiere de registro previo en el Distrito Municipal. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 2.

6. Vehículos que transporten o recojan a Personas de Movilidad Reducida (arts. 9.10 y 9.15 O.C.) — Requiere de registro previo de la persona titular de la tarjeta de PMR, y comunicación/autorización previa al acceso de vehículos, en la que indicará matrícula del mismo. — Sólo un vehículo puede permanecer en el interior de la zona restringida por cada usuario acreditado de PMR. Hasta que no abandone la zona no puede comunicar uno nuevo. La acreditación/alta de la persona titular de tarjeta de PMR se llevará a cabo mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de Movilidad en la que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine.

7. Vehículos vinculados a Actividad Económica de empresas ubicadas en el interior de la zona restringida (artículo 16.6 O.C. autorización Tipo C) — Vehículos vinculados a la actividad económica de empresas ubicadas en el interior de las zonas de tráfico restringido, bajo modalidad de registro previo, mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de Movilidad en la que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine.

8. Vehículos de emergencias, y asistencia sanitaria (artículo 9 O.C.) — Vehículos pertenecientes a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado. — Vehículos de bomberos. — Vehículos de protección civil y salvamento. — Ambulancias, de tipo asistencial o no asistencial. No requieren de registro previo, siempre y cuando su uso se encuentre debidamente recogido en los dos últimos dígitos del código de clasificación en la ficha técnica del vehículo. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 1 y tipo 2. En caso contrario, requerirá de autorización previa, estando autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine.

9. Vehículos destinados a transporte público de viajeros. Sin necesidad de registro previo. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 1 y tipo 2.

10. Aparcamientos públicos en régimen de rotación (artículo 9 O.C.) — Podrán acceder al interior de la zona restringida todos aquellos vehículos con destino a alguno de los estacionamientos de uso público en régimen de rotación ubicados en su interior. — La comprobación del destino de los vehículos se llevará a cabo mediante cotejo de matrículas captadas por el sistema de reconocimiento de matrículas del sistema automatizado de control de accesos, con el sistema de reconocimiento de matrículas de los aparcamientos. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 2.

11. Vehículos que transporten pacientes para su atención por motivo de urgencias (artículo 16 O.C.) — Vehículos que trasladen pacientes para su atención por motivo de urgencias a un centro ubicado en el área afectada, bajo la modalidad de registro posterior, que deberá de producirse en el plazo de 72 horas desde el acceso no autorizado previamente a la zona restringida, mediante el procedimiento que de forma coordinada se establezca con los centros médicos ubicados en el interior de la zona restringida que presten este tipo de servicios. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine por parte del centro asistencial.

Código Seguro De Verificación	vPJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	28/09/2026 14:19:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vPJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==		



12. Otros casos conforme a lo establecido en los arts. 9 y 16 O.C.) — Vehículos de servicios municipales (Parques y jardines, Limpieza Viaria y recogida de residuos urbanos, Alumbrado Público, Conservación de pavimentos, Abastecimiento y saneamiento de aguas, Señalización, Semáforos, etc), pertenecientes a parque móvil municipal, o empresas contratistas de servicios públicos municipales. — Vehículos blindados de transporte de fondos y gestión de efectivo — Vehículos de servicios médicos acondicionados para funciones sanitarias (análisis, radioscopia, urgencias, etc.) — Vehículos Funerarios — Grúas de asistencia en carretera — Vehículos taller — Vehículos de RTV — Vehículos nupciales — Vehículos de transporte de personas a centros de estancia diurna — Otros casos no recogidos de forma expresa en la ordenanza, previa petición expresa por parte del interesado que justifique la necesidad de acceso al margen de alguna de las modalidades contempladas.

No requieren de registro previo, siempre y cuando su uso se encuentre debidamente recogido en los dos últimos dígitos del código de clasificación en la ficha técnica del vehículo. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control tipo 2. En caso contrario, requerirá de registro previo, mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de Movilidad en la que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia, estando autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine.

13. Centros educativos ubicados en las zonas de tráfico restringido. Se permitirá el acceso para la recogida del alumnado por parte de las personas que se designen, gestionado por el propio centro escolar. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine.

14. Establecimientos hoteleros ubicados en la zona de tráfico restringido. Se permitirá el acceso a los huéspedes mediante un sistema de registro de matrículas gestionado por el personal del establecimiento. Estarán autorizados a acceder por los puntos de control que se definan en la aprobación de la solicitud de acceso realizada mediante el formulario que a tal efecto se determine.”

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
**EL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE TRÁFICO Y TRANSPORTES**

INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Código Seguro De Verificación	vPJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	28/09/2026 14:19:39
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vPJ2zTkVhJZXiStuY3vnog==		



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2026, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 y habiendo transcurrido 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 de fecha 4 de agosto de 2026 y desde la publicación en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera.

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir las siguientes reclamaciones/alegaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2026:

REG. ENTRADA Fecha / N° registro	PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN
21.08.2026 / 0036080	JUAN JOSÉ CORTÉS OROZCO (como delegado de la Sección Sindical de CCOO)
21.08.2026 / 0036115	JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS (como portavoz del Grupo Municipal Socialista)
24.08.2026 / 0036203	ISABEL M.ª GONZÁLEZ BLANQUERO

SEGUNDO- Inadmitir la siguiente alegación:

REG. ENTRADA Fecha / N° registro	PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN
24.08.2026 / 0036317	ISABEL M.ª GONZÁLEZ BLANQUERO (como Teniente de Alcalde Delegada)

TERCERO- Se estiman las siguientes alegaciones del Grupo Municipal Socialista:

1-. Alegaciones Primera, Sexta y Octava, y las Solicitudes 3 y 6, exclusivamente en lo que se refiere al cálculo de la estabilidad presupuestaria, que ha sido resuelta mediante la emisión de los informes de la Interventora municipal de 14/09/2026 con CSV: 07EA0048275D00G6M5O1K2A3A1, y de 15/09/2026 con CSV: 07EA00482AC400U0T2S5J5K4Q1.

2-. Alegación novena y Solicitud 10, de acuerdo con la tabla recogida en la exposición de motivos.

CUARTO- Desestimar las alegaciones del Grupo Municipal Socialista no recogidas en el punto TERCERO, así como las alegaciones presentadas por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE :: 2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0



Página 1 de 8

la Sección Sindical de CCOO y por D^a. Isabel M.^a González Blanquero, en base a los informes y fundamentos jurídicos que obran en el expediente 2026-038126000001.

QUINTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y proceder a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2026
RESUMEN POR CAPÍTULO**

**ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	IMPORTE(€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.724.113,84
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.842.339,19
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.512.379,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.969.069,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	662.967,70
	INGRESOS CORRIENTES	60.710.869,32
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	730.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.418.370,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS	320.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000.000,00
	INGRESOS DE CAPITAL	5.468.370,48
	TOTAL	66.179.239,80

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	IMPORTE(€)
1	GASTOS DE PERSONAL	24.940.848,55
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.839.917,66



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004874F400H915T9R6P9W0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE ::
2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004874F400H915T9R6P9W0



Página 2 de 8

3	GASTOS FINANCIEROS	205.069,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.917.075,60
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	GASTOS CORRIENTES	56.902.911,66
6	INVERSIONES REALES	5.346.375,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	520.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.139.952,44
	GASTOS DE CAPITAL	9.276.328,14
	TOTAL	66.179.239,80

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento de Utrera que es del siguiente tenor:

TOTAL PLANTILLA MUNICIPAL-

PERSONAL FUNCIONARIO.-

Habilitación de carácter estatal (Grupo A-Subgrupo A1)

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
10-Secretaría General	1	0
11-Intervención	1	0
12-Tesorería	1	1
13-Intervención-Tesorería Entrada	1	1
14-Secretaría-Intervención	1	0
SUBTOTAL	5	2

Escala de Administración General

Subescala	Denominación	Nº Plazas	Vacantes
106-Técnica	Técnico/a Administración General	15	5
207-Gestión	Técnico/a de Gestión	7	1
400- Administrativa	Administrativo/a	34	8
500 Auxiliar	Auxiliar Administrativo	34	8
600-Subalterna	Ordenanza	3	0
	TOTAL	93	22

Escala de Administración Especial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE ::
2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0



Página 3 de 8

Subescala Técnica
Clase Técnicos Superiores
Grupo A Subgrupo A1

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
103-Letrado/a Asesor	1	0
104-Técnico/a Economista	2	0
105-Psicólogo/a	6	1
107-Responsable Servicios Informáticos	1	0
108-Licenciado/a en Geografía e Historia	1	0
109 Arquitecto/a	6	1
111-Ingeniería Caminos, Canales y Puertos	1	0
112-Ingeniería Agrónomo	1	0
113-Ingeniería Industrial	1	0
115-Veterinario/a	1	0
116-Asesoría Jurídica Igualdad	1	0
117-Técnico/a Superior Médico/a	1	0
118-Técnico/a Superior Obras e Infraestructuras	1	1
120-Técnico/a Superior Reactivación Económica	1	1
SUBTOTAL	25	4

Subescala Técnica
Clase Técnicos Medios
Grupo A Subgrupo A2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
202-Asistente Social	1	0
203-Trabajador/a Social	10	2
204-Técnico/a Medio Informática	1	0
205-Arquitecto/a Técnico	6	1
206-Ingeniería Técnico Industrial	3	1
208-Técnico/a Medio Ambiente	1	0
211-Maestro/a	3	0
212-Educador/a Social	2	1
213-Técnico/a Medio Prevención Riesgos Laborales	1	0
214-Técnico/a Medio Deportes	1	0
215-Técnico/a Medio Educación	1	0
216-Inspector/a Tributario	1	1
217-Inspector/a Urbanístico	2	2
218-Fisioterapeuta	1	1
219-Técnico/a Medio Humanidades	1	1



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA004874F400H9I5T9R6P9W0
en <https://sede.utrra.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO AED,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE ::
2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0



Página 4 de 8

220-Técnico/a Medio Relaciones Laborales	1	1
SUBTOTAL	36	11

Subescala Técnica
Clase Auxiliar
Grupo C Subgrupo C1

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
401-Técnico/a Especialista Informática	3	0
404-Delineante	2	0
406-Inspector/a Área Técnica	1	0
413-Gestor de Cultura	1	1
SUBTOTAL	7	1

Grupo C Subgrupo C2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
501-Auxiliar Casa de Cultura	1	0
502-Auxiliar Delineante	1	0
510-Notificador/a	1	1
511-Auxiliar Telecentros Poblados	3	1
SUBTOTAL	6	2

Subescala Servicios Especiales
Clase Policía Local

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas	Vacantes
209- Inspector/a Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	1	0
210- Subinspector/a Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	3	0
408- Oficial Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	8	0
409- Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	54	15
SUBTOTAL		66	15

Subescala Servicios Especiales
Clase Servicio Extinción de Incendios
Grupo C Subgrupo C2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
407-Sargento/a Bombero Conductor	1	0
414-Jefe/a de Dotación	1	1



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA004874F400H915T9R6P9W0
en <https://sede.utra.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE ::
2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA004874F400H915T9R6P9W0



Página 5 de 8

505- Bombero/a Conductor	22	4
SUBTOTAL	24	5

Subescala Servicios Especiales
Clase Cometidos Especiales

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas	Vacantes
411-Gestor/a Ambiental	Grupo C Subgrupo C1	2	0
412-Gestor/a Sanitario	Grupo C Subgrupo C1	1	1
503-Inspector/a Sanidad y Consumo	Grupo C Subgrupo C2	1	0
SUBTOTAL		4	1

Subescala Servicios Especiales
Clase Personal de Oficios

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas	Vacantes
403-Encargado/a Servicio Eléctrico	Grupo C Subgrupo C1	1	0
405-Oficialía Primera	Grupo C Subgrupo C1	1	0
508-Inspector/a	Grupo C Subgrupo C2	2	0
509-Oficialía Carpintero	Grupo C Subgrupo C2	1	0
602-Ayudante Servicio de Aguas	Grupo E (Agrup. Profes)	1	0
TOTAL		6	0

RESUMEN

Escala	Nº Plazas	Vacantes
Habilitación Estatal	5	2
Administración General	93	22
Administración Especial	174	39
TOTAL	272	63

Saldo a 31 de Diciembre de 2025: 268
Creaciones Netas Presupuesto 2026: +4
Saldo a 1 de Enero de 2026: 272

PERSONAL LABORAL-

Grupo A. Subgrupo A1

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Coordinador/a Cultura	1	0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA004874F400H915T9R6P9W0
en <https://sede.utra.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORRERO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO AED,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE ::
2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA004874F400H915T9R6P9W0



Página 6 de 8

Técnico/a Superior Servicios Sociales	1	0
SUBTOTAL	2	0

Grupo A Subgrupo A2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Coordinador/a Área Mujer	1	0
Técnico/a Medio Turismo y Fiestas Mayores	1	0
Técnico Medio	1	0
Bibliotecario/a	1	0
SUBTOTAL	4	0

Grupo C Subgrupo C1

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Responsable Piscinas	1	0
Oficialía 1ª Grupo C	8	1
Responsable Actividades Juveniles	1	0
Gestor/a de Promoción Turística	1	0
Gestor Responsable Actividades Deportivas	1	1
SUBTOTAL	12	2

Grupo C Subgrupo C2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Auxiliar Administrativo	1	0
Auxiliar Área	1	0
Auxiliar Valoración Catastral	1	0
Oficialía Albañil	8	1
Conductor/a	5	0
Oficialía 1ª	1	0
Oficialía Mantenimiento Teatro	1	0
Oficialía Electricista	5	0
Oficialía Pintor	2	0
Oficialía Jardinero	3	2
Oficialía Herrero	2	1
Oficialía Mecánico	2	1
Oficialía Mantenimiento Colegios	1	0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0 en <https://sede.utrra.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE ::
2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0



Página 7 de 8

Oficialía Cementerio	2	0
Oficialía Mantenimiento Edificios	1	0
Técnico/a Iluminación Maquinista	1	0
Oficialía Maquinista Teatro	2	0
Oficialía Almacenista	1	0
Coordinador/a Actividades Deportivas	1	0
Auxiliar Biblioteca	4	0
Monitor Natación	1	0
Oficialía Fontanero	2	0
Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	4	0
Oficialía Mantenimiento Poblados	3	0
Oficial Maquinista	2	1
Oficial Mantenimiento	1	1
SUBTOTAL	58	7

Grupo E (Agrup. Profesionales)

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Telefonista	1	0
Ayudante Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	0
Jardinero/a	6	0
Peón/a	3	2
Peón/a Cementerio	4	1
SUBTOTAL	15	3

RESUMEN TOTAL:

Total Plazas a 31 de Diciembre de 2025: 92
Total plazas: 91
Cubiertas: 79
Vacantes: 12

PLANTILLA TOTAL
FUNCIONARIOS: 272 (+4)
LABORALES: 91 (-1)
TOTAL: 363 (+3)

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General de la Corporación.: Fdo. D. Juan Borrego López-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004874F400H9I5T9R6P9W0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/09/2026 13:03:26

EXPEDIENTE .:
2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 8 de 8



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CEC/2026/1	La Comisión Especial de Cuentas

**María del Valle Noguera Wu, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

II.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo cuyo contenido es:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE
2025**

Considerando que, por la Alcaldía, se incoó expediente para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2025

A la vista de la documentación obrante en el expediente y lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo art. 208 establece que "Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta genera que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario".

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, esta Comisión Especial,

ACUERDA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2025, que ha quedado cumplidamente justificada, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por la Comisión

María del Valle Noguera Wu (1 de 2)
Secretaría General
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 907dcfb6b518f1c3238299784901291



Angela María López Vargas (2 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 721137efc2f8f28da351f48dca03fa1



CERTIFICADO
Número: 2026-0138 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 6AAMWMMKS4C3NJZMKAM49C3Y6A
Verificación: <https://villanueva.delariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

especial de Cuentas, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villanuevadelariscal.es>].

TERCERO. Tramitar el expediente en los términos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales entendiendo este Dictamen como definitivo si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones.”

A continuación, la Comisión Especial de Cuentas, conocida la Propuesta referida, con los votos favorables del Grupo Municipal PSOE (3) y la abstención del Grupo Municipal PP (2), se dictamina favorablemente la propuesta transcrita.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA GENERAL,

CERTIFICADO
Número: 2026-0138 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 6AAMWIKSA3CNZMKAM49C3Y6A
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expte. 2884/2026

Procedimiento: Matrimonio Civil

Asunto: Aprobación de la Delegación en un Concejal para la celebración de un Matrimonio Civil

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 1212/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Villaverde del Río por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica al margen

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: D. José María Martín Vera



GOBIERNO
DE ESPAÑADELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN VILLANUEVA DEL REY 400 KV, CON SEIS NUEVAS POSICIONES, LA LÍNEA A 400 KV ENTRE LA NUEVA SUBESTACIÓN VILLANUEVA DEL REY Y LA SUBESTACIÓN CARMONA, Y LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CARMONA, EN EL PARQUE DE 400 KV, CON TRES NUEVAS POSICIONES, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPTE. NÚM 171/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Resolución de fecha 10 de marzo de 2026 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Boletín Oficial del Estado nº 78, de 30 de marzo de 2026), se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la línea a 400 kV entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona, y la ampliación de la subestación Carmona, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones, en la provincia de Sevilla

Dicha declaración, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: Con fecha 20 de abril de 2026 se dictó por esta Delegación del Gobierno en Andalucía Resolución de inicio del procedimiento expropiatorio, así como nombramiento de representantes, tanto de la empresa beneficiaria, como de la Administración expropiante para el desarrollo de los trámites necesarios en el desarrollo de dicho procedimiento. Dicha Resolución fue notificada el 20 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación del Gobierno de España en Andalucía resulta competente para el dictado de la presente Resolución en aplicación del apartado 2 del artículo 73 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la atribución expresa del ejercicio de la potestad expropiatoria.

Segundo: En consideración a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública incluida en la autorización administrativa

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

citada en los antecedentes de hecho lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esa declaración de urgencia deriva en la necesidad de entender cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteos aprobados y los reformados posteriormente, dando derecho a su ocupación inmediata en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en los casos de expropiación urgente no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Tercero: En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se ha de proceder a la notificación de los interesados afectados, según los artículos tercero y cuarto de dicha Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, así como a la publicación edictal a efectos del levantamiento de las actas previas de ocupación.

Sobre la base de los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos expuestos, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Écija, Fuentes de Andalucía, Carmona, La Luisiana y La Campana, en cuyos municipios radican las fincas afectadas, así como señalamiento dando cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios Provinciales, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, que servirán en todo caso como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente Resolución, para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento que se indica, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Tercero: A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, así como otros posibles interesados, personalmente con la necesaria identificación o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

su titularidad (Nota Simple o Escritura pública) así como el último recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles, pudiendo hacer acompañar -a su costa- de Peritos y Notario, si así lo estiman oportuno.

De conformidad con lo establecido por el apartado 2 del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez publicada la presente Resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas de Ocupación, los interesados y titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al elaborar la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular escrito de alegaciones:

- Mediante la personación en el Área de Industria y Energía de esta Delegación del Gobierno en Andalucía, con domicilio en Plaza de España, Torre Sur, Segunda Planta (41013-Sevilla), aportando los documentos citados.
- A través del Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), seleccionando como Organismo de destino EA0040241-Subdelegación del Gobierno en Sevilla-Área Funcional de Industria y Energía, haciendo referencia al Expediente 171/2023.

VISTO BUENO: EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA: JOSÉ MANUEL ALMENDROS ULIBARRI
VISTO BUENO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA: ISABEL MAYO LÓPEZ.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
Pedro Fernández Peñalver
(firmado electrónicamente)



CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

ANEXO

Proyecto de nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la línea a 400 kV entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona, y la ampliación de la subestación Carmona, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones, en la provincia de Sevilla.

T.M. ÉCUIA, día 24 de noviembre de 2026
Ayuntamiento Écija: C/ San Francisco, 41400 Écija (Sevilla)

Subestación Villanueva del Rey

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propietarios	Superficie parcela (m²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Reposición de camino (m²)	Naturaleza del terreno	Fecha	Hora citación
1	41039A05600041	56	41	MARTINEZ FRANCO ISABEL RUIZ MARTINEZ MARIA PATROCINIO RUIZ MARTINEZ MANUEL RUIZ MARTINEZ ELIZABETH	169960	4728	1342	1268	0	Labor o labradío regadio Labor o labradío secano	24/11/2026	9:00 h
2	41039A05600278	56	278	RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO	16024	9170	240	240	0	Labor o labradío secano	24/11/2026	9:30 h
3	41039A05600052	56	52	Propietario: RODRIGUEZ GOMEZ ANA Arrendatario: IBERIAN STORAGE HOLDING S.L. FRANCISCO LUQUE SANCHEZ	30947	18645	446	418	0	Labor o labradío secano	24/11/2026	10:00 h

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbfF8yl.cR



CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbfF8yl.cR
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre Vuelo (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Zona de seguridad (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno (Catastro)	Fecha	Hora citación
2	41039A00100040	1	40	MOREJÓN OSTOS LORENZO JESUS	15417	T-104, T-105	342	0	35	5628	T-106, T-105, T-104	7561	Labor o labrado seco, Huerta regadio, Olivos regadio, Eucaliptus, improductivo	24/11/2026	10:30
3	41039A00100038	1	38	ZURITA OSTOS MARIA CARMEN	31144	T-106, T-107	327	0	0	3869	T-107, T-106, T-105, T-108	5023	Labor o labrado seco	24/11/2026	11:00
5	41039A00100039	1	39	ZURITA OSTOS MARIA CARMEN	50121	T-108, T-109, T-110	524	3350	9708	4950	T-110, T-109, T-108	3478	Improductivo, Olivos regadio, Labor o labrado seco	24/11/2026	11:00
6	41039A00100091	1	91	OSTOS ALVAREZ OSSORIO LUIS JAVIER	702	0	0	0	0	0	0	0	Labor -tierra arable	24/11/2026	11:30
9	41039A05700148	57	148	OSTOS MARTIN MARIA DEL VALLE	7947	T-126	134	0	0	3126	T-126	486	Labor o labrado seco, improductivo	24/11/2026	12:00
11	41039A05600003	56	3	EXPLO-AGRISAN SL	8236	T-128	115	0	0	2345	T-128	412	Ejidal a pastos, Labor -tierra arable, Olivar, improductivo	24/11/2026	12:30
14	41039A05600240	56	240	EXPLO-AGRISAN SL	12510	T-129, T-130	327	0	0	3528	T-129, T-130	952	Labor o labrado seco	24/11/2026	12:30
16	41039A05600229	56	229	FREIRE GONZALEZ ALVARO	6254	0	0	0	0	450	0	0	Labor o labrado seco, improductivo	24/11/2026	13:00
17	41039A05600355	56	355	CONCORDIA DE INVERSIONES, SL	5662	0	0	0	0	1550	0	0	Labor o labrado seco, improductivo	24/11/2026	13:30
18	41039A05600371	56	371	CONCORDIA DE INVERSIONES, SL	1579	T-131	210	0	0	1678	T-131	171	Labor o labrado seco	24/11/2026	13:30
19	41039A05600330	56	330	EXPLO-AGRISAN SL	8473	0	0	0	0	1473	0	0	Labor o labrado seco	24/11/2026	14:00
20	41039A05600395	56	395	EXPLO-AGRISAN SL	1016	0	0	0	0	369	0	0	Labor o labrado seco	24/11/2026	14:00
21	41039A05600389	56	389	EXPLO-AGRISAN SL	756	T-132	153	0	0	1232	T-132	502	Labor o labrado seco	24/11/2026	14:00
22	41039A05600368	56	368	EXPLO-AGRISAN SL	2106	0	0	0	0	0	0	0	Labor o labrado seco	24/11/2026	14:00
23	41039A05600331	56	331	EXPLO-AGRISAN SL	7362	T-133	153	0	0	3150	T-133	131	Labor o labrado seco	24/11/2026	14:00
25	41039A05600278	56	278	RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO	451	0	0	0	0	187	0	0	Labor o labrado seco	24/11/2026	9:30
26	41039A05600052	56	52	RODRIGUEZ GOMEZ ANA	353	0	0	0	0	1364	0	0	Labor o labrado seco	24/11/2026	10:00



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

T.M. FUENTES DE ANDALUCÍA, día 25 de noviembre de 2026
Ayuntamiento Fuentes de Andalucía: C/ General Armero, nº 51. 41420 Fuentes de Andalucía (Sevilla)

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre Vuelo (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Zona de seguridad (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno (Catastro)	Fecha	Horas de citación
2	1042A03100001	31	1	DE ARTEAGA DEL ALCÁZAR IVÁN DE ARTEAGA DEL ALCÁZAR ALMUDENA Arrendatario: SONNEDIX MONCLOVA S.L.U.	54752	T-93, T-94, T-95, T-96, T-97	750	272	90	9923	T-93, T-96, T-97, T-94, T-95	3362	Labor o labradío seco, Encinar, Pastos, Eucaliptus, improductivo	25/11/2026	14:00 h
4	41042A03200001	32	1	DE ARTEAGA DEL ALCÁZAR IVÁN DE ARTEAGA DEL ALCÁZAR ALMUDENA Arrendatario: SONNEDIX MONCLOVA S.L.U.	4173	T-98	153	0	0	1750	T-98	52	Labor o labradío seco, Pastos, Olivos regadio, Eucaliptus, improductivo	25/11/2026	14:00 h
6	41042A03300001	3	1	DE ARTEAGA DEL ALCÁZAR IVÁN DE ARTEAGA DEL ALCÁZAR ALMUDENA Arrendatario: SONNEDIX MONCLOVA S.L.U.	63004	T-100, T-101, T-102, T-103, T-99	788	0	124	10950	T-99, T-103, T-102, T-101, T-100	9604	Labor o labradío seco, Pastos, Eucaliptus, improductivo	25/11/2026	14:00 h

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica





T.M. LA LUISIANA, día 25 de noviembre de 2026
Ayuntamiento La Luisiana: Plaza Pablo de Olavide, 12, 41430 La Luisiana (Sevilla)

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre Vuelo (m²)	Apoyos T-111	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Taia (m²)	Zona de seguridad (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno (Catastro)	Fecha	Hora citación
2	41056A00700005	7	5	OSTOS ALVAREZ OSSORIO MARIA CARMEN	18428	T-111	289	4073	4506	4074	T-111	1001	Olivos regadio	25/11/2026	9:00 h
3	41056A00700165	7	165	OSTOS ALVAREZ OSSORIO LUIS JAVIER	5382	0	0	0	0	600	0	0	Labor o labradío regadio	25/11/2026	9:30 h
6	41056A00700112	7	112	MARIN MONTILLA RAFAELA	9808	0	0	0	0	667	0	0	Labor o labradío regadio	25/11/2026	10:00 h
7	41056A00700126	7	126	MARIN MONTILLA RAFAELA	0	0	0	0	0	247	0	0	Labor o labradío regadio, secano, Pases, Olivos	25/11/2026	10:00 h
11	41056A00700020	7	20	GARCIA FUENTES JOSE	2187	T-113	246	0	0	1428	T-113	65	Labor o labradío regadio, secano, Olivos secanos, Improductivo	25/11/2026	10:30 h
28	41056A00100024	1	24	OSTOS IGLESIAS IGNACIO OSTOS IGLESIAS MARIA OSTOS DE SOTO MARIA DEL PILAR OSTOS DE SOTO PEDRO OSTOS DE SOTO IGNACIO OSTOS DE SOTO JOAQUIN MATIAS OSTOS ENRILE FRANCISCO JAVIER OSTOS ENRILE MARIA DE LA SOLEDAD OSTOS ENRILE MARIA OSTOS ENRILE GUILLERMO FERNANDEZ OSTOS PEDRO FERNANDEZ OSTOS RODRIGO FERNANDEZ OSTOS MARIA DEL VALLE FERNANDEZ OSTOS JACOBO OSTOS MARTINEZ SAGRERA LORENZO OSTOS MARTINEZ SAGRERA JUAN MANUEL OSTOS MARTINEZ SAGRERA JACOBO OSTOS MARTINEZ SAGRERA CARLOS OSTOS MARTINEZ SAGRERA BEATRIZ OSTOS MARTINEZ SAGRERA MARTA OSTOS MARTINEZ SAGRERA MARTIN CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIA	10960	T-118	224	0	0	4850	T-118	449	Labor o labradío secano	25/11/2026	11:00 h
31	41056A00100090	1	90	MARTIN MARTIN ALFONSO	7595	T-123	153	0	0	1750	T-123, T-122	1070	Labor o labradío regadio	25/11/2026	12:00 h
33	41056A00100077	1	77	MARTIN MARTIN ALFONSO	25151	T-124, T-125	398	6153	7157	6153	T-125, T-124	1258	Almendro secano, Improductivo, Agrios regadio, Labor o labradío regadio, Frutales regadio	25/11/2026	12:00 h
35	41056A00100093	1	93	MARTIN MARTIN ALFONSO	7308	0	0	0	0	150	0	0	Improductivo, Labor o labradío regadio, Olivar	25/11/2026	12:00 h
36	41056A00100079	1	79	OSTOS MARTIN MARIA DEL VALLE	323	0	0	0	0	0	0	0	Labor o labradío secano	25/11/2026	12:30 h

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8ylcR>
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbf8ylcR>



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbf8ylcR

T.M. CARMONA, día 26 de noviembre de 2026
Ayuntamiento Carmona: C/ El Salvador, 2, 41410 Carmona (Sevilla)

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre Vuelo (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Taia (m²)	Zona de seguridad (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno (Catastro)	Fecha	Hora citación
2	41024A01000003	10	3	FINCA LOS SANTOS SA	22219	T-1A, T-1B, T-2, T-3, T-4, T-5, T-6	1636	19819	10657	19882	T-1B, T-2, T-1A, T-4, T-5, T-6, T-7, T-3	7634	Labor -tierra arable, Improductivo	26/11/2026	8:30 h
3	41024A01000004	10	4	HUERTAS VILLEGAS S.L ABONOS JINEZ S.L	22451	T-7, T-8	389	8465	7905	8466	T-8, T-7	3568	Frutales regadio, Agrios regadio, Mandarino híbrido, Improductivo	26/11/2026	9:00 h
10	41024A01200009	12	9	DIANSA EL ROSARIO SL	2181	0	0	0	756	0	0	0	Improductivo, Olivar	26/11/2026	9:30 h
11	41024A01200002	12	2	DIANSA EL ROSARIO SL	4883	0	0	0	1155	0	0	0	Olivos regadio	26/11/2026	9:30 h
13	41024A01100015	11	15	DIANSA EL ROSARIO SL	54117	T-15, T-17, T-19, T-20	725	10500	15882	10500	T-15, T-16, T-17, T-20, T-18, T-19	10567	Naranja, Agrios regadio, Olivos regadio, Improductivo, Pastos, Labor o labradío regadio	26/11/2026	9:30 h
16	41024A01100023	11	23	DIANSA EL ROSARIO SL	3250	T-18	220	2393	1492	2393	T-18	170	Improductivo, Olivos regadio	26/11/2026	9:30 h
18	41024A01300052	13	52	DIANSA EL ROSARIO SL	24007	T-21	174	2101	7139	2105	T-21	1746	Improductivo, Olivos regadio	26/11/2026	9:30 h
33	41024A01300071	13	71	DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS SLU	21935	T-26, T-27	407	4738	6349	4742	T-27, T-26	4573	Naranja, Improductivo, Pastizal, Olivar	26/11/2026	10:30 h
34	41024A01300070	13	70	COMPRAVENTA DE BIENES SA DE ALCARAZ MONTIJAÑO NATALIA CANDIDA	8099	0	0	0	0	1847	0	0	Labor o labradío secoano	26/11/2026	11:00 h
36	41024A01400034	14	34	ALCARAZ MONTIJAÑO CARMEN FATIMA (HEREDEROS DE) ALCARAZ MONTIJAÑO-CARBONELL FERNANDO LEOPOLDO	8781	0	0	0	13	600	0	0	Improductivo, Labor o labradío regadio, Labor o labradío secoano	26/11/2026	11:30 h
38	41024A01400033	14	33	ALCARAZ MONTIJAÑO CARMEN FATIMA (HEREDEROS DE) ALCARAZ MONTIJAÑO-CARBONELL FERNANDO LEOPOLDO	12467	T-28, T-29	518	4550	4457	4550	T-29, T-28	2602	Labor o labradío secoano, Pastos, Improductivo	26/11/2026	11:30 h
39	41024A01400134	14	134	LOPEZ RAYA ANDRES	6325	0	0	150	2136	150	T-31, T-29	132	Pastos, Agrios regadio, Labor o labradío regadio, Improductivo	26/11/2026	12:00 h
41	41024A01400021	14	21	OLIVES RUIZ JIMENEZ, SOCIEDAD LIMITADA	12000	T-30	153	1750	4360	1752	T-30	306	Improductivo, Labor o labradío regadio	26/11/2026	12:30 h
42	41024A01400022	14	22	JEMAPA EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	17020	T-31, T-32, T-33	582	8605	6739	8605	T-31, T-32, T-33	2904	Improductivo, Agrios regadio, Pastos, Labor o labradío regadio, Frutales regadio	26/11/2026	13:00 h
44	41024A01400020	14	20	JEMAPA EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	2638	0	0	1551	0	1551	0	0	Improductivo, Labor o labradío regadio	26/11/2026	13:00 h
46	41024A01700028	17	28	CARO GARCIA ENRIQUETA BLAZQUEZ CARO MARIA DE LAS MERCEDES BLAZQUEZ CARO ANA MARIA	13970	T-34	153	132	27	1882	T-34	1021	Improductivo, Labor o labradío regadio	26/11/2026	13:30 h

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbf8ylcR
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica





INFORME DE FIRMA, no sustituye la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

58	41024A02100014	21	14	BAEZA QJEDA VICENTA BENITEZ MORENO ANTONIO (HEREDEROS DE) Arrendatarios: ALMAZARA SOLAR, S.L. GARITA SOLAR, S.L.U. ATLANTE SOLAR, S.L.U.	23992	T-41	174	0	0	0	2050	T-41	7713	Labor o labrado seco, Improductivo	26/11/2026	14:00 h
58-1	41024A02100013	21	13	GARRIDO ORTIZ MARIA DEL CARMEN BENITEZ MORENO RAMON (HEREDEROS DE) RAMON BENITEZ E HIJOS, SL	0	0	0	0	0	0	0	T-41	1736	Labor o labrado seco, Improductivo	26/11/2026	16:00 h
68	41024A02600001	26	1	GONZALEZ CONDE JAIME HERMOGENES	5688	0	0	0	0	0	150	0	0	Labor o labrado seco, Pastos, Improductivo	26/11/2026	16:30 h
70	41024A02700009	27	9	GRUPO OLEICOLA RIBELLES SL	22029	T-51, T-52	372	0	0	0	3350	T-52, T-51	631	Labor o labrado seco, Improductivo	26/11/2026	17:00 h
72	41024A02700001	27	1	RUSPOLI CARLO EMANUELE RUSPOLI SOLIS-BEAUMONT MARIA DE GRACIA	23293	T-54	153	0	0	0	1900	T-54, T-55	620	Labor o labrado seco, Improductivo	26/11/2026	17:30 h
86	41024A02800008	28	8	DURAN MARTINEZ GABRIEL DURAN MARTINEZ REYES	2602	0	0	0	0	0	300	0	0	Labor o labrado seco, Improductivo	26/11/2026	18:00 h
88	41024A02800009	28	9	DURAN MARTINEZ GABRIEL DURAN MARTINEZ REYES	20273	T-61, T-62, T-63	492	0	0	0	7778	T-63, T-62, T-61	1804	Labor o labrado seco, Eucaliptus, Improductivo	26/11/2026	18:00 h

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbf8ylcLR

T.M. LA CAMPANA, día 27 de noviembre de 2026
Ayuntamiento La Campana: Plaza de Andalucía, 6, 41429 La Campana (Sevilla)

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polgono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	Seridumbre Vuelo (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Taia (m²)	Zona de seguridad (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Seridumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno (Catastro)	Fecha	Hora citación
2	41022A02000002	20	2	GARCIA ALVAREZ MIGUEL (HEREDEROS DE)	18165	T-64, T-65	371	1600	5575	4550	T-65, T-64	423	Naranja, Labor - tierra arable, Improductivo, Almendros, Monte bajo, Olivar	27/11/2026	9:00 h
4	41022A02300011	23	11	GARCIA ALVAREZ MIGUEL (HEREDEROS DE)	986	0	0	750	473	750	0	0	Labor o labradío seco, Pastos, Olivos regadío	27/11/2026	9:00 h
8	41022A01900003	19	3	MENCOS ARMEROS MARIA DEL PILAR (HEREDEROS DE)	19142	T-67	153	0	0	4096	T-67	4616	Labor o labradío seco, Pastos, Olivos regadío	27/11/2026	9:30 h
10	41022A01800009	18	9	MENCOS ARMEROS MARIA DEL PILAR (HEREDEROS DE)	114	0	0	0	0	0	0	0	Labor o labradío seco	27/11/2026	9:30 h
14	41022A01800005	18	5	DE LA RUBIA PUJALES MARIA DEL CARMEN	89	0	0	0	0	0	0	0	Labor o labradío seco	27/11/2026	10:00 h
17	41022A01600011	16	11	DE LA RUBIA PUJALES MARIA DEL VALLE	16169	0	0	0	0	150	0	0	Labor o labradío seco	27/11/2026	10:30 h
21	41022A01600009	16	9	DE LA RUBIA PUJALES MARIA DEL VALLE	1911	0	0	0	32	824	0	0	Labor o labradío seco	27/11/2026	10:30 h
25	41022A01400013	14	13	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA ATALAYA DE LA CAMPANA SL	46394	T-76, T-77, T-78	563	10483	11888	10483	T-78, T-76, T-77	5518	Improductivo, Pastos, Olivos regadío	27/11/2026	11:00 h
27	41022A01400016	14	16	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA ATALAYA DE LA CAMPANA SL	28719	T-79, T-80	394	4700	9126	4878	T-78, T-79, T-80	2909	Improductivo, Olivos regadío, Monte bajo, Labor o labradío seco	27/11/2026	11:00 h
27-1	41022A01400014	14	14	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA ATALAYA DE LA CAMPANA SL	0	0	0	0	0	0	T-80	2968	Improductivo, Pastos, Olivos regadío	27/11/2026	11:00 h
27.2	41022A01400015	14	15	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA ATALAYA DE LA CAMPANA SL	0	0	0	0	0	0	T-79, T-81, T-80	2331	Improductivo, Pastos, Olivos regadío, Monte bajo	27/11/2026	11:00 h
33	41022A01400064	14	64	DEL PESO FERNANDEZ JUAN (HEREDEROS DE)	4831	T-82	255	0	14	2193	T-82	112	Labor o labradío seco, Olivos regadío	27/11/2026	12:00 h
35	41022A01400068	14	68	DEL PESO FERNANDEZ JUAN (HEREDEROS DE)	13476	0	0	200	2372	1700	0	0	Labor o labradío seco, Olivos regadío	27/11/2026	12:00 h
37	41022A01400091	14	91	DEL PESO FERNANDEZ JUAN (HEREDEROS DE)	1602	T-83	174	0	12	1854	T-83	35	Labor -tierra arable	27/11/2026	12:00 h
39	41022A01400090	14	90	LOPEZ VILAIBA JULIAN (HEREDEROS DE)	1853	0	0	0	0	0	0	0	Labor o labradío regadío	27/11/2026	13:00 h
51	41022A01200079	12	79	LOPEZ VILAIBA JULIAN (HEREDEROS DE)	74	0	0	0	0	0	0	0	Labor o labradío seco, Labor o labradío regadío, Improductivo	27/11/2026	13:00 h
52	41022A01200114	12	114	HINOJOSA JIMENEZ LUIS HINOJOSA JIMENEZ MARIA SOLEDAD	2415	0	0	0	0	0	0	0	Labor o labradío seco	27/11/2026	13:30 h

CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbf8ylcLR

FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica





55	41022A01200111	12	111	MARQUEZ FLORES FRANCISCO JOSE	3599	0	0	200	984	200	0	0	0	Labor o labrado regadio	27/11/2026	14:00 h
----	----------------	----	-----	-------------------------------	------	---	---	-----	-----	-----	---	---	---	----------------------------	------------	---------

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.V. : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR



CSV : GEN-8624-edb4-3970-b601-4dfb-f112-9fd9-863c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : PEDRO FERNANDEZ PEÑALVER | FECHA : 24/09/2026 14:15 | Sin acción específica



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **22/09/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LEBRIJA

D. JOSÉ SANZ GONZÁLEZ Juez de Paz TITULAR de CABEZAS DE SAN JUAN, LAS (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de Septiembre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **22/09/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LEBRIJA

D. FRANCISCO ÁLVAREZ COTO Juez de Paz SUSTITUTO de CABEZAS DE SAN JUAN, LAS (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de Septiembre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **22/09/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLUCAR LA MAYOR

D^a. FRANCISCA MOGUER MACIAS Juez de Paz TITULAR de UMBRETE (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de Septiembre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **22/09/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLUCAR LA MAYOR

D^a. MARIA ISABEL DIAZ MACÍAS Juez de Paz SUSTITUTO/A de UMBRETE (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de Septiembre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

